

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DEIA- 1A - 001 - 2020
De 6 de Enero de 2020

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, correspondiente al proyecto **CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ**, presentado por el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE**.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE** cuyo Representante Legal es el señor **WANG XIAOFENG**, varón, de nacionalidad china, con pasaporte No. PE 1655813, se propone realizar un proyecto denominado **CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ**;

Que, en virtud de lo anterior, el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE**, presentó el día 5 de agosto de 2019, mediante la plataforma PREFASIA un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ** ubicado en el área de Cocolí, corregimiento y Distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora Planeamiento y Desarrollo S.A. (PLADES), persona jurídica, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución IRC-006-16;

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en trabajos de conexión a servicios públicos, instalación de las tuberías del sistema de agua potable, los drenajes pluviales y de aguas residuales, las conexiones a las redes eléctricas y de comunicación, construcción de las soleras, excavación, llenado con grava, instalación de servicios, colocación del encofrado, material aislante y estructuras de hierro y vertimiento del hormigón. Instalación de los contenedores que servirán de alojamiento para el personal, que incluye, área de dormitorios, duchas, restaurante y comedor; además, la construcción de un puente sobre el río Cocolí, con un área de 1,702.96 m², para conectar y facilitar la comunicación entre los dos polígonos del campamento y no interferir en el flujo vehicular de las vías principales. Construcción de estructuras para fase operativa, que contempla un área de patio de elementos de acero y centro de atención urgente a la salud, planta de procesamiento de refuerzos y elementos de acero, planta de mezclado de concreto, planta de trituración de agregados, campo de prefabricación y laboratorio, planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) para las aguas residuales domésticas, tina de sedimentación para tratamiento de aguas residuales industriales. El proyecto se desarrollará sobre dos (2) polígonos, propiedad de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), con las siguientes superficies, Lote "D" 68,864.58 m² y Lote "F" 80,445.25 m² en las fincas con folio real N° 195960 y N° 195959 respectivamente; ubicados en el área de Cocolí, corregimiento y distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste; del cual se contempla el arrendamiento remunerado con la ACP para el uso y desarrollo del proyecto, en las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Coordenadas del Proyecto		
Lote D		
Estación	Norte	Este
1	992994.9	654636.0
2	992916.1	654695.5
3	992822.2	654728.4
4	992725.1	654752.2
5	992626.8	654770.1
6	992532.5	654797.6
7	992434.5	654817.8
8	992336.5	654837.2
9	992238.4	654856.5
10	992163.8	654846.4
11	992247.3	654814.1
12	992338.9	654777.7
13	992414.6	654726.3
14	992495.3	654711.9
15	992566.0	654684.8
16	992663.7	654663.5
17	992761.0	654640.6
18	992857.8	654615.6
Lote F		
19	992721.0	654834.0
20	992765.1	654959.7
21	992720.9	654994.1
22	992647.5	655009.1
23	992574.0	655024.2
24	992500.5	655039.2
25	992427.1	655054.3
26	992353.6	655069.4
27	992317.1	655028.3
28	992245.7	655040.2
29	992159.7	654994.0
30	992210.9	654957.6
31	992283.0	654937.1
32	992428.8	654901.6
33	992574.9	654867.8
Puente		
P1	992571.7	654788.5
P2	992580.9	654815.3
P3	992589.1	654842.8
P4	992595.5	654862.8
P5	992615.9	654858.0
P6	992608.2	654834.3
P7	992598.1	654801.8
P8	992590.5	654778.1

Ministerio de Ambiente

Resolución No. A-001-2020

Fecha: 6/01/2020

Página 2 de 11

DEEIA-F-021 versión 1.0

PTAR		
Punto	Norte	Este
PT01	992553.34	654742.43
PT02	992547.56	654743.59
PT03	992553.59	654764.35
PT04	992556.01	654763.86
Punto de Descarga		
PD	992560.49	654806.44
Tina de Sedimentación		
Punto	Norte	Este
TS01	992785.78	654658.21
TS02	992777.96	654659.89
TS03	992788.07	654706.82
TS04	992795.89	654705.13

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado ocho (8) de agosto de 2019, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEIDO-DEIA-070-0808-19**, del ocho (8) de agosto de 2019, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA (fs.5-6);

Que como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, Dirección de Información Ambiental (DIAM), Dirección de Seguridad Hídrica (DSH) y la Dirección Forestal mediante **MEMORANDO-DEIA-0634-1308-2019** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), Ministerio de Salud (**MINSA**), Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**), Instituto Nacional de Cultura (**INAC**) ahora Ministerio de Cultura (**MiCultura**), mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0628-1308-2019** (fs. 7-18);

Que mediante nota **DIFOR-414-2019**, recibida el 22 de agosto de 2019, la Dirección Forestal, remite sus comentarios de técnicos, referente a la evaluación del estudio, señalando entre otras cosas que, se deberá verificar los tipos de cobertura de bosque o vegetación reportada en el estudio. De igual forma, señala que se tiene que proteger y conservar las áreas adyacentes a las fuentes hídricas dentro del predio, la franja de bosque a proteger será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes y en ningún caso esta franja podrá ser menor a diez metros (10m), si el ancho del cauce fuera menor de diez metros (10m) (fs.19-21);

Que mediante **NOTA-OPE-19-08-CPCP-0447**, recibida a través de PREFASIA el 23 de agosto de 2019, el MOP, remite sus observaciones a la evaluación del estudio, indicando que no tiene comentarios al respecto;

Que en cumplimiento de los artículos 33 y 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, mediante nota **FBPC/PM/OUT/GEN/19/058**, recibido el 26 de agosto de 2019, el promotor aportó el aviso fijado y desfijado en el Municipio de Arraiján, para la consulta pública del estudio referido, sin embargo, no fueron recibidos comentarios en dicho periodo. Asimismo, presenta la

constancia del extracto del aviso publicado en la sección de Clasificados del Siglo, los días 19 y 21 de agosto de 2019, sin embargo, no fueron recibidos comentarios en dicho periodo (fs.22-29);

Que mediante Memorando **DIAM-0891-2019**, recibido 29 de agosto de 2019, la Dirección de Información Ambiental, indica que se generaron tres (3) polígonos con la siguiente superficie: •Polígono N°1: 6 ha + 4,310 m²; •Polígono N°2: 7 ha + 6,298 m²; •Polígono N°3: 0 ha + 1,678 m²; Los datos proporcionados se localizan fuera del sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo a la Ley 21, el proyecto se localiza dentro de las categorías de: Zona de Vivienda baja densidad, Centro vecinal, y operación del Canal (tierra). Se ubica en el corregimiento de Arraiján, provincia de Panamá Oeste (fs.38-40);

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0658-0909-19** del 9 de septiembre de 2019 se remite a la UAS de la ACP, y mediante **MEMORANDO-DEIA-0708-0909-19** a la Dirección de Seguridad Hídrica, copia de nota original recibida en físico para que emitan sus observaciones referentes al estudio, mediante plataforma PREFASIA, conforme a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 de junio de 2019; y mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0655-19** del 9 de septiembre de 2019, se remite a la UAS de MiCultura, pasos a seguir para visualizar estudio en plataforma (fs.47-49);

Que mediante Memorando **DSH-0643-2019**, recibido a través de PREFASIA el 12 de septiembre de 2019, la Dirección de Seguridad Hídrica, remite informe técnico N° 064-2019, en el cual indica “los lineamientos de mitigación establecidos en el Plan de Manejo Ambiental no están completamente desarrollados, por lo que se solicita especificar el tipo de tratamiento de las aguas producto de la fabricación de concreto y explicar el protocolo de limpieza de los tanques de almacenamiento de estos residuos, aunado a esto, señala interrogantes sobre vertidos, monitoreo de los vertidos y medidas de prevención sobre el cuerpo hídrico dentro del área de influencia del proyecto, río Cocolí, y la fuente hídrica a utilizar en los procesos de la fase operativa. Por último, recomiendan, entre otras cosas que, para evitar la degradación de la calidad del agua, y considerar la nueva norma DGNTI-COPANIT 35-2019;

Que la **Dirección Regional Panamá Oeste**, las UAS de **Micultura, IDAAN, MIVIOT, MINSA y ACP**, emite sus comentarios respecto al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), fuera de tiempo oportuno, mientras que la UAS del **SINAPROC**, no emite ningún comentario, por lo que se entiende que no tienen objeción al desarrollo del proyecto conforme a lo normado en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009;

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0162-0410-19**, debidamente notificada el 9 de octubre de 2019, se solicita al promotor la primera información aclaratoria al EsIA (fs. 63-68);

Que mediante nota **FBPC/PM/OUT/GEN/19/087**, recibida a través de PREFASIA el 25 de octubre de 2019, el promotor hace entrega de las respuestas de la primera información aclaratoria, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0162-0410-19**;

Que mediante Memorando **DEIA-0846-3010-19**, del 30 de octubre de 2019, se remite a la Dirección de Seguridad Hídrica, Dirección de Información Ambiental, Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; y a las UAS del Ministerio de Obras Públicas (MOP), Autoridad del Canal de Panamá (ACP), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Ministerio de Salud

(MINSA) y Ministerio de Cultura (MiCultura), mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0696-3010-19**, la respuesta de la primera información aclaratoria (fojas 69 a 77 del expediente administrativo);

Que mediante nota **Nº1310-19 DNPH/MiCultura**, recibida el 7 de noviembre de 2019, el Ministerio de Cultura, informa que consideran viable el estudio arqueológico del proyecto y recomiendan como medida de cautela el monitoreo de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante dicha actividad (foja 78 del expediente administrativo);

Que mediante Memorando **DSH-0880-2019**, recibido el 20 de noviembre de 2019, la Dirección de Seguridad Hídrica, remite sus observaciones referentes a la respuesta de la primera información aclaratoria, reiterando que el agua cruda a utilizar del río Cocolí para fabricación de concreto, debe ser tramitada por concesión temporal/permanente o permiso de uso de agua correspondiente a través de la Dirección Regional de Panamá Oeste del Ministerio de Ambiente. Por otro lado, señala que el río Cocolí pertenece a la cuenca de los ríos entre El Caimito y El Juan Díaz, por lo tanto, el trámite de concesión o permiso de uso de agua es directamente con el Ministerio de Ambiente. Además, señala que, el representante legal de la sociedad Consorcio Panamá Cuarto Puente, señor Xiaofeng Wang, deberá solicitar autorización de la Autoridad del Canal de Panamá, de ser este el dueño de los terrenos en donde se ubicarán las infraestructuras para extracción, conducción y almacenamiento de agua del río Cocolí (f.80);

Que mediante Memorando **DIAM-1154-2019**, recibido el 21 de noviembre de 2019, la Dirección de Información Ambiental, informa que con los datos proporcionados se forman datos puntuales de Descarga y de extracción y dos polígonos con las siguientes áreas •Tina de sedimentación: 383.98 m²; •Planta de tratamiento de aguas residuales: 90.07m². Se encuentra ubicado en el corregimiento y distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuenca hidrográfica 142, ríos entre el Caimito y el Juan Díaz (fs. 81-82);

Que mediante Memorando **DEIA-0907-2111-19**, del 21 de noviembre de 2019, se solicita a DIAM, adicionar a la cartografía generada en el Memorando DIAM-1154-2019, datos generados en primera verificación de coordenadas, mediante Memorando DIAM-0891-2019 (f.83);

Que mediante Memorando **DIAM-1171-2019**, recibido el 2 de diciembre de 2019, la Dirección de Información Ambiental, indica que de acuerdo a cartografía generada el proyecto se ubica en el corregimiento y distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), según Ley 21 se ubica dentro de área de vivienda – baja densidad y centro vecinal. Además, se observa ubicación de tina de sedimentación con una superficie de 90.07825 m², y PTAR con superficie de 383.98885 m², ambos dentro de uno de los polígonos que conforman el área del proyecto (fs.84-85);

Que a través de la nota **FBPC/PM/OUT/GEN/19/097**, recibida el 17 de diciembre de 2019, el promotor hace entrega de original y copia en físico y digital del EsIA categoría II, denominado “Campamento Cocolí, Área Oeste del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá”, el cual, había sido ingresado mediante plataforma PREFASIA el 5 de agosto de 2019; esto en atención a lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 248 del 31 de octubre de 2019 (fs.102-119);

Que mediante nota **FBPC/PM/OUT/GEN/20/001**, recibida el 18 de diciembre de 2019, el representante legal de la empresa promotora, Wang Xiafeng, valida la documentación y notificación de solicitud de información aclaratoria, realizada por el señor Chen Xiangdong (f.125);

Que, las UAS de la **ACP**, emite sus comentarios respecto al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), fuera de tiempo oportuno, mientras que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste y las UAS del **MOP, MIVIOT, IDAAN y MINSA** no emite ningún comentario, por lo que se entiende que no tienen objeción al desarrollo del proyecto conforme a lo normado en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009;

Que, luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto **CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ**, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico, calendado 19 de diciembre de 2019, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs.125-141);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto **CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ**, cuyo promotor es **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, Primera Información Aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe de Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, Dirección Nacional del Patrimonio Histórico, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Presentar previo inicio de obras, copia de contrato de arrendamiento entre el Consorcio Panamá Cuarto Puente y la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), donde se avale el uso de los predios donde se desarrollará el proyecto, ante la Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, e incluirlo en el informe de seguimiento correspondiente.
- d. Presentar previo inicio de obra, Registro Público de Propiedad, con la ubicación político administrativa actualizada, ante la Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, y en el informe de seguimiento correspondiente.
- e. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- f. Contar con la aprobación por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna, de acuerdo a los estipulado en la Resolución AG-0292-2008 “Por la cual establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre”.
- g. Contar con los permisos de obra en cauce, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste y cumplir con la de la Resolución AG-0342-2005 “*Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dicta otras disposiciones*”. y su Modificación la Resolución AG-0108-2015, del 13 de febrero de 2015.
- h. Contar con el Estudio Hidrológico, aprobado por la Dirección Nacional de Estudios y Diseños – Departamento de Revisión y aprobación de Planos del MOP. Incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
- i. Proteger, mantener, conservar las áreas adyacentes a las fuentes hídricas presentes en el área de construcción de puente, que será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes y en ningún caso esta franja podrá ser menor a diez metro (10 m), si el ancho del cauce fuera menor de diez metros (10 m), contempladas en el numeral 2 del artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 “Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
- j. Mantener la calidad y flujo del cuerpo de agua dentro del área de influencia del proyecto, río Cocolí; y realizar análisis de calidad de agua, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y operación; y una (1) vez al cierre del proyecto, incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- k. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 5 de 4 de febrero de 2009 “Por el cual se dictan Normas Ambientales de Emisiones de Fuentes Fijas”.

1. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- m. Presentar informes de monitoreo de calidad de aire (de los parámetros PTS, PM-10, SO2, NO2, CO) y ruido cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y operación, y una (1) vez al cierre del proyecto, incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.
- n. Solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, los permisos temporales de uso de agua, en cumplimiento de la Ley N° 35 de 22 de septiembre de 22 de abril de 1966 que “Reglamenta el Uso de las Aguas”; el Decreto Ejecutivo 70 de julio de 1973 que “Reglamenta el Otorgamiento de Permisos y concesiones Para Uso de Agua”; y la Resolución AG-0145-2004 del 7 de mayo de 2004 “Que establece los requisitos para solicitar concesiones transitorias o permanentes para derechos de uso de aguas y se dictan otras disposiciones”.
- o. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; cumplir con la Resolución N°AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- p. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- q. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas”.
- r. Cumplir con lo establecido en los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT 47-2000 “Usos y disposición final de lodos”; y DGNTI-COPANIT 24-99 “Reutilización de las Aguas Residuales Tratadas”.
- s. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- t. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad para el control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo Producida por Sustancias Químicas”.
- u. Cumplir con la Ley No. 6 del 141 de enero de 2007 “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”, y la Resolución No.CDZ-003/99 “Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo”.

- v. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, señalizar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
 - w. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y períodos de trabajos.
 - x. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste establezca el monto a cancelar.
 - y. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la etapa de construcción, con el cual se restauren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos e insumos utilizados; y al culminar la etapa de operación, eliminando todo tipo de residuos que se generen por la demolición de estructuras y desmonte del campamento, se restauren todos los sitios utilizados durante la etapa de operación.
 - z. Presentar cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y operación, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación, la información aclaratoria y la Resolución de aprobación; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa. Este informe se presenta en tres (3) ejemplares impresos, anexando una copia digital ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.
- aa. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
 - bb. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.
 - cc. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este lugar y tipo de proyecto.
 - dd. Cumplir con la Ley No. 24 del 7 de junio de 1995, “*Por la cual se establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones*”.

Artículo 5. ADVERTIR a el CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR a el CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación de las técnicas y/o medidas que

no estén contempladas en el del proyecto denominado “**CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR a el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE** que, si infringe la presente Resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR a el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE**, que la Resolución tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTICAR a el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE**, del contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, a el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE**, podrá interponer recurso de reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 11 (06) días, del mes de Enero,
del año dos mil veinte 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MILCIADES CONCEPCION
Ministro de Ambiente



MIAMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN
Hoy 8 de Enero de 2020
siendo las 12:43 de la tarde
notifique por escrito a Xiaobing Chen de la presente
documentación Resolución
Alonso Merlo Chen xiangdong Retirado por
Notificador Retirado por

ADJUNTO
Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE

Cuarto Plano: ÁREA: Polígono 1. 68,864.58 M²
Polígono 2. 80,445.25 M²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. IA-001 DE 06 DE
Dos mil veinte DE 2020.

Recibido por:

chenxiang dong

Nombre y apellidos
(en letra de molde)



Firma

PE124045 |

8-1-2020

Cédula

Fecha

8/ENE/2020 12:43 PM
Jorge E. Gantes S.
DEIA
NIÁMBIENTE

Panamá, 2 de enero de 2020

Ingeniero
DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E.S.D.

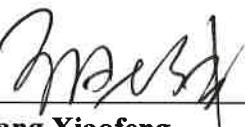
Asunto: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

Referencia: Contrato No. AL-1-27-18
“Diseño y Construcción del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá”

Estimado Ing. Domínguez:

Yo, Wang Xiaofeng, varón, mayor de edad, de nacionalidad China, con pasaporte número PE-1655813, en mi condición de Representante Legal de la sociedad Consorcio Panamá Cuarto Puente, Promotor del Proyecto denominado “Campamento Cocolí”, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimiento de Arraiján, en área Oeste del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá, me notifico por escrito de la resolución DEIA -1A -001-2020 y autorizo a Chen Xiangdong, varón, mayor de edad, de nacionalidad China, con pasaporte número PE-1240451 para que retire dicha documentación.

Sin otro particular, me despido muy atentamente.


Wang Xiaofeng
Representante Legal
CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE

Cc: Ing. Rafael Sabonge – Ministro de Obras Públicas. (Copia de nota)
Cc: Ing. Arcelio Tejada – Director del Proyecto Ministerio de Obras Públicas. (Copia de nota)

 YIN/ZHAO



Yo, Jorge E. Gantes S., Notario Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-509-985 CERTIFICO: Que hemos colectado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).
Panamá,
8 ENE 2020
Testigos:
Jefe. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero
② Testigos
②



*Fiel copia de su original
Suy*



MEMORANDO-DEIA-001-2020

PARA: MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Resolución por la cual se aprueba el EsIA, del proyecto denominado:
**CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE
SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ.**

FECHA: 3 de enero de 2020.

Por medio de la presente, remitimos para su consideración y rubrica resolución, mediante la cual se aprueba el EsIA, Categoría II del proyecto denominado **CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ** cuyo promotor es **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE**.

Aunado a lo anterior, se adjunta el expediente DEIA-II-IM-74-2019 (Con un total de 142 fojas).

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ym

*Faúñez
06/01/2020*

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO
POR: *Villalba*
FECHA: *3/1/2020*
DESPACHO DEL MINISTRO

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel. (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

HOJA DE
TRAMITE

Fecha : 19/12/19

Para : Asesoría Legal / Yarelis M. De: DEIA

B

Pláceme atender su petición De acuerdo URGENTE

- Dar su aprobación Resolver Procede
 Dar su Opinión Informarse Revisar
 Discutir conmigo Encargarse Devolver
 Dar Instrucciones Investigar Archivar

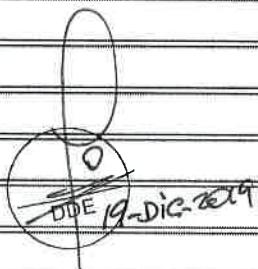
Se remite para revisión el expediente administrativo

DEIA-II-IM-74-2019, del proyecto denominado "Campamento Cocolí, Área Oeste del Cuarto Puente Sobre el Canal de Panamá" promovido por Consorcio Panamá Cuarto Puente, que consta de 141 fojas.

M.A.

J. y. Donato

19/12/2019



*Yarelis
23/12/19
8:00 a.m.*

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	19 DE DICIEMBRE DE 2019
NOMBRE DEL PROYECTO:	CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ
PROMOTOR:	CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE
CONSULTORES:	PLANEAMIENTO Y DESARROLLO, S.A. (PLADES) (IRC-006-16)
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE

II. ANTECEDENTES

Que el 5 de agosto de 2019, mediante plataforma PREFASIA, el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE**, cuyo Representante Legal es el señor **WANG XIAOFENG**, de nacionalidad china, mayor de edad, con número de pasaporte No. PE-1655813, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: "**CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ**", ubicado en el área de Cocolí, corregimiento y Distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora Planeamiento y Desarrollo S.A. (PLADES), persona jurídica, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución IRC-006-16.

Que mediante **PROVEIDO DEIA-070-0808-19**, del 8 de agosto de 2019, (visible en documento N° 11 del expediente digital, foj. 6 del expediente administrativo en físico), el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado "**CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ**", y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en trabajos de conexión a servicios públicos, instalación de las tuberías del sistema de agua potable, los drenajes pluviales y de aguas residuales, las conexiones a las redes eléctricas y de comunicación, construcción de las soleras, excavación, llenado con grava, instalación de servicios, colocación del encofrado, material aislante y estructuras de hierro y vertimiento del hormigón. Instalación de los contenedores que servirán de alojamiento para el personal, que incluye, área de dormitorios, duchas, restaurante y comedor; además, la construcción de un puente sobre el río Cocolí, con un área de 1,702.96 m², para conectar y facilitar la comunicación entre los dos polígonos del campamento y no interferir en el flujo vehicular de las vías principales. Construcción de estructuras para fase operativa, que contempla un área de patio de elementos de acero y centro de atención urgente a la salud, planta de procesamiento de refuerzos y elementos de acero, planta de mezclado de concreto, planta de trituración de agregados, campo de prefabricación y laboratorio, planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) para las aguas residuales domésticas, tina de sedimentación para tratamiento de aguas residuales industriales.

El proyecto se desarrollará sobre dos (2) polígonos, propiedad de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), con las siguientes superficies, Lote "D" 68,864.58 m² y Lote "F" 80,445.25 m² en las fincas con folio real N° 195960 y N° 195959 respectivamente; ubicados en el área de Cocolí, corregimiento y distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste; del cual se contempla el arrendamiento remunerado con la ACP para el uso y desarrollo del proyecto, en las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Coordenadas del Proyecto		
Lote D		
Estación	Norte	Este
1	992994.9	654636.0
2	992916.1	654695.5
3	992822.2	654728.4
4	992725.1	654752.2
5	992626.8	654770.1
6	992532.5	654797.6
7	992434.5	654817.8
8	992336.5	654837.2
9	992238.4	654856.5
10	992163.8	654846.4
11	992247.3	654814.1
12	992338.9	654777.7
13	992414.6	654726.3
14	992495.3	654711.9
15	992566.0	654684.8
16	992663.7	654663.5
17	992761.0	654640.6
18	992857.8	654615.6
Lote F		
19	992721.0	654834.0
20	992765.1	654959.7
21	992720.9	654994.1
22	992647.5	655009.1
23	992574.0	655024.2
24	992500.5	655039.2
25	992427.1	655054.3
26	992353.6	655069.4
27	992317.1	655028.3
28	992245.7	655040.2
29	992159.7	654994.0
30	992210.9	654957.6
31	992283.0	654937.1
32	992428.8	654901.6
33	992574.9	654867.8
Puente		
P1	992571.7	654788.5
P2	992580.9	654815.3
P3	992589.1	654842.8
P4	992595.5	654862.8
P5	992615.9	654858.0
P6	992608.2	654834.3
P7	992598.1	654801.8
P8	992590.5	654778.1

PTAR		
Punto	Norte	Este
PT01	992553.34	654742.43
PT02	992547.56	654743.59
PT03	992553.59	654764.35
PT04	992556.01	654763.86

Punto de Descarga		
PD	992560.49	654806.44

Tina de Sedimentación		
Punto	Norte	Este
TS01	992785.78	654658.21
TS02	992777.96	654659.89
TS03	992788.07	654706.82
TS04	992795.89	654705.13

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, Dirección de Información Ambiental (DIAM), Dirección de Seguridad Hídrica (DSH) y la Dirección Forestal mediante **MEMORANDO-DEIA-0634-1308-2019** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Salud (MINSA), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Instituto Nacional de Cultura (INAC) ahora Ministerio de Cultura (**MiCultura**), mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0628-1308-2019** (documentos N° 13 a 15 del expediente administrativo digital, fojas 7 a 18 del expediente administrativo en físico).

Mediante nota **DIFOR-414-2019**, recibida el 22 de agosto de 2019 mediante plataforma PREFASIA, la Dirección Forestal, remite sus comentarios de técnicos, referente a la evaluación del estudio, donde indica “•Se confirme mediante mandato de inspección de campo, la verificación de los tipos de cobertura de bosque o vegetación reportada en el estudio... •Proteger y conservar las áreas adyacentes a las fuentes hídricas dentro del predio, la franja de bosque a proteger será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes y en ningún caso esta franja podrá ser menor a diez metros (10m), si el ancho del cauce fuera menor de diez metros (10m), contempladas en el numeral 2 del artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994... •De ser aprobado el estudio en la resolución indicar la superficie a compensar de acuerdo al área afectada y cumplir con la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003... •Indicar en la resolución de aprobación de EsIA que el mantenimiento de la reforestación para compensación es por 5 años... ” (Documento N° 16 del expediente administrativo digital, fojas 19 a 21 del expediente administrativo en físico).

Mediante **NOTA-OPE-19-08-CPCP-0447**, recibida a través de PREFASIA el 23 de agosto de 2019, el MOP, remite sus observaciones a la evaluación del estudio, indicando “Después de haber realizado la revisión del Estudio de Impacto Ambiental en mención, hacemos de su conocimiento que este despacho no tiene comentarios de ningún tipo... ”, (documento N° 17 del expediente administrativo digital).

Mediante nota s/n, recibida a través de PREFASIA el 23 de agosto de 2019, el MINSA, remite remite su informe de evaluación del EsIA, donde los comentarios van dirigidos a las reglamentaciones y normas que debe cumplir el promotor durante fase de construcción y operación del proyecto; sin embargo, dichas observaciones fueron recibidas fuera del tiempo oportuno (documento N° 18 del expediente administrativo digital, fojas 50 a 52 del expediente administrativo en físico).

Mediante nota **FBPC/PM/OUT/GEN/19/058**, recibida el 26 de agosto de 2019, el promotor hace entrega de Avisos de Consulta Pública en el Municipio de Arraiján, correspondiente al fijado el 15 de agosto de 2019 y desfijado el 20 de agosto de 2019; y las publicaciones de periódico, realizadas en el diario El Siglo el lunes 19 de agosto y miércoles 21 de agosto de 2019. Durante el tiempo de consulta pública, no se recibieron comentarios u observaciones al referido EsIA (fojas 22 a 29 del expediente administrativo en físico).

Mediante Memorando **DIAM-0891-2019**, recibido 29 de agosto de 2019, la Dirección de Información Ambiental, indica “se generaron tres (3) polígonos con la siguiente superficie:

•Polígono N°1: 6 ha + 4,310 m²; •Polígono N°2: 7 ha + 6,298 m²; •Polígono N°3: 0 ha + 1,678 m²; Los datos proporcionados se localizan fuera del sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo a la Ley 21, el proyecto se localiza dentro de las categorías de: Zona de Vivienda baja densidad, Centro vecinal, y operación del Canal (tierra). Se ubica en el corregimiento de Arraiján, provincia de Panamá Oeste... ” (fojas 38 a 40 del expediente administrativo en físico, documento N° 32 del expediente administrativo digital).

Mediante nota No. 115- DEPROCA-19, recibida a través de PREFASIA el 3 de septiembre de 2019, el IDAAN, remite observaciones sobre la evaluación del estudio, indicando “Dentro de las necesidades de los servicios básicos del estudio, hace énfasis en conectarse a una línea de conducción del IDAAN existente de 8” Ø que se alimenta de una tubería de 12” Ø. Se requiere presentar la nota de autorización de conexión por el IDAAN, junto a pruebas de presión realizadas en el sitio... ”; sin embargo, estas observaciones fueron recibidas fuera del tiempo oportuno (documento N° 19 del expediente administrativo digital).

Mediante nota s/n, recibida a través de PREFASIA el 3 de septiembre de 2019, el MIVIOT, remite informe de revisión y calificación del estudio, el cual señala “El área del proyecto se encuentra dentro del área de compatibilidad con las operaciones del Canal de Panamá. No presentan la nota de Autoridad del Canal de Panamá, como propietario de la finca, que indique su autorización o anuencia sobre las actividades del proyecto. El proyecto deberá cumplir con toda normativa aplicable a nivel nacional y municipal, además contar con las probaciones correspondientes... ”; sin embargo, estas observaciones fueron recibidas fuera del tiempo oportuno (documento N° 20 del expediente administrativo digital, fojas 44 a 46 del expediente administrativo en físico).

Mediante nota s/n, recibida el 4 de septiembre de 2019, la ACP, remite sus comentarios técnicos sobre la evaluación del estudio, refiriéndose en sus observaciones lo siguiente “•Revisar la ponderación de los impactos al aire, ruido y calidad de agua en la fase de operación del proyecto. Consideramos que la ponderación realizada como impactos bajos no es cónsona a las actividades de producción de agregados y para las actividades de producción de concreto, si utilizan trituradoras primarias, secundarias y terciarias, que generan impactos a la calidad del aire, ruido y agua (lavado de los agregados) que puedan afectar el residencial El Tucán y los usuarios del club de golf, así como las descargas al río Cocolí. •Las medidas de control de dichos impactos (medidas de mitigación en la fase de operación, no está, desarrolladas a detalle... especialmente el control de descargas por los procesos de concreto y lavado de agregados, así como los controles de polvo en cada fase de trituración de rocas y ruidos generados por esta actividad. •La frecuencia de muestreo recomendada por el consultor es muy baja para algunas actividades como el funcionamiento de la trituradora y concretería... La afectación de la calidad del agua del río Cocolí por descargas inadecuadas de aguas provenientes de los procesos de concreto, puede provocar mortalidad de peces, crustáceos y moluscos en la entrada marina del Canal, afectando ecosistemas marinos costeros también. Se debe incluir muestreo de metales pesados en la calidad de agua, ya que el proceso de triturado y lavado de agregados genera este tipo de metales en los puntos de descarga de las tinas de sedimentación... ”; además, señala otras observaciones referentes a información no descrita en el EsIA sobre sistemas de enfriamiento para control de temperatura en planta de concreto, talleres de mantenimiento, instalaciones de manejo de combustible, y medidas de mitigación sobre impactos de emisiones al aire producto de la producción de concreto. Sin embargo, estas observaciones fueron recibidas de forma extemporánea (fojas 41 y 42 del expediente administrativo en físico).

Mediante nota N° 1024-19 DNPH/MiCultura, recibida el 4 de septiembre de 2019, MiCultura, indica que no puede emitir comentarios concernientes a su competencia, debido a que el archivo no se visualiza en la plataforma PREFASIA; sin embargo, estos comentarios fueron recibidos fuera del tiempo oportuno (foja 43 del expediente administrativo en físico).

Mediante nota DEIA-DEEIA-UAS-0658-0909-19 del 9 de septiembre de 2019 se remite a la UAS de la ACP, y mediante MEMORANDO-DEIA-0708-0909-19 a la Dirección de Seguridad Hídrica, copia de nota original recibida en físico para que emitan sus observaciones referentes al

estudio, mediante plataforma PREFASIA, conforme a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 de junio de 2019; y mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0655-19** del 9 de septiembre de 2019, se remite a la UAS de MiCultura, pasos a seguir para visualizar estudio en plataforma (fojas 47 a 49 del expediente administrativo en físico).

Mediante Memorando **DRPO-884-2019**, recibido el 10 de septiembre de 2019, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, remite informe técnico DRPO-IIo-SEIA-140-2019 referente a inspección de campo y evaluación del estudio, en el cual solicitan ampliación de información, concerniente a la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas y planta de tratamiento para aguas residuales industriales generadas en la planta de mezclado de concreto; se realicen monitoreos de ruido ambiental y laboral, vibración y aire durante la fase operativa, considerando las variaciones a las condiciones del medio físico que podrán desarrollarse. Además, señala “*ampliar información del laboratorio, como: del tipo de prueba que se pretende realizar, los químicos, los suministros, el área de donde se pretende almacenar los químicos, manejo de los desechos...*”; concluyen en sus consideraciones finales “*en cuanto al componente físico y biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA. No ha iniciado el proyecto, la línea base se mantiene. Solicitar la presentación e implementación de un plan de rescate y reubicación de fauna silvestre en estricto cumplimiento de la Resolución AG-0292-2008 del 14 de abril de 2008... En caso de aprobarse el proyecto incluir medidas relacionadas a las afectaciones que pueda generar la construcción de un comedor y área de cocina (presencia de roedores-fumigaciones periódicas) ... De aprobarse el EsIA se debe dejar por escrito que la descripción del proyecto no incluye áreas para el mantenimiento o atención de la maquinaria pesada... Durante la etapa de construcción y operación del proyecto debe contar con personal idóneo en ramas de arqueología y biólogos...*”; sin embargo, estas observaciones fueron recibidas fuera del tiempo oportuno (fojas 53 a 59 del expediente administrativo en físico).

Mediante Memorando **DSH-0643-2019**, recibido a través de PREFASIA, el 12 de septiembre de 2019, la Dirección de Seguridad Hídrica, remite informe técnico N° 064-2019, el cual indica “*los lineamientos de mitigación establecidos en el Plan de Manejo Ambiental no están completamente desarrollados, por lo que se solicita especificar el tipo de tratamiento de las aguas producto de la fabricación de concreto y explicar el protocolo de limpieza de los tanques de almacenamiento de estos residuos...*”, aunado a esto, señala interrogantes sobre vertidos, monitoreo de los vertidos y medidas de prevención sobre el cuerpo hídrico dentro del área de influencia del proyecto, río Cocolí, y la fuente hídrica a utilizar en los procesos de la fase operativa. Concluyen en sus recomendaciones las inducciones intensivas que deben realizarse a los trabajadores sobre la correcta disposición de los residuos líquidos y sólidos, para evitar la degradación de la calidad del agua, y considerar la nueva norma DGNTI-COPANIT 35-2019 (documentos N° 23 a 31 del expediente administrativo digital, fojas 30 a 37 del expediente administrativo en físico).

Mediante nota **Nº1119-19 DNPH/MiCultura**, recibida el 19 de septiembre de 2019, el Ministerio de Cultura indica que, no pueden emitir comentarios concernientes a su competencia, puesto que no visualizan el estudio mediante plataforma (foja 62 del expediente administrativo en físico).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0162-0410-19**, del 4 de octubre de 2019, se solicita al promotor la primera información aclaratoria al EsIA, debidamente notificada el 9 de octubre de 2019 (documento N° 33 del expediente administrativo digital, fojas 63 a 68 del expediente administrativo en físico).

Mediante nota **FBPC/PM/OUT/GEN/19/087**, recibida a través de PREFASIA el 25 de octubre de 2019, el promotor hace entrega de las respuestas de la primera información aclaratoria, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0162-0410-19** (documento N° 34 del expediente administrativo digital).

Mediante Memorando **DEIA-0846-3010-19**, del 30 de octubre de 2019, se remite a la Dirección de Seguridad Hídrica, Dirección de Información Ambiental, Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; y a las UAS del Ministerio de Obras Públicas (MOP), Autoridad del

Canal de Panamá (ACP), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Ministerio de Salud (MINSA) y Ministerio de Cultura (MiCultura), mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0696-3010-19**, la respuesta de la primera información aclaratoria (documento N° 35 y 36 del expediente administrativo digital, fojas 69 a 77 del expediente administrativo en físico).

Mediante nota **Nº1310-19 DNPH/MiCultura**, recibida el 7 de noviembre de 2019, el Ministerio de Cultura, informa que consideran viable el estudio arqueológico del proyecto y recomiendan como medida de cautela el monitoreo de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante dicha actividad (foja 78 del expediente administrativo en físico).

Mediante nota s/n, recibida el 14 de noviembre de 2019, la ACP, remite sus observaciones referentes a la respuesta de primera información aclaratoria, en donde indican “*Luego de evaluar la respuesta a las ampliaciones solicitadas por el Ministerio de Ambiente, no tenemos comentarios adicionales al respecto...*”; sin embargo, estas observaciones fueron recibidas fuera del tiempo oportuno (foja 79 del expediente administrativo en físico).

Mediante Memorando **DSH-0880-2019**, recibido el 20 de noviembre de 2019, la Dirección de Seguridad Hídrica, remite sus observaciones referentes a respuesta de primera información aclaratoria, señalando “*•Reiteramos que el agua cruda a utilizar del río Cocolí para fabricación de concreto, debe de tramitarse por concesión temporal/permanente o permiso de uso de agua correspondiente a través de la Dirección Regional de Panamá Oeste del Ministerio de Ambiente, una vez se apruebe por resolución el EsIA de dicho proyecto. •El río Cocolí pertenece a la cuenca de los ríos entre El Caimito y El Juan Díaz, por lo tanto, el trámite de concesión o permiso de uso de agua es directamente con el Ministerio de Ambiente. •Además, el representante legal de la sociedad Consorcio Panamá Cuarto Puente, señor Xiaofeng Wang, deberá solicitar autorización de la Autoridad del Canal de Panamá, de ser este el dueño de los terrenos en donde se ubicarán las infraestructuras para extracción, conducción y almacenamiento de agua del río Cocolí...*” (foja 80 del expediente administrativo en físico).

Mediante Memorando **DIAM-1154-2019**, recibido el 21 de noviembre de 2019, la Dirección de Información Ambiental, informa que “*con los datos proporcionados se forman datos puntuales de Descarga y de extracción y dos polígonos con las siguientes áreas •Tina de sedimentación: 383.98 m²; •Planta de tratamiento de aguas residuales: 90.07m²... ubicado en corregimiento y distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuenca hidrográfica 142, ríos entre el Caimito y el Juan Díaz...*” (fojas 81 y 82 del expediente administrativo en físico).

Mediante Memorando **DEIA-0907-2111-19**, del 21 de noviembre de 2019, se solicita a DIAM, adicionar a la cartografía generada en el Memorando DIAM-1154-2019, datos generados en primera verificación de coordenadas, mediante Memorando DIAM-0891-2019 (foja 83 del expediente administrativo en físico).

Mediante Memorando **DIAM-1171-2019**, recibido el 2 de diciembre de 2019, la Dirección de Información Ambiental, indica que de acuerdo a cartografía generada el proyecto se ubica en el corregimiento y distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), según Ley 21 se ubica dentro de área de vivienda – baja densidad y centro vecinal. Además, se observa ubicación de tina de sedimentación con una superficie de 90.07825 m², y PTAR con superficie de 383.98885 m², ambos dentro de uno de los polígonos que conforman el área del proyecto (fojas 84 y 85 del expediente digital en físico).

Mediante nota **FBPC/PM/OUT/GEN/19/097**, recibida el 17 de diciembre de 2019, el promotor hace entrega de original y copia en físico y digital del EsIA categoría II, denominado “Campamento Cocolí, Área Oeste del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá”, el cual, había sido ingresado mediante plataforma PREFASIA el 5 de agosto de 2019; esto en atención a lo

establecido en el Decreto Ejecutivo N° 248 del 31 de octubre de 2019 (fojas 102 a 119 del expediente administrativo en físico).

Mediante nota **FBPC/PM/OUT/GEN/20/001**, recibida el 18 de diciembre de 2019, el representante legal de la empresa promotora, Wang Xiafeng, valida entrega de toda documentación y notificación de solicitud de información aclaratoria, realizada por el señor Chen Xiangdong (foja 125 del expediente administrativo).

La Unidad Ambiental Sectorial (UAS) del SINAPROC, no remitieron sus observaciones al EsIA; mientras que, el IDAAN, ACP, MIVIOT y MiCultura, y la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste remitieron sus observaciones fuera del tiempo oportuno. Que las UAS del MIVIOT, IDAAN, MINSA y MOP, y la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste no remitieron observaciones a la Primera Información Aclaratoria, mientras que la UAS de la ACP remitió sus observaciones de forma extemporánea, por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, “*...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto...*”.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, y la información complementaria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Respecto al **ambiente físico**, de acuerdo a lo descrito en el EsIA, el tipo de uso de suelo según el área de influencia del proyecto, y de acuerdo al plan de uso de suelo de la autoridad del Canal de Panamá, el 6.90% del área de influencia se encuentra en el Área de Operación Tipo I y un 93.10% fuera del Plan de uso de Suelo de ACP (página 110 del EsIA). Aunado a esto, en los anexos se presenta el Acuerdo N° 344 de 28 de marzo de 2019 “Por el cual se modifica el Plan de Usos de Suelo de la autoridad de Canal de Panamá”, que en su Artículo Segundo señala “*Modificar los usos permitidos en el Plan de Usos de Suelos de la ACP para los sitios descritos a continuación, de manera que su clasificación y usos permitidos sea como sigue: Cocolí... De la finca 195960 el polígono con las siguientes coordenadas y área: 11 has + 27.55 m² ... Este polígono se clasifica como Tipo III – Industria Molesta (Im) y Mixto Comercial Urbano – Baja Intensidad... finca 195959 el polígono con las siguientes coordenadas y área 17 has + 402.94 m² ... Este polígono se clasifica como Tipo III – Industria Molesta (Im) y Mixto Comercial Urbano – Baja Intensidad...*” señalando posteriormente sobre ambos polígonos lo siguiente “*Actividades permitidas a Terceros: Almacenamiento de materiales de construcción (acero, madera, cemento, otros), planta de procesamiento de elementos de acero y refuerzo, planta de hormigón, prefabricación de vigas de hormigón, planta de trituración de agregados, talleres de reparación y mantenimiento de equipos, fabricación y reparación de equipos de construcción, fabricación de vehículos y piezas y accesorios para vehículos, fabricación de cemento, ladrillos, cal y tubos de cemento, laboratorio de suelos, de concreto, agregados y de asfalto, campamento temporal para trabajadores (oficinas de campo, dormitorios, comedores, baños, áreas recreativas, clínica general), oficinas administrativas, estacionamientos...*” (páginas 363 a 377 del EsIA). Que esta área fue utilizada previamente por el Grupo Unidos Por el Canal (GUPC) como una planta de concreto, durante la ampliación del Canal de Panamá (página 52 del EsIA). En cuanto a la **topografía**, en el área de influencia del proyecto se observa pendientes que se encuentran en un rango de 0% a 45%. El rango de pendiente más significativo en terreno es el que se encuentra de 8% a 20% (página 116 del EsIA).

Referente a la **hidrología**, según lo descrito en el EsIA, el área del campamento Cocolí se encuentra ubicada aledaña al Canal de Panamá y es atravesada por la canalización del río Cocolí. La cuenca corresponde, dentro de la clasificación de cuencas de Panamá, al área denominada Cuenca 142 de ríos comprendidos entre el río Caimito y el río Juan Díaz (página 118 del EsIA).

El alcance del proyecto, comprende la construcción de un puente sobre la canalización del río Cocolí, para comunicar los polígonos del proyecto, por lo cual presenta resultados de estudio hidrológico realizado para dicha canalización, donde se obtuvo un caudal ligeramente inferior a 300 m³/s para un periodo de retorno de 100 años, el cual se adopta como caudal de diseño del puente (página 127-128 del EsIA).

En cuanto a la **calidad de aguas superficiales**, de acuerdo a lo descrito en el EsIA, se realizaron análisis sobre la calidad de las aguas del río Cocolí, aguas arriba y aguas abajo del campamento, tomando como referencia los límites máximos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 75 del 4 de junio de 2008 "Por el cual se dicta la norma primaria de calidad ambiental y niveles de calidad para las aguas continentales de uso recreativo con y sin contacto directo" (páginas 378 a 380 del EsIA).

Respecto a la **calidad de aire**, se presentan en el estudio, informe de calidad de aire ambiental e informe de ensayo de PM-10, realizando mediciones de dióxido de nitrógeno NO₂, dióxido de azufre SO₂, monóxido de carbono CO, además de PM-10; donde los resultados son comparados con la normativa aplicable de Anteproyecto de Calidad de Aire Ambiental de la República de Panamá. Sobre el **ruido** ambiental, se presenta informe de monitoreo, donde los resultados obtenidos son analizados considerando los límites máximos estipulados en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004 del Ministerio de Salud y Decreto Ejecutivo No. 306 del 4 de septiembre de 2002 del Ministerio de Salud (páginas 381 a 423 del EsIA). Además, incluye informe de vibración ambiental, en el área de influencia del proyecto, utilizando como referencia el Anteproyecto de Ley para las afectaciones a las edificaciones en la República de Panamá, indicando en las consideraciones que la principal fuente de vibración es el tráfico terrestre, acentuado por las irregularidades o condición de deterioro de los caminos (páginas 424 a 436 del EsIA).

En cuanto al **ambiente biológico**, de acuerdo a lo descrito en el EsIA, el proyecto se encuentra en un área con características intervenidas y se encuentra dentro de la propiedad del canal de Panamá. Para la identificación de flora en el área a intervenir, se recolectó información en campo, registrándose especies como el guácimo (*Guazuma ulmifolia*) y el balsó (*Ochroma pyramidalis*), especies de mayor abundancia; también especies como el periquito (*Muntingia calabura*) y el roble guayacán (*Tabebuia rosea*), dichas especies propias de bosques intervenidos y se encuentran ampliamente distribuidas en la zona del proyecto, dominando la cobertura boscosa presente en el área de estudio. Tanto en abundancia como en frecuencia a lo largo de todo el ecosistema (páginas 155 a 165 del EsIA).

Referente a la **fauna** en el área, según el estudio, se realizaron observaciones en campo, registrándose especies de anfibios, reptiles, aves y mamíferos. Entre las especies de reptiles y anfibios se observó iguana verde (*Iguana iguana*), meracho (*Basiliscus basiliscus*), rana arborícola (*Smilisca sila*), sapo común (*Rhinella marina*), entre otros. De la avifauna se registraron especies de gallinazo negro (*Coragyps atratus*), paloma rabiblanca (*Leptotila verreauxi*), colibrí (*Amazilia tzacatl*), pajaro carpintero (*Melanerpes Rubricapillus*), martín pescador (*Megacyrle torquata*), entre otros; y de los mamíferos se registró ardilla (*Sciurus sp*), murciélagos (*Phyllostomus hastatus*) y armadillo (*Dasypus Novemcinctus*), aunado a estas, se registró fauna acuática en el río Cocolí, compuesta principalmente de especies dulceacuícola, tales como sardina (*Astyanax ruberrimus*), chogorro (*Andinocarax coeruleopunctatus*), camarón (*Macrobrachium tenellum*), caracol (*Melanoides tuberculata*), entre otros (páginas 166 a 173 del EsIA).

Sobre el inventario de **especies amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción**, de acuerdo a lo descrito en el EsIA, las especies observadas en el área del proyecto fueron verificadas con las listas de la convención para el comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestre (CITES), la unión internacional para la conservación de la naturaleza (IUCN) y la Resolución No. AG-0051-2008, registrándose como vulnerables o peligro crítico colibrí (*Amazilia tzacatl*), iguana verde (*Iguana iguana*). En cuanto a los ecosistemas frágiles, el área del proyecto está altamente intervenida, únicamente se podría considerar como ecosistema

frágil el río Cocolí el cual mantiene un bosque de galería y refugio de la fauna del área (página 174 del EsIA).

Por lo anterior descrito, el promotor deberá contar con la aprobación por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna, de acuerdo a los estipulado en la Resolución AG-0292-2008 “Por la cual establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre”.

Referente al **ambiente socioeconómico**, según lo descrito en el estudio, para el proceso participativo, e les realizaron encuestas a los ciudadanos que utilizaran las vías de transporte y conductores de transportes, que frecuentemente transitan el área de influencia del proyecto, y entrevista a dueños de locales cercanos al proyecto, obteniendo como resultado lo siguiente:

- Los participantes manifestaron que, el país necesita desarrollarse en materia de infraestructura, el mayor beneficio, con un 42%, será el mejorar la inversión, más desarrollo y mejores infraestructuras, seguido de un 27% que corresponde al beneficio del incremento de desplazamiento de actividades económicas.
- En cuanto a los impactos socio ambientales, el 35% de los encuestados manifestó daños al entorno natural y al paisaje, 32% incremento de tráfico, un 16% incremento de la contaminación al medio físico, 11% generación de desechos sólidos y líquidos, mientras que el resto se refirió a problemas de inseguridad.
- Referente a la consideración del proyecto, un 98% de los participantes lo catalogo como positivo, mientras que un 2% expresó que el mismo es negativo.

Además, se indicó el desarrollo de reuniones con actores claves del área como sub comisario del Servicio Nacional Aeronaval, representantes de la junta comunal de Arraiján y Municipio de Arraiján, los cuales expresaron opiniones favorables sobre el desarrollo del proyecto, y recomiendan la coordinación con las autoridades para el manejo del tráfico durante el desarrollo del proyecto, además de utilizar mano de obra local (páginas 182 a 197 del documento N°34 del expediente digital).

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0162-0410-19**, la siguiente información:

1. **5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar, Planta de tratamiento de aguas residuales, página 78 del EsIA**, señala lo siguiente: “*El sistema para tratar las aguas residuales domésticas será una Planta de Tratamiento aeróbica de lodos activados mediante aireación extendida con capacidad de tratar el caudal generado por el campamento, la cual estará construida en concreto reforzado...*”. Presentar las coordenadas y datum de referencia del polígono donde se situará PTAR mencionada, el punto de descarga de la misma e indicar el manejo, almacenamiento y disposición final, del lodo producido por el tratamiento del agua residual.
2. **El punto 5.6.1 Necesidades de servicios básicos, Suministro de agua potable, página 91**, describe lo siguiente: “*Los servicios y actividades del campamento Cocolí implican el uso de agua potable para diversos fines, entre los principales se encuentran: •Suministro doméstico a los residentes. •Uso industrial para las plantas de fabricación de concreto y prefabricados. •Lavado de equipo...*”. Por lo antes expuesto, indicar, si se utilizará las infraestructuras de acueductos de administración del IDAAN, como fuente de abastecimiento de agua para los procesos industriales (plantas de fabricación de concreto y prefabricados y lavados de equipos); en caso de ser afirmativo, presentar autorización de dicha institución que avale el uso del recurso hídrico potable para este proyecto. De utilizar otra fuente indicar lo siguiente:
 - a. Fuente alternativa de abastecimiento de agua (nombre del cuerpo hídrico, coordenadas con datum de referencia).
 - b. Volumen aproximado a utilizar para los procesos industriales requeridos.

3. El punto **9.2 Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros** (páginas de la 212 a la 221 del EsIA), identifica y pondera en función de su magnitud, los impactos ambientales generados por las actividades a desarrollar del proyecto, donde señala en la tabla **9-6 Valoración de los Impactos potenciales generados por el proyecto**, para el impacto codificado A-1 y A-2, identificados como Deterioro de la calidad o contaminación del aire y Generación de polvos y malos olores una calificación de importancia **Baja** (ver página 220 del EsIA); no obstante, es de relevancia resaltar, que debido a la naturaleza del proyecto, el cual tiene un componente producción de concreto y agregados, estas actividades, inciden directamente sobre los componentes ambientales calidad de agua y calidad de aire, debido al que el principal residuo del procesamiento de agregados y el concreto son los sólidos suspendidos, PM₁₀, entre otros. Por lo que, se debe dar sustento de la calificación dada de los impactos descritos en el ápice anterior, considerando que en las zonas circundantes existen cuerpos hídricos y se encuentran residenciales como El Tucán Country Club.
4. El punto **10. Plan de Manejo Ambiental (PMA), ápice 10.1.2 Medidas de mitigación en la etapa de construcción y operación** (página 248 a la 263) describe de manera general el plan de mitigación propuesto a atender los posibles impactos ambientales generados por el proyecto; no obstante, no se evidencia las actividades a implementar, durante las etapas de construcción y operación del proyecto, para mitigar los impactos generados por las actividades de manejo de las aguas residuales (producto del procesamiento del concreto), lavado de maquinaria utilizada en el proceso, controles de partículas suspendidas (calidad de aire), medidas de mitigación para evitar la sedimentación, atención a la generación de ruido, entre otras. Por lo que, se requiere:
- Ampliar la descripción de las actividades y medidas de mitigación que conforman los programas propuestos, en función a cada impacto identificado.
 - Identificar sitios de almacenamiento y disposición final de residuos líquidos dentro de los procesos en etapa de operación (como procesamiento de concreto, lavado de maquinaria); en caso de descargas de aguas residuales tratadas, presentar coordenadas de ubicación con datum de referencia de sitios de descarga.
5. En el punto **5.4.3 Operación**, página 68 describe “*Mezclado de concreto: la planta de concreto funcionará amasando el cemento, el agua y gravillas y los aditivos, produciendo concreto...*”; sin embargo, se integra una descripción general de esta actividad, por lo cual se solicita:
- Describir a detalle el proceso de elaboración de concreto y agregados e indicar que tipo de sistema o mecanismo será implementado para el control de la temperatura y gestión de los subproductos y residuos generados por esta actividad, además de la disposición final de los residuos líquidos dentro de este proceso.
6. Punto **5.7.4 Peligrosos**, página 96 del EsIA, describe lo siguiente: “*Durante la fase de construcción podrán generarse residuos peligrosos esporádicos producto de las operaciones de mantenimiento de los equipos, y vehículos, tales como aceites y lubricantes usados, con sus respectivos envases, así como baterías, llantas, líquido hidráulico, etc. En la fase de operación se podrán generar residuos peligrosos de laboratorio con equipos para químicas y procesos de fabricación de refuerzos y elementos de acero donde pueden ocurrir derrames del depósito de gasóleo que habrá en el área de mezclado de concreto...*”. Por lo cual se requiere:
- Indicar si el alcance del proyecto contempla talleres de mantenimiento y abastecimiento de combustible de la maquinaria utilizada. En caso de ser afirmativo, presentar coordenadas (con datum de referencia) de dichos talleres, medidas de mitigación, manejo, almacenamiento y disposición final de desechos con residuos de hidrocarburos.

- b. De implementarse el abastecimiento de combustible dentro del proyecto, con infraestructuras para tal fin, presentar coordenadas de ubicación (con datum de referencia), indicar volumen de almacenamiento de combustible (de construirse sistemas de almacenamiento), medidas de mitigación y contingencia a implementar.
7. En el punto 5.6.1 Necesidades de servicios básicos, página 90 del EsIA, Tabla 5-12 Servicios básicos necesarios durante el proyecto, señala para servicios básicos: aguas servidas en fase de operación “tina de sedimentación para aguas de origen industrial...”, por lo cual se solicita, definir coordenadas de ubicación (con datum de referencia), manejo y disposición final de las aguas.
8. Página 344 del EsIA, se integra nota sin número, fechada el 3 de abril de 2019 de la ACP, donde señala “*Hemos recibido su solicitud de uso de terrenos en las áreas de Cocolí, Farfán y Cerro Sosa, para la ejecución del contrato en referencia. La misma se encuentra en etapa de evaluación... Le podemos informar que la ACP tiene la intención de suscribir un contrato remunerado de arrendamiento de terreno para dichas áreas...*”, sin embargo, esta nota no certifica si se realizó dicho contrato de arrendamiento y/o se tiene autorización para uso de los predios; por lo cual, se requiere presentar autorización de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), que avale el uso de los terrenos para el desarrollo del proyecto.
9. 8.3 Percepción local del proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana), página 182 a 197 y 437 a 538 (encuestas) del EsIA, se presenta análisis de resultados de encuestas y entrevistas sobre el proyecto, realizadas a personas que transitan por las zonas cercanas al área del proyecto y la evidencia fotográfica; además, en Anexos se presentan las encuestas del estudio; sin embargo, las mismas no incluyen la participación de los actores claves. Por lo que se solicita:
- a. Presentar Plan de participación Ciudadana con los aportes de los actores claves (autoridades, organizaciones, juntas comunales, otros), tal como lo establece el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009; e incluir dicha información dentro del análisis de este punto.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- Respecto a la pregunta 1, el promotor presenta las coordenadas de ubicación de la planta de tratamiento de aguas residuales y el punto de descarga. Cabe mencionar, que dichas coordenadas son verificadas a través de la Dirección de Información Ambiental que, mediante cartografía generada, las mismas se ubican dentro del área de influencia del proyecto, y se genera una superficie aproximada de 90.07825m² para la PTAR (fojas 84 y 85 del expediente administrativo en físico). En cuanto a los lodos generados en el sistema de tratamiento, se indica el manejo de los mismos “*una vez se alcancen los niveles deseados de lodos dentro del tanque de aireación, se procederá a purgar lodos del sistema a través de válvulas correspondientes, hacia el sedimentador primario... Los lodos retenidos en este sedimentador, así como los del exceso de tratamiento de lodos activados, llevan una digestión anaerobia en este tanque... La masa neta de lodos a disponer que resulta del diseño es de aproximadamente 5kg/d por lo tanto, la extracción y disposición de lodos resulta una operación muy poco frecuente la cual podrá manejarse a través de camiones con operadores externos especializados y autorizados...*” (página 1 a 4 del documento N° 34 del expediente administrativo digital).
- Respecto a la pregunta 2, el promotor indica que “*el Consorcio Panamá Cuarto Puente mantuvo acercamiento con el IDAAN Regional de Arraiján para la adquisición del recurso, el IDAAN corroboró el suministro de agua potable a través de tres conexiones a las tuberías existentes...*” y se presenta cotización emitida por el IDAAN para realizar el pago por los servicios de conexión a la red, “*...Alternativa o complementariamente al suministro del*

IDAAN se podrán utilizar otras fuentes de uso no estrictamente potable. En tal caso, el agua del IDAAN se reservará para consumo humano, sanitario, y procesos industriales que así lo requieran. •En el caso del riego y lavado, podrá reutilizarse el agua de descarga de la PTAR, de 60 m³/d, que contará con calidad suficiente para tales fines. •Para la fabricación de concreto, podrá utilizarse agua cruda del río Cocolí. La demanda total sobre el río Cocolí representa un porcentaje pequeño del caudal mínimo diario estimado del río... previo a la utilización de este recurso, se debe obtener un permiso de extracción y uso de agua ante la Autoridad del Canal de Panamá..." además, se identifica coordenadas de punto de extracción (páginas 5 y 6 del documento N° 34 del expediente administrativo digital).

- Respecto a la pregunta 3, referente a la valoración de los impactos sobre el componente físico, se indica lo siguiente "Durante la etapa de operación, de los (19) impactos se identificó que un (1) impacto resultó positivo, cinco (5) de ellos calificaron como neutros, mientras que trece (13) calificaron como negativos. De los trece (13) cuantificados, nueve (9) son de valor bajo y cuatro (4) con significancia moderada" ... En cuanto a la tabla 9-5 del EsIA "Valoración de impactos (etapa de operación)" se modifica ... Los impactos en la calidad de aire (A-1), generación de polvos y malos olores, además de calidad o contaminación de las aguas superficiales o subterráneas (A-2 y H-1), han sido evaluados como impacto Moderado, tomando en consideración que la planta de fabricación de concreto mantendrá sellado exterior y un sistema de eliminación de polvo independiente, capaz de reducir el mismo más del 99%, posee una estructura para cerrar completamente el patio de materiales y sistema de agua pulverización (para reducir el polvo), tiene sistema de limpieza y reciclaje, pudiendo reciclar el agregado y el agua. La descarga de aguas residuales de la PTAR mantendrá los monitoreos para verificar su cumplimiento con la normativa y se contempla su uso como agua para riego para el control de polvo..." (páginas 6 a 8 del documento N° 34 del expediente administrativo digital). Por lo antes expuesto, el promotor deberá cumplir, durante su operación con el Decreto Ejecutivo N°5 de 04 de febrero de 2009 "Por el cual se dictan Normas Ambientales de Emisiones de Fuentes Fijas" y normativas ambientales que regulen este tipo de actividad; aunado a esto, deberá realizar periódicamente análisis de calidad de aire, agua y monitoreo de ruido, tal como se establezca en el presente informe y en la resolución.
- Respecto a la pregunta 4, el promotor describe de las medidas de mitigación a implementar durante la etapa de construcción y operación del proyecto, detallando las actividades y medidas de los programas de Manejo de residuos líquidos industriales, Medidas para el Control de la Alteración de la Calidad del Aire, Medidas para el Control en la Generación de Olores Molestos, Medidas para el Control del Incremento en los Niveles de Ruido, Medidas para el Control de la Erosión y Sedimentación, Medidas para controlar la contaminación del suelo. Con respecto al manejo y disposición final de residuos líquidos generados en los procesos de operación, los mismos serán tratados mediante tina de sedimentación para separar los sólidos y descargar en tanque de almacenamiento para tratamiento de neutralización de pH alcalino del agua residual (páginas 9 a 13 del documento N° 34 del expediente administrativo digital).
- Referente a la pregunta 5, el promotor describe el proceso de elaboración de concreto y trituración y describe "para que el hormigón no exceda la temperatura máxima, la planta posee un sistema de monitoreo de temperatura y resistencia del hormigón fresco, que proporciona la información que se necesita para controlar las exigencias de la normativa y a su vez, también ayuda a evitar fallas estructurales debidas a grietas y shock térmico... La protección del medio ambiente es una prioridad en estas instalaciones: •Toda la planta tiene sellado exterior y un sistema de eliminación de polvo independiente •El ruido de la planta es menor de 50 decibeles •Posee una estructura para cerrar completamente el patio de materiales y un sistema de agua pulverización (para reducir el polvo) •Tiene sistema de limpieza y reciclaje, pudiendo reciclar el agregado y el agua •Incluye un sistema de limpieza de los vehículos utilizando el agua de reciclado... ". Aunado a esto, se indica que las aguas residuales de este proceso serán tratados con la tina de sedimentación antes mencionada. Sobre el proceso de trituración de agregados, los residuos de este proceso junto con residuos de construcción, serán sometidos a reciclaje, y este proceso de trituración de agregados no utilizará

componentes líquidos (páginas 13 a 16 del documento N° 34 del expediente administrativo digital).

- Referente a la pregunta 6, el promotor indica que “*El proyecto no contempla la instalación de talleres de mantenimiento ni combustible dentro del proyecto, con infraestructuras para tal fin; este tipo de actividad será realizada a través de empresas subcontratistas que presenten sus servicios al consorcio Panamá Cuarto Puente. De esta misma manera, los residuos generados serán transportados y tratados fuera del área del proyecto por medio de empresas certificadas...*” (página 16 del documento N° 34 del expediente administrativo digital). Por lo cual, se constará en el presente informe y en la resolución de aprobación, que el alcance del proyecto no incluye, la instalación de talleres o áreas de atención y mantenimiento de la maquinaria pesada, como tampoco el abastecimiento de combustible.
- Respecto a la pregunta 7, se describe el tratamiento a utilizar para las aguas residuales de los procesos industriales de la operación del proyecto, el cual será mediante tina de sedimentación de dos unidades, para separar los sólidos, mientras que los líquidos serán descargados en tanques en almacenamiento o camiones cisternas donde se dará tratamiento para neutralizar el pH alcalino del agua residual y poder ser reutilizadas para el control de polvo. Por su parte los lodos, serán consolidados y retirados una vez solidificados, para ser reutilizados en fines como relleno, protección de márgenes o rodaduras. Aunado a esto, se describe las dimensiones de la tina de sedimentación y las coordenadas de ubicación de esta, las cuales fueron verificadas mediante la Dirección de Información Ambiental, que en cartografía generada se observa dentro del polígono del proyecto, con una superficie aproximada de 383.98885 m² (fojas 84 y 84 del expediente administrativo en físico).
- Referente a la pregunta 8, el promotor indica que de acuerdo a la nota de la Autoridad del Canal de Panamá de 3 de abril de 2019 (presente en los anexos del estudio), establece “*Como parte de las evaluaciones relacionadas al caso, le adelantamos que el uso de estos terrenos deberá contar un Estudio de Impacto Ambiental conforme a la normativa de la República de Panamá en esta materia. En este sentido podemos informarles que para que se realice el contrato entre CPCP y ACP es necesario que se encuentre el EsIA de Campamento Cocolí aprobado...*” (página 20 del documento N° 34 del expediente administrativo digital). Expuesto lo anterior, el promotor deberá presentar, previo inicio de las obras, autorización y/o contrato de arrendamiento, que avale el uso de los terrenos propiedad de la Autoridad del Canal de Panamá, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, y en el informe de seguimiento correspondiente.
- Referente a la pregunta 9, sobre la participación ciudadana, se presenta información resultado de reuniones realizadas, con los actores claves identificados, siendo estos el Servicio Nacional Aeronaval, Junta Comunal de Arraiján, y Municipio de Arraiján; sobre estos se presenta resultado de entrevistas y evidencia fotográfica. Aunado a esto se evidencia nota de divulgación sobre el proyecto al Tucan Country Club & Resort, el cual es colindante al área del proyecto.

Es importante resaltar, que la Dirección de Seguridad Hídrica, indica en sus comentarios técnicos sobre el estudio que “*El Río Cocolí pertenece a la cuenca de los ríos entre El Caimito y el Juan Díaz, por lo tanto, el trámite de concesión o permiso de uso de agua es directamente con el Ministerio de Ambiente...*” (foja 80 del expediente administrativo en físico); por lo cual, el promotor deberá solicitar los permisos pertinentes ante el Ministerio de Ambiente, e incluirlos en los informes de seguimiento correspondiente.

Cabe resaltar, que de acuerdo al Acuerdo N° 344 del 28 de marzo de 2019 “Por el cual se modifica el Plan de Usos de Suelo de la Autoridad de Canal de Panamá”, se indican las fincas que se ubican en el área identificada como Cocolí, “finca N° 195960 y finca N° 195959”, pertenecientes a la ACP; aunado a esto, de acuerdo al EsIA, los terrenos donde se ubica el proyecto se localizan en el área de Cocolí, corregimiento y distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste. Sin embargo, se presentan

Registro Público de Propiedad (documento N°2 del expediente administrativo en digital), señalando que dichas fincas se localizan en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá. Aunado a esto, de acuerdo a la verificación de coordenadas de la Dirección de Información Ambiental, mediante Memorando DIAM-1171-2019, el proyecto se ubica en el corregimiento y distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste. Expuesto lo anterior, el promotor deberá presentar previo inicio de obra, Registro Público de Propiedad, con la ubicación político administrativa actualizada, ante la Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, y en el informe de seguimiento correspondiente.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (págs. 56 a 65 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, Dirección Nacional del Patrimonio Histórico, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Presentar previo inicio de obras, copia de contrato de arrendamiento entre el Consorcio Panamá Cuarto Puente y la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), donde se avale el uso de los predios donde se desarrollará el proyecto, ante la Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, e incluirlo en el informe de seguimiento correspondiente.
- d. Presentar previo inicio de obra, Registro Público de Propiedad, con la ubicación política administrativa actualizada, ante la Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, y en el informe de seguimiento correspondiente.
- e. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- f. Contar con la aprobación por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución AG-0292-2008 “Por la cual establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre”.
- g. Contar con los permisos de obra en cauce, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste y cumplir con la de la Resolución AG-0342-2005 “*Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dicta otras disposiciones*”. y su Modificación la Resolución AG-0108-2015, del 13 de febrero de 2015.
- h. Contar con el Estudio Hidrológico, aprobado por la Dirección Nacional de Estudios y Diseños – Departamento de Revisión y aprobación de Planos del MOP. Incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
- i. Proteger, mantener, conservar las áreas adyacentes a las fuentes hídricas presentes en el área de construcción de puente, que será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes y en ningún caso esta franja podrá ser menor a diez metro (10 m), si el ancho del cauce fuera menor de diez metros (10 m), contempladas en el numeral 2 del artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 “Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
- j. Mantener la calidad y flujo del cuerpo de agua dentro del área de influencia del proyecto, río Cocolí; y realizar análisis de calidad de agua, cada seis (6) meses durante la etapa de

construcción y operación; y una (1) vez al cierre del proyecto, incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.

- k. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 5 de 4 de febrero de 2009 “Por el cual se dictan Normas Ambientales de Emisiones de Fuentes Fijas”.
- l. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- m. Presentar informes de monitoreo de calidad de aire (de los parámetros PTS, PM-10, SO₂, NO₂, CO) y ruido cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y operación, y una (1) vez al cierre del proyecto, incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.
- n. Solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, los permisos temporales de uso de agua, en cumplimiento de la Ley N° 35 de 22 de septiembre de 22 de abril de 1966 que “Reglamenta el Uso de las Aguas”; el Decreto Ejecutivo 70 de julio de 1973 que “Reglamenta el Otorgamiento de Permisos y concesiones Para Uso de Agua”; y la Resolución AG-0145-2004 del 7 de mayo de 2004 “Que establece los requisitos para solicitar concesiones transitorias o permanentes para derechos de uso de aguas y se dictan otras disposiciones”.
- o. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; cumplir con la Resolución N°AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- p. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- q. Cumplir con lo establecido en los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT 35-2000 “Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas”; y adecuarse a partir del 28 de diciembre de 2019 con la entrada en vigencia del reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas”.
- r. Cumplir con lo establecido en los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT 47-2000 “Usos y disposición final de lodos”; y DGNTI-COPANIT 24-99 “Reutilización de las Aguas Residuales Tratadas”.
- s. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- t. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad para el control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo Producida por Sustancias Químicas”.
- u. Cumplir con la Ley No. 6 del 141 de enero de 2007 “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”, y la Resolución No.CDZ-003/99 “Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo”.

- v. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, señalizar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
 - w. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y períodos de trabajos.
 - x. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste establezca el monto a cancelar.
 - y. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la etapa de construcción, con el cual se restauren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos e insumos utilizados; y al culminar la etapa de operación, eliminando todo tipo de residuos que se generen por la demolición de estructuras y desmonte del campamento, se restauren todos los sitios utilizados durante la etapa de operación.
 - z. Presentar cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y operación, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación, la información aclaratoria y la Resolución de aprobación; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa. Este informe se presenta en tres (3) ejemplares impresos, anexando una copia digital ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.
- aa. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
 - bb. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.
 - cc. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este lugar y tipo de proyecto.
 - dd. Cumplir con la Ley No. 24 del 7 de junio de 1995, “*Por la cual se establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones*”.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de operación del proyecto.

3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las Unidades Ambientales Sectoriales, aunado a las consideraciones técnicas del Ministerio de Ambiente, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera el mismo Ambientalmente viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría II, correspondiente al proyecto denominado "**CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ**", cuyo promotor es el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE**.



MILAGROS ABREGO M.
Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental



KYRIA CORRALES
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental - Encargada



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

• Director de Evaluación de Impacto Ambiental





FBPC/PM/OUT/GEN/20/001

Panamá, 2 de enero de 2020

Ingeniero
DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E.S.D.

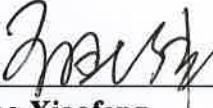
Asunto: **VALIDACIÓN A ENTREGABLES DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II: "CAMPAMENTO COCOLÍ"**

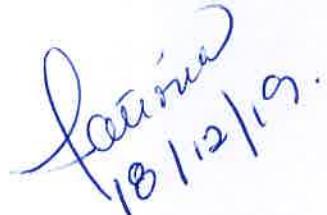
Referencia: **Contrato No. AL-1-27-18**
"Diseño y Construcción del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá"

Estimado Ing. Domínguez:

Yo, Wang Xiaofeng, varón, mayor de edad, de nacionalidad China, con pasaporte número PE-1655813, en mi condición de Representante Legal de la sociedad Consorcio Panamá Cuarto Puente, contratista para el Proyecto "Diseño y Construcción del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá", ubicado entre las provincias de Panamá y Panamá Oeste, valido toda la documentación entregada por Chen Xiangdong, varón, mayor de edad, de nacionalidad China, con pasaporte número PE-1240451 al Estudio de Impacto Ambiental categoría II: "Campamento Cocolí"; área oeste del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá y notificación de la aclaratoria.

Sin otro particular, me despido muy atentamente.


Wang Xiaofeng
Representante Legal
CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE


 Rafael
 18/1/2019.

Cc: Ing. Rafael Sabonge – Ministro de Obras Públicas. (Copia de nota)
 Cc: Ing. Arcelio Tejada – Director del Proyecto Ministerio de Obras Públicas. (Copia de nota)


 YIN/ZHAO

17/12/2019 11:15 AM
Cocodilco
Ministerio de Ambiente

124

Panamá, 17 de diciembre de 2019

Ingeniero
DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D

Asunto: ENTREGABLES DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA II: “CAMPAMENTO COCOLÍ”.

Referencia: Contrato No. AL-1-27-18
“Diseño y Construcción del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá”

Respetado Ingeniero Domínguez:

Por medio de la presente remitimos a su atención un (1) original, un (1) copia en papel y un (1) CD-ROM del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del Proyecto “Campamento Cocolí, área Oeste del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá”, el cual ya había sido ingresado a la plataforma de PREFASIA, el 5 de agosto del 2019 con número de trámite: 5491.

Con esta entrega se atiende lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 248 del 31 de octubre 2019, por la cual se suspende el uso de la plataforma para el Proceso de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Sistema Interinstitucional del Ambiente, denominado PREFASIA, y dicta otras disposiciones, para cumplir con la formalidad prevista en el artículo 2 de dicho Decreto.

Sin otro particular, me despido muy atentamente,



Wang Xiaofeng
Gerente del Proyecto
CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE

Cc: Ing. Rafael Sabonge – Ministro de Obras Públicas. (Copia de nota)
Cc: Ing. Arcelio Tejada – Director del Proyecto Ministerio de Obras Públicas. (Copia de nota y de los adjuntos)

YIN/ZHAO



Edificio N°225, Ciudad del Saber, Calle Jacinto Palacios, Ancón, Ciudad de Panamá, República de Panamá.
Teléfonos: +507-830-6300 / 830-6301

Panamá, 1 de agosto de 2019

FBPC/PM/OUT/GEN/19/048



**Su Excelencia
MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente
E. S. D**

Asunto: Estudio de Impacto Ambiental Categoría II correspondiente al proyecto: “Campamento Cocolí, área Oeste del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá”, cuyo promotor es el Consorcio Panamá Cuarto Puente.

Respetado señor Ministro,

Por este medio, quien suscribe, WANG XIAOFENG, actuando en mi condición de Promotor, me permito presentarle el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, correspondiente al Proyecto “Campamento Cocolí, área Oeste del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá”, a desarrollarse en la Provincia de Panamá Oeste, Distrito y Corregimiento de Arraiján; para que sea sometido al correspondiente proceso de evaluación, de conformidad con las disposiciones del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, modificado a través del Decreto Ejecutivo N° 155 del 5 de agosto de 2011. El proyecto se enmarca dentro del Sector de la Industria de la Construcción.

En adición a lo antes indicado, hacemos de su conocimiento:

1. Que el documento contentivo del referido Estudio de Impacto Ambiental consta de quince (15) Capítulos, tal como lo dispone el mencionado Decreto Ejecutivo, con un total de _____ páginas (incluyendo anexos y separadores).
2. Que este Estudio de Impacto Ambiental fue preparado por la empresa consultora Planeamiento y Desarrollo S.A. con registro IRC-006-2016 y los siguientes consultores:
 - Yiseth Martínez, IRC-008-2008
 - Marcelo de la Rosa IRC-017-2008
 - Boris Gómez, IRC-016-2008
3. Que la dirección donde se reciben notificaciones personales es:

Provincia y Distrito de Panamá, Clayton, Ciudad del Saber, Edificio 234.

4. Que la persona a contactar y autorizada para recibir notificaciones relacionadas con este Estudio de Impacto Ambiental es:
Nombre: Arquimedes Sosa
Teléfono: (507) 6780-1273
Correo: arquimedes@chec.bj.cn

Adjuntamos a la presente el referido Estudio de Impacto Ambiental, además de los siguientes documentos:

- i. Original del certificado de paz y salvo vigente, emitido por el Ministerio de Ambiente a favor del Consorcio Panamá Cuarto Puente;
- ii. Constancia o recibido de pago realizado ante el Ministerio de Ambiente en concepto de tasa de evaluación del mencionado Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II;



- iii. Copia autenticada de la cédula de identidad personal/pasaporte del representante legal del Promotor.
 iv. Registro Público de la empresa y de la finca donde se desarrollará el proyecto.

En espera de que vuestra entidad le confiera pronta atención a la evaluación del presente Estudio de Impacto Ambiental, nos es grato quedar de usted,

Atentamente,


WANG XIAOFENG

Representante Legal

Consorcio Panamá Cuarto Puente



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,
 Notario Público Décimo del Circuito de Panamá,
 con Cédula No. 4-157-725,

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) personas (s) que firma
 (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica
 (s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.I.) En virtud de Identificación que se
 me presentó.

02 AGO 2019

Panamá,

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
 Notario Público Décimo





Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

120

Dirección de Administración y Finanzas

No.

56223

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	CONSORCIO PANAMA CUARTO PUENTE / 8NT-2-736605 DV-92	<u>Fecha del Recibo</u>	26/6/2019
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Oeste	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Efectivo		B/. 1,250.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 1,250.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
					Monto Total B/. 1,250.00

Observaciones

CANCELAR EST. DE IMPACTO AMBIENTAL CAT. 2

Día	Mes	Año	Hora
26	06	2019	09:43:32 AM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon



IMP 1



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

57676

119

Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	CONSORCIO PANAMA CUARTO PUENTE / 8NT-2-736605	<u>Fecha del Recibo</u>	19/12/2019
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de de		B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 3.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 3.00

Observaciones

CANCELAR MEDIANTE SLIP N°100433475 - PAZ Y SALVO

Día	Mes	Año	Hora
19	12	2019	02:26:59 PM

Firma
Nombre del Cajero Larissa López

Sello

IMP 1



118

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 165036

Fecha de Emisión:

01	08	2019
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

31	08	2019
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

CONSORCIO PANAMA CUARTO PUENTE

Representante Legal:

WANG XIAOFENG

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
Ficha	Imagen	Documento	Finca
736605	2		8NT

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado Javier Soto
Jefe de la Sección de Tesorería.





117

Registro Público de Panamá

No. 1902229

FIRMADO POR: ARIADNA KARINA ROVETTO
GONZALEZ
FECHA: 2019.12.19 12:01:40 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA PACIFICO, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS Y MEDIDAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 490765/2019 (0) DE FECHA 12/18/2019

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ Código de Ubicación 8720, Folio Real № 195959 (F)
LOTE PARCELA 2 , CORREGIMIENTO ANCÓN, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, OBSERVACIONES
INSCRITA AL DOCUMENTO REDI: 147077

(UBICADO EN COCOLI) UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 22 ha 277 m² 68 dm²Y UNA SUPERFICIE
ACTUAL O RESTO LIBRE DE 22 ha 277 m² 68 dm²CON UN VALOR DE B./.220,277.68(DOSCIENTOS VEINTE MIL
DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE BALBOAS CON SESENTA Y OCHO)

NORTE : COLINDA CON LA FINCA 146144 SUR : COLINDA CON RESTO LIBRE DE LA FINCA 182954, POBLADO DE
COCOLI Y SITIO VICTORIA ESTE : COLINDA LA FINCA 146144 OESTE : COLINDA CON RESTO LIBRE DE LA FINCA
182954 Y POBLADO DE COCOLI.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMA TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN GRAVAMENES VIGENTES INSCRITOS A LA FECHA

RESTRICCIONES: ESTA FINCA QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES QUE PESAN INSCRITA SOBRE LA FINCA
MADRE 182954 INSCRITA AL DOCUMENTO 16351, ASIENTO 1 DE LA SECCION DE PROPIEDAD, PROVINCIA DE
PANAMA Y ADEMÁS SE IMPONEN LAS SIGUIENTES : DECLARA LA NACION Y ASÍ LO ACEPTE LA AUTORIDAD, QUE
EN EL LOTE DE TERRENO OBJETO DE ESTA SEGREGACION Y TRASPASO EXISTEN LINEAS SOTERRADAS
CONSISTENTES EN TUBERIAS DE AGUAS SERVIDAS, TUBERIAS DE AGUA POTABLE Y FRIA, TUBERIAS DE
CONDUCCION DE CABLEADA ELECTRICO Y DE TELEFONOS, A LAS CUALES LA AUTORIDAD PERMITIRA EL LIBRE
ACCESO DE LAS PERSONAS ENCARGADAS DE SU MANTENIMIENTO Y REPARACION DE IGUAL MANERA.

TOMO 2000 ASIENTO 97596 DEL SISTEMA DIGITAL . INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA DOCUMENTO
REDI: 147077, DE FECHA 09/06/2000.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 19 DE DICIEMBRE DE
2019 11:59 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE
PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1402472916



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página

o a través del Identificador Electrónico: A4CA6D5F-57A7-46F9-8324-5FB3306086CC

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando

Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



116

Registro Público de Panamá

No. 1902228

FIRMADO POR: ARIADNA KARINA ROVETTO
GONZALEZ
FECHA: 2019.12.19 12:07:16 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA PACIFICO, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS Y MEDIDAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 490749/2019 (0) DE FECHA 12/18/2019

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ Código de Ubicación 8720, Folio Real № 195960 (F)

LOTE 1, CORREGIMIENTO ANCÓN, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 3707 ha 4990 m² 33 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 3707 ha 4990 m² 33 dm²CON UN VALOR DE B/.37,143,747.00(TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y Siete BALBOAS)

NORTE : LIMITA CON EL CANAL DE PANAMA; SUR: LIMITA CON RESTO LIBRE DE LA FINCA 182954, DOCUMENTO 16351, ASIEN TO 1, PROPIEDAD DE LA NACION Y LA FINCA 146144, ROLLO 18598, DOCUMENTO 1, PROPIEDAD DE LA NACION; ESTE : LIMITA CON EL CANAL DE PANAMA; OESTE : LIMITA CON LA FINCA 146144, ROLLO 18598, DOCUMENTO 1 DE PROPIEDAD DE LA NACION. PARA MAS DETALLES VEASE EL TOMO 2000 ASIENTO 97596 DEL SISTEMA DIGITAL

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMA TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE LA FINCA NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA

RESTRICCIONES: OBSERVACIONES: ESTA FINCA QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES QUE PESAN INSCRITA SOBRE LA FINCA MADRE 146144 INSCRITA AL ROLLO 18598, DOCUMENTO 1 DE LA SECCION DE PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA Y ADEMÁS SE IMPONEN LAS SIGUIENTES : DECLARA LA NACION Y ASI LO ACEPTE LA AUTORIDAD, QUE EN EL LOTE DE TERRENO OBJETO DE ESTA SEGREGACION Y TRASPASO EXISTEN LINEAS SOTERRADAS CONSISTENTES EN TUBERIAS DE AGUAS SERVIDAS, TUBERIAS DE AGUA POTABLE Y FRIA, TUBERIAS DE CONDUCCION DE CABLEADA ELECTRICO Y DE TELEFONOS, A LAS CUALES LA AUTORIDAD PERMITIRA EL LIBRE ACCESO DE LAS PERSONAS ENCARGADAS DE SU MANTENIMIENTO Y REPARACION DE IGUAL MANERA. PARA MAS DETALLES VEASE EL TOMO 2000 ASIENTO 97596 DEL SISTEMA DIGITAL. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 2000 ASIENTO DIARIO: 97596, DE FECHA 09/07/2000.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 19 DE DICIEMBRE DE 2019 12:04 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402472900



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 23A56810-79D4-4E11-8EF3-AD7B148DAF56
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



115

Registro Público de Panamá

No.1902093

FIRMADO POR: ARIADNA KARINA ROVETTO
GONZALEZ
FECHA: 2019.11.14 15:53:11 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA PACIFICO, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

445089/2019 (0) DE FECHA 11/14/2019

QUE LA SOCIEDAD

CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LTD.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD EXTRANJERA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 1330 (E) DESDE EL LUNES, 25 DE JUNIO DE 2007

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

AGENTE RESIDENTE: ICAZA, GONZALEZRUIZ & ALEMAN

DIRECTOR / VICEPRESIDENTE: WANG JIAYIN

DIRECTOR: ZHU LIXIANG

SECRETARIO: LI BINJIE

DIRECTOR / PRESIDENTE: LIN YICHONG

DIRECTOR: TANG QIAOLIANG

DIRECTOR: WANG HONGTAO

DIRECTOR: LIANG ZHUOREN

DIRECTOR: ZHU LIXIANG

DIRECTOR: HOU XIAOMING

GERENTE: WANG XUGUANG/DE PROYECTO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

ZHIMIN HU

- QUE SU CAPITAL ES DE 100,000,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑIA ES CIENTO DIEZ MILLONES EN MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, LA SUMA DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA QUE SERA USADO EN LA CONDUCCION DE SU NEGOCIOS EN LA REPUBLICA DE PANAMA ES CIEN MIL DOLARES (US\$100,000)

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES CHINA

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 3:51
P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402430958



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F2E43426-EAE8-496E-B745-BCF7F7063F7D
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

114
No. 1902088

FIRMADO POR: ARIADNA KARINA ROVETTO
GONZALEZ
FECHA: 2019.11.14 15:57:18 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA PACIFICO, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

* 445103/2019 (0) DE FECHA 11/14/2019

QUE LA SOCIEDAD

CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LTD.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD EXTRANJERA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155642334 DESDE EL MARTES, 3 DE ENERO DE 2017

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

AGENTE RESIDENTE: ICAZA, GONZÁLEZ-RUIZ & ALEMÁN

DIRECTOR / PRESIDENTE: LIU QITAO (EJECUTIVO)

DIRECTOR: CHEN FENJIAN (EJECUTIVO)

GERENTE GENERAL: CHEN FENJIAN

DIRECTOR: FU JUNYUAN (EJECUTIVO)

OTROS CARGOS: FU JUNYUAN (DIRECTOR DE FINANZAS)

DIRECTOR: LIU MAOXUN (NO EJECUTIVO)

DIRECTOR: LIU ZHANGMIN (NO EJECUTIVO INDEPENDIENTE)

DIRECTOR: LIANG CHUANGSHUN (NO EJECUTIVO INDEPENDIENTE)

DIRECTOR: HUANG LONG (NO EJECUTIVO INDEPENDIENTE)

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

- DETALLE DEL CAPITAL:

SE RESUELVE QUE LA SOCIEDAD YA HIZO UNA RESERVA DE 10,000 DÓLARES COMPLETOS PARA EL FONDO DE INICIO DE OPERACIONES EN PANAMA

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES CHINA

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 3:49 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402430967



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 605372D4-C7F6-45E2-A7DA-B11C1A452EE6

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

cpo 5

113



SO50185477

AVHR

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ**

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licdo. Raúl Iván Castillo Sanjur
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

TELS.: 223-5565
263-5411
263-4160
FAX: 263-3861
CELULAR: 6674-8531

AVENIDA MANUEL MARÍA ICASA
EDIFICIO TORRE COSMOS,
PLANTA BAJA

APARTADO 823-1169
PANAMÁ
REPÚBLICA DE PANAMÁ

10916 - 2018

COPIA

ESCRITURA No. 10,378 DE 28 DE Septiembre DE 20 18

POR LA CUAL:

se protocoliza el Convenio de Consorcio o Asociación

Accidental entre la sociedad **CHINA COMMUNICATIONS**

CONSTRUCTION COMPANY LTD. y la sociedad **CHINA HARBOUR**

ENGINEERING COMPANY LTD.



112

ESCRITURA PÚBLICA DIEZ MIL TRESIENTOS SETENTA Y OCHO ----- "10,378"

Por la cual se protocoliza el Convenio de Consorcio o Asociación Accidental entre la sociedad

CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LTD. y la sociedad **CHINA HARBOUR
ENGINEERING COMPANY LTD.**

Panamá, 28 de septiembre de 2018.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), ante mí, **RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR**, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cincuenta y siete-setecientos veinticinco (4-157-725), compareció personalmente el señor **WANG XIAOFENG**, varón, casado, mayor de edad, de nacionalidad china, Ingeniero, con pasaporte número PE cero novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos diecisiete (No.PE0943417), **quien manifestó no necesitar intérprete por comprender y hablar el idioma español** y domicilio en la Provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de San Francisco, Punta Pacífica, Calle Principal, Edificio PH Oceanía Business Plaza, Torre 1000, Piso 27, oficinas 27-C y 27-C, teléfono 308-8300, correo electrónico: [x fwang@chec.bj.cn](mailto:xfwang@chec.bj.cn), persona a quien conozco, en su condición de apoderado de la sociedad **CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LTD.**, sociedad extranjera habilitada para hacer negocios en la República de Panamá, organizada mediante Escritura Pública número dieciséis mil doscientos noventa y tres (16,293) de veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil a Folio Electrónico ciento cincuenta y cinco millones seiscientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y cuatro (155642334) desde el tres (3) de enero de dos mil diecisiete (2017), según Poder que consta en la Escritura Pública número seis mil quinientos ochenta y seis (6,586) de veintiocho (28) de mayo de dos mil dieciocho (2018) de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita a Folio ciento cincuenta y cinco millones seiscientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y cuatro (155642334), Asiento cuatro (4), de la sección Mercantil del Registro Público de Panamá; y a su vez se presentó en su condición de apoderado de la sociedad **CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LTD.**, sociedad



117

enero de 2017, mediante Escritura Pública No.16,293 de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá de fecha 28 de diciembre de 2016, con domicilio dentro de la República de Panamá en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de San Francisco, Punta Pacífica, Calle Principal, Edificio PH Oceanía Business Plaza, Torre 1000, Piso 27, oficinas 27-C y 27-D, debidamente representada en este acto por el señor Wang Xiaofeng, varón, casado, de nacionalidad china, con pasaporte No. PE0943417, con domicilio en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de San Francisco, Punta Pacífica, Calle Principal, Edificio PH Oceanía Business Plaza, Torre 1000, Piso 27, oficinas 27-A y 27-B; teléfono 308-8300; e-mail: xfwang@chec.bj.cn; en su condición de Apoderado, según consta en la Escritura Pública No. 6,586 de 28 de mayo de 2018 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita al Folio 155642334, Asiento 4, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá;

-----(2) **CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LTD.**, (en lo sucesivo, "CHEC"), sociedad extranjera, habilitada para hacer negocios en la República de Panamá, debidamente inscrita en la Sección (Mercantil) que se encuentra registrada en la Sección (Mercantil), Folio N°1330 (SE) del Registro Público de Panamá desde el 25 de junio de 2007 mediante Escritura Pública No.10,243 de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, con domicilio en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de San Francisco, Punta Pacífica, Calle Principal, Edificio PH Oceanía Business Plaza, Torre 1000, Piso 27, oficinas 27-A y 27-B, debidamente representada en este acto por el mismo WANG XIAOFENG, con generales antes indicadas, en su condición de Apoderado, según consta en el Acta Notarial de la Notaría Chang'an del Municipio de Beijing de la República Popular China, del 2 de julio de 2018, debidamente legalizada por Cónsul Panameño, que se adjunta al presente escrito;

CONSIDERANDO

-----Que el Consorcio integrado por las empresas CCCC y CHEC, al cual denominaron **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE** (en lo sucesivo, el "Consorcio" o "CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE") se conformó desde el quince (15) de abril de 2016 con el propósito de participar en el Proceso de Precalificación para el proyecto denominado **DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMA** (en lo sucesivo, el "Proyecto" o "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ").



REPÚBLICA DE PANAMA

- 3 - PAPEL NOTARIAL

REPÚBLICA DE PANAMA

20. 6. 10

800

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



China Harbour-----Gestión de construcción,-----40%

Engineering Company----personal clave y diseño-----

Ltd.-----del proyecto-----

III REPRESENTANTE LEGAL:

-----Se designa como Representante Legal del CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE al señor **Wang Xiaofeng**, con pasaporte No. PE0943417.

-----El Representante Legal contará con todas las facultades para ejercer sus funciones; sin embargo, deberá contar con el aval del Líder del CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE, para efecto de suscribir compromisos no cubiertos por el presente Convenio.

-----Asimismo, el Representante Legal deberá comunicar al CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE cualquier notificación, comunicación o requerimiento que se le haga para efectos del cumplimiento de las obligaciones a ser contraídas con la Entidad Contratante para el DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ", siendo el CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE el adjudicatario de la Licitación.

-----Cualquier notificación que deba realizar la Entidad Contratante al Consorcio o a sus miembros, deberá ser realizada a las siguientes direcciones de correo electrónico y/o a través de los teléfonos que a continuación detallamos:

Correo electrónico-----Dirigido A:-----Teléfono-----Contacto-----

xfwang@chec.bj.cn-----China Harbour----- (507) 8317096-----Wang Xiaofeng-----

-----Engineering-----

-----Company Ltd.-----

IV. TÉRMINOS, EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LA PROPUESTA Y EJECUCIÓN.

-----El CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE será responsable de ejecutar el Proyecto "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ" a satisfacción de la Entidad Contratante, conforme a las Especificaciones Técnicas y condiciones exigidas en el Pliego de Cargos y el Contrato.

V. DURACIÓN

-----El CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE se mantendrá por el tiempo que dure la ejecución del Contrato, comprometiéndose las partes a mantener vigente las obligaciones y garantías convenidas frente a la Entidad Contratante en la Licitación y el Contrato.



REPUBLICA DE PANAMA
REPUBLICA DE PANAMA
4 - PAPEL NOTARIAL
20.6.18 - 800
NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



igualmente coordinarán las tareas técnicas y profesionales.

-----**VIII. LIDER DEL CONSORCIO Y RESPONSABILIDAD SOLIDARIA**-----

-----Las partes acuerdan que la empresa líder del CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE será **China Communications Construction Company Ltd.**, es decir, CCCC. No obstante, ambos miembros del Consorcio son solidariamente responsables del cumplimiento cabal de todas las obligaciones que resulten del Contrato, del pliego de cargos de la Licitación (en lo sucesivo, el "Pliego de Cargos") y los demás documentos accesorios de ambos.

-----Estando los miembros del Consorcio de acuerdo, se firma el presente Convenio de Consorcio, en la Ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de septiembre de 2018.

-----Por: **China Communications Construction Company Ltd., (CCCC)**

(Fdo.) ilegible

Nombre: Wang Xiaofeng

Cargo: Apoderado Especial

Pasaporte N°PE0943417

Por: **China Harbour Engineering Company Ltd., (CHEC)**

(Fdo.) ilegible

Nombre: Wang Xiaofeng

Cargo: Representante Legal y Apoderado

Pasaporte N° PE0943417

-----**PODER GENERAL**-----

-----El suscrito, Lin Yichong, en mi carácter de representante legal y Presidente de la Junta Directiva de CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LTD. (en adelante, denominada la "Compañía") a fin de actualizar los registros de la Compañía en el Registro Público de Panamá, por la presente certifica lo siguiente:

-----CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LTD. es una compañía organizada bajo las leyes de China, debidamente registrada para hacer negocios en la República de Panamá en Ficha S.E. 1330, Documento 1157014 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá.

-----Este Poder General es designado, autorizado y otorgado por la Compañía al Sr. Wang Xiaofeng, para que haga y realice en representación de la Compañía lo siguiente que la

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA DE PANAMA



20.6.18

800



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

POSTALIA 176-7



cualquier proyecto que sea de interés para la Compañía, incluyendo la firma/confirmación de los documentos de licitación; negociación/firma de acuerdo de subcontratación, sociedad de cuentas en participación o consorcio para la licitación; respuesta de clarificación/consulta, así como trámites relacionados a la licitación;

-----7. Asimismo, para cumplir plenamente con las obligaciones contractuales y manejar todos los asuntos en la implementación del contrato necesarios para el proceso de licitación, incluido el diseño, adquisición, fabricación, transporte, instalación, prueba y puesta en marcha y entrega, además de firmar el contrato de subcontratación y/o suministro relacionado con cualquier proyecto que sea de interés para la Compañía según lo estipulado en el contrato o en el pliego de cargos;

-----8. Igualmente, recibir y enviar, manejar y firmar correspondencia de/para personas naturales, compañías/organizaciones, gobiernos y organizaciones internacionales; negociar y celebrar contratos, acuerdos y cartas de intención con personas naturales, compañías/organizaciones, gobiernos y organizaciones internacionales con el propósito de desarrollar negocios.

-----9. Actuar con suficiente capacidad legal en representación de la Compañía para su debida representación en todas las gestiones necesarias y el proceso de precalificación de las licitaciones en las que la Compañía participe;

-----10. También ser notificado en representación de la Compañía de cualquier resolución o comunicación oficial de cualquier entidad pública con respecto a cualquier adjudicación o reclamo, tal como sea el caso, de las ofertas públicas en las que la Compañía participe;

-----11. Actuar en representación de la Compañía en cualquier otro acto como pueda considerar necesario y por el interés de la Compañía ante cualquier entidad pública o privada en la República de Panamá, que él considere en los mejores intereses de la Compañía;

-----12. Tener plena capacidad para actuar en representación de la Compañía.

-----Todo poder y autoridad otorgados en este poder finalizarán automáticamente el 27 de julio de 2021, salvo que sea antes revocado mediante su debido proceso.

-----El APODERADO (FIRMA DE LA MUESTRA) (Fdo.) (ilegible)

-----Este Poder es válido desde el 28 de julio de 2018 al 27 de julio de 2021.

-----En nombre y representación de-----



-----LO ANTERIOR ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE SU ORIGINAL EN CHINO, PANAMÁ, 5
DE SEPTIEMBRE DE 2018.-----(Fdo.) ilegible-----

Sello: Lic. Si Chin Leung Ho-TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO-Chino-Español 342 de 14 de

Febrero de 2003 República de Panamá-----

-----**Traducción de Autenticación** del Ministerio Chino de Relaciones Exteriores-----

-----Ren Zi No.**180284384-002** Por la presente certifico que el sello de la notaría y la firma (sello) de **Liang Wei** que aparecen en el documento anterior son auténticos.-----

-----Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular China-----

-----Departamento de Asuntos Consulares-----

-----Primer Secretario (Firmado)-----

-----**Zhen Xiaoling**-----

-----**6 de julio de 2018** (Sello del Departamento de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular China)-----

Sello de amarre: EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ-SECCIÓN CONSULAR Beijing-China-
ESCUDO-----

REPÚBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Departamento Consular y Legalizaciones-----

CERTIFICADO DE AUTENTICACIÓN

Recibo Oficial No.**1292977** Arancel No.**60** Derecho B/**30.00** No.**1147175**-----AMP-16-----

El Suscrito **Francisco Carlo Escobar Pedreschi**-----NOMBRE DEL FUNCIONARIO CONSULAR

Embaudor-----TITULO Y LUGAR DE ACREDITACIÓN.-----

C E R T I F I C A

que la firma que aparece en el documento adjunto que dice: **Zheng Xiaoling** es auténtica y corresponde a la que acostumbra usar en los documentos que autoriza en calidad de **Primer**

Secretario Encargado de Asuntos de Legalización en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la

República Popular China Dado en la Ciudad de **Beijing** el día **10** del mes de **julio** del año **2018**

(fdo.) ilegible FIRMA DEL FUNCIONARIO CONSULAR-INTERESADO-147994-297570-----

Sellos: EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ-SECCIÓN CONSULAR Beijing-China-ESCUDO-----

12.0 LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (S), FIRMA(S), RESPONSABILIDADES

12.1 Firmas debidamente notariadas

Apoderado Legal de Empresa Consultora

PLANEAMIENTO Y DESARROLLO, S.A (PLADES)

Resolución DIEORA IRC 006-2016



MARCELO DE LA ROSA

Cédula: E-8-98168

12.2 Número de registro de consultor(es)

Nombre del Consultor	Nº de Registro de MiAmbiente y Firma	Responsabilidad
Ing. Marcelo de la Rosa Ing. Civil – Hidráulico MBA. Administración de Empresas	IRC-017-2008	Identificación y Valoración de Impactos Ambientales
Ing. Boris Gómez Ing. Civil MBA. Administración de Empresas	IRC-016-2008	Plan de Manejo Ambiental

Yo, Alexander Valencia Moreno, Notario Undécimo del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-703-802,

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s)y/o Pasaporte(s) del(s) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).

Panamá, 18 Dic 2019

Dr. Alexander Valencia Moreno
Notario Público Undécimo

Página |12-1

Nombre del Consultor	Nº de Registro de MiAmbiente y Firma	Responsabilidad
Ing. Yiseth Martínez Ing. Manejo Ambiental	IRC-008-2008 	Descripción del Proyecto Identificación y Valoración de Impactos Ambientales Plan de Manejo Ambiental

12.3 Especialistas Colaboradores del Estudio de Impacto Ambiental

Nombre	Responsabilidad
José Montenegro	Ingeniero Forestal Encargado del Inventario de Flora y Fauna
Carlos Vega	Biólogo Encargado de la Investigación de Biología Acuática
José María Guardia	Especialista SIG
Gianna Becerra	Ingeniera Ambiental
Elvis Avecilla	Socióloga encargada de la Descripción Socioeconómico y Participación Ciudadana



10A

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Yiseth Jandery
Martinez de Montenegro

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 16-SEP-1983
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, LA CHORRERA
SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 01-MAR-2012 EXPIRA: 01-MAR-2022



8-771-1502



Yiseth Jandery Martinez de Montenegro

TE TRIBUNAL
ELECTORAL
La Verdad Se Muestra en la Justicia

8-771-1502



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

Marcelo Luis
De La Rosa



E-8-98168

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 02-SEP-1950
LUGAR DE NACIMIENTO: ARGENTINA
NACIONALIDAD: ARGENTINA
SEXO: M
EXPEDIDA: 07-SEP-2017

TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 07-SEP-2027



arquimedes@chec.bj.cn

De: prefasia <prefasia@miambiente.gob.pa>
Enviado el: lunes, 5 de agosto de 2019 2:24 p. m.
Para: arquimedes@chec.bj.cn
Asunto: ADMISIÓN A LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL 5491 .



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

Estimado (a): XIAOFENG WANG

Hemos recibido su solicitud para la **Admisión a la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental** para el proyecto **CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ** .

Su Número de Trámite es : **5491.**

Atentamente,



Panamá, 1 de agosto de 2019

FBPC/PM/OUT/GEN/19/048



Su Excelencia
MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente
E. S. D

Asunto: Estudio de Impacto Ambiental Categoría II correspondiente al proyecto: “Campamento Cocolí, área Oeste del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá”, cuyo promotor es el Consorcio Panamá Cuarto Puente.

Respetado señor Ministro,

Por este medio, quien suscribe, WANG XIAOFENG, actuando en mi condición de Promotor, me permite presentarle el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, correspondiente al Proyecto “Campamento Cocolí, área Oeste del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá”, a desarrollarse en la Provincia de Panamá Oeste, Distrito y Corregimiento de Arraiján; para que sea sometido al correspondiente proceso de evaluación, de conformidad con las disposiciones del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, modificado a través del Decreto Ejecutivo N° 155 del 5 de agosto de 2011. El proyecto se enmarca dentro del Sector de la Industria de la Construcción.

En adición a lo antes indicado, hacemos de su conocimiento:

1. Que el documento contentivo del referido Estudio de Impacto Ambiental consta de quince (15) Capítulos, tal como lo dispone el mencionado Decreto Ejecutivo, con un total de 612 páginas (incluyendo anexos y separadores).
2. Que este Estudio de Impacto Ambiental fue preparado por la empresa consultora Planeamiento y Desarrollo S.A. con registro IRC-006-2016 y los siguientes consultores:
 - Yiseth Martínez, IRC-008-2008
 - Marcelo de la Rosa IRC-017-2008
 - Boris Gómez, IRC-016-2008
3. Que la dirección donde se reciben notificaciones personales es:

Provincia y Distrito de Panamá, Clayton, Ciudad del Saber, Edificio 234.

4. Que la persona a contactar y autorizada para recibir notificaciones relacionadas con este Estudio de Impacto Ambiental es:

Nombre: Arquimedes Sosa
 Teléfono: (507) 6780-1273
 Correo: arquimedes@chec.bj.cn

Adjuntamos a la presente el referido Estudio de Impacto Ambiental, además de los siguientes documentos:

- i. Original del certificado de paz y salvo vigente, emitido por el Ministerio de Ambiente a favor del Consorcio Panamá Cuarto Puente;
- ii. Constancia o recibido de pago realizado ante el Ministerio de Ambiente en concepto de tasa de evaluación del mencionado Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II;

备注

OBSERVATIONS

中华人民共和国 PEOPLE'S REPUBLIC OF CHINA

公务普通护照
PASSPORT FOR PUBLIC AFFAIRS

持照人签名 / Signature of bearer

Wang Xiaofeng

类别 / Type

P

签发国代码 / Country code

CHN

护照号码 / Passport No.

PE1655813

姓名 / Name

王晓峰

WANG, XIAOFENG

性别 / Sex

男 / M

国籍 / Nationality

中国 / CHINESE

出生日期 / Date of birth

16 SEP 1976

出生地点 / Place of birth

河南 / HENAN

签发日期 / Date of issue

26 DEC 2018

签发地 / Place of issue

巴拿马城 / PANAMA CITY

有效期限 / Date of expiry

26 DEC 2023

签发机关 / Authority

外交部 / MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS(PANA)



PPCHNWANG<<XIAOFENG<<<<<<<<<<<<<<<<<<
PE16558132CHN7609169M2312260MNPFMPPOLHOGA962

Yo, LIC. RAÚL IVAN CASTILLO SANJUR, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula No 4 157-725

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

Panamá,

03 JUN 2019

C
Testigos*J*
TestigosLIC. RAÚL IVAN CASTILLO SANJUR
Notario Público Oficial



Registro Público de Panamá

No.1787883

FIRMADO POR: ZUGEY MEILYN
AGREDO PIANETTA
FECHA: 2019.05.31 15:25:18 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Zugey M. Agredo

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

209678/2019 (0) DE FECHA 31/05/2019

QUE LA SOCIEDAD

CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LTD.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD EXTRANJERA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 1330 (E) DESDE EL LUNES, 25 DE JUNIO DE 2007

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

AGENTE RESIDENTE: ICAZA, GONZALEZRUIZ & ALEMAN

DIRECTOR / VICEPRESIDENTE: WANG JIAYIN

DIRECTOR: ZHU LIXIANG

SECRETARIO: LI BINJIE

DIRECTOR / PRESIDENTE: LIN YICHONG

DIRECTOR: TANG QIAOLIANG

DIRECTOR: WANG HONGTAO

DIRECTOR: LIANG ZHUOREN

DIRECTOR: ZHU LIXIANG

DIRECTOR: HOU XIAOMING

GERENTE: WANG XUGUANG/DE PROYECTO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

ZHIMIN HU

- QUE SU CAPITAL ES DE 100,000,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑIA ES CIENTO DIEZ MILLONES EN MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, LA SUMA DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA QUE SERA USADO EN LA CONDUCCION DE SU NEGOCIOS EN LA REPUBLICA DE PANAMA ES CIEN MIL DOLARES (US\$100,000)

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES CHINA

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGА PODER A FAVOR DE WANG XIAOFENG SEGUN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA 10735 DE 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018 NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

SE OTORGА PODER A FAVOR DE ZHIMIN HU SEGUN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4,320 DE 24 DE ABRIL DE 2019 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 31 DE MAYO DE 2019 A LAS 03:12 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402216048



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: A9FDB82F-9A3B-426D-A7D1-5707C2577E74

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

No. 1787884

FIRMADO POR: ZUGEY MEILYN
AGREDO PIANETTA
FECHA: 2019.05.31 15:25:43 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Zugey M. Agredo

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
209682/2019 (0) DE FECHA 31/05/2019
QUE LA SOCIEDAD

CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LTD.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD EXTRANJERA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155642334 DESDE EL MARTES, 03 DE ENERO DE 2017

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

AGENTE RESIDENTE: ICAZA, GONZÁLEZ-RUIZ & ALEMÁN

DIRECTOR / PRESIDENTE: LIU QITAO (EJECUTIVO)

DIRECTOR: CHEN FENJIAN (EJECUTIVO)

GERENTE GENERAL: CHEN FENJIAN

DIRECTOR: FU JUNYUAN (EJECUTIVO)

OTROS CARGOS: FU JUNYUAN (DIRECTOR DE FINANZAS)

DIRECTOR: LIU MAOXUN (NO EJECUTIVO)

DIRECTOR: LIU ZHANGMIN (NO EJECUTIVO INDEPENDIENTE)

DIRECTOR: LIANG CHUANGSHUN (NO EJECUTIVO INDEPENDIENTE)

DIRECTOR: HUANG LONG (NO EJECUTIVO INDEPENDIENTE)

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

- DETALLE DEL CAPITAL:

SE RESUELVE QUE LA SOCIEDAD YA HIZO UNA RESERVA DE 10,000 DÓLARES COMPLETOS PARA EL FONDO DE INICIO DE OPERACIONES EN PANAMA

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES CHINA

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGА PODER A FAVOR DE WANG XIAOFENG SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

SE OTORGА PODER A FAVOR DE WANG XIAOFENG SEGUN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 7793 DEL 8 DE MAYO DEL 2017 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGА PODER A FAVOR DE WANG XIAOFENG SEGUN DOCUMENTO SE OTORGА PODER SEGUN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6586 DE 28 DE MAYO DE 2018 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES GENERAL

SE OTORGА PODER A FAVOR DE WANG XIAOFENG SEGUN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 5,195 EL 16 DE MAYO DE 2019 EN LA NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 31 DE MAYO DE 2019 A LAS 03:13 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402216043



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 9B8E1E57-3DD3-4C3E-B6A0-59F92AC72231

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Chapt

97



S050185477

AVHR



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licdo. Raúl Iván Castillo Sanjur
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

TELS.: 223-5565
263-6411
263-4160
FAX: 263-3861
CELULAR: 6674-8531

AVENIDA MANUEL MARÍA ICAZA
EDIFICIO TORRE COSMOS,
PLANTA BAJA

APARTADO 823-1169
PANAMÁ
REPÚBLICA DE PANAMÁ

10916 - 2018

COPIA
ESCRITURA No.

10,378 DE 28 DE Septiembre DE 20 18

POR LA CUAL:

se protocoliza el Convenio de Consorcio o Asociación
Accidental entre la sociedad CHINA COMMUNICATIONS
CONSTRUCTION COMPANY LTD. y la sociedad CHINA HARBOUR
ENGINEERING COMPANY LTD.



extranjera habilitada para hacer negocios en la República de Panamá, organizada mediante Escritura Pública número diez mil doscientos cuarenta y tres (10,243) del veinticinco (25) de junio de dos mil siete (2007), de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil a Ficha SL mil trescientos treinta (SL 1330), Documento Redi: un millón ciento cincuenta y siete mil catorce (1157014) desde el veinticinco (25) de junio de dos mil siete (2007), según poder a su favor que presenta y se transcribe como parte de esta escritura, quien me presentó para su protocolización el Convenio de Consorcio o Asociación Accidental entre ambas compañías, entregándome a mí, el Notario, copia firmada de dicho convenio fechado el día veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

-----Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

-----Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Clifford Bernard, con cédula de identidad personal número uno-diecinove-mil trescientos dieciséis (1-19-1317) y Tomás Villarreal, con cédula de identidad personal número cuatro-noventa y nueve-mil ochocientos diez (4-99-1810), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe.

Esta Escritura lleva el número diez mil trescientos setenta y ocho ----- "10,378"

(Fdo.) **WANG XIAOFENG**-----Clifford Bernard-----Tomás Villarreal-----RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Décimo.

CONVENIO DE CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL

Entre los suscritos a saber:

-----(1) **CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LTD.**, (en lo sucesivo, "CCCC"), sociedad extranjera debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Popular de China, con domicilio principal en Ave. Deshengmenwai No.85, Distrito de Xicheng, Beijing, con número de Licencia Comercial No.100000000405631 (8-1), debidamente habilitada para hacer negocios en la República de Panamá e inscrita en la Sección (Mercantil), Folio No.155642334 (SE) del Registro Público de Panamá desde el 03 de



para participar en el proceso de la Licitación por Mejor Valor con Evaluación Separada No. 2016-0-09-0-99-LV-004736 llevada a cabo por el Ministerio de Obras Públicas (en lo sucesivo, la "Licitación") y por último, durante toda la duración del contrato que para efecto celebre el Consorcio con el Ministerio de Obras Públicas (en lo sucesivo, la "Entidad Contratante"), en caso de que el Consorcio fuera adjudicatario del contrato para la ejecución del Proyecto.---

-----Que mediante la Resolución No. DIAC-AL-50-18 de 27 de julio de 2018, la Entidad Contratante adjudicó al Consorcio el Contrato para el Proyecto; y-----

-----Que para efecto de poder celebrar con la Entidad Contratante, en representación del Estado Panameño, el Contrato para la ejecución del Proyecto, se hace necesario formalizar nuevamente el Convenio de Consorcio a fin de poder protocolizarlo ante Notario Público.-----

-----SE CELEBRA el presente **CONVENIO DE CONSORCIO** con el propósito de llevar a cabo el Proyecto adjudicado de acuerdo al proceso de la Licitación, y de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

I. NOMBRE DEL CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL:

-----El Consorcio, integrado por **CCCC** y **CHEC** se mantendrá con la denominación **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE** con la cual se constituyó inicialmente el quince (15) de abril de 2016, y continuará su existencia con el propósito de poder llevar a cabo la ejecución del Proyecto y cumplir con todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebrará con la Entidad Contratante (en lo sucesivo, el "Contrato") para tal fin.-----

II. APORTES:

-----Cada integrante del **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE** hará aportes al mismo de conformidad a la participación que corresponda a cada cual, tal como se detalla a continuación y de acuerdo a los siguientes porcentajes de participación:-----

Nombre de los Miembros Integrantes del Consorcio	Aportes	Porcentaje de Participación
China Communications	Gestión de construcción,	60%
Construction Company	personal clave y diseño	
Ltd. (LIDER)	del proyecto	



-----VI. OBLIGACIONES DEL CONSORCIO-----

-----Al conformar el CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE para participar en la Licitación y al suscribir el Contrato, cada uno de los miembros del CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE se comprometen a:

-----**PRIMERO:** Firmar el Contrato de conformidad con lo establecido en los documentos de Licitación y a presentar la documentación requerida para la formalización del mismo.

-----**SEGUNDO:** Responder solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta presentada dentro de la Licitación en base a la cual se adjudicó el Contrato (en lo sucesivo, la "Propuesta"), y por las obligaciones originadas del Contrato frente a la Entidad Contratante; y garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, tanto principales como accesorias, asumidas por el CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE para con la Entidad Contratante en representación del Estado, para la entrega completa del Proyecto según lo establecido en el Contrato y los documentos accesorios al mismo, incluyendo el Pliego de Cargos.

-----**TERCERO:** Responder solidariamente por las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta presentada por el Consorcio para la Licitación y del Contrato.

-----**CUARTO:** No revocar ni dar por terminado el CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE por el término de duración del Contrato y mientras se mantengan las garantías vigentes.

-----**QUINTO:** No ceder su participación en el CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE sin la autorización previa de la Entidad Contratante.

-----**SEXTO:** No modificar los términos ni la extensión de su participación durante la ejecución del Contrato según lo indicado en la Propuesta y este convenio, sin el consentimiento de la Entidad Contratante.

-----**SÉPTIMO:** Ejecutar los trabajos con las mejores normas profesionales y técnicas.

-----VII. REPRESENTANTES DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE CONSORCIO-----

-----Acuerdan las empresas integrantes del CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE, que en caso de ejecución de los trabajos, cada una asignará un representante con amplios poderes y disponibilidad durante todo el tiempo que se le requiera, para atender, tanto el programa de trabajo que se elabore como cualquier otro asunto que requiera de su presencia, los cuales



Compañía pueda hacer legalmente en la República de Panamá. El Sr. Wang Xiaofeng por la presente es debidamente nombrado y se le otorga este Poder General a fin de renovarlo y actualizarlo, para su debido ejercicio individualmente y en representación de la Compañía en la República de Panamá, con las siguientes facultades, tal como se actualiza en este documento, incluyendo pero no limitado a:

- 1. Solicitar, demandar, llevar a los tribunales, recuperar, cobrar y recibir todas las sumas de dinero, deudas, cuotas, cuentas, patrimonio, herencias, intereses, dividendos, anualidades y demandas de todo tipo que en el presente o en el futuro pueden estar pendientes, pagaderas, vencidas o pertenecientes a la Compañía y tener, usar y tomar todas las formas y medios legales a nombre de la Compañía o de otro modo para la recuperación de los mismos;
- 2. Para la Compañía y en su nombre, realizar, sellar y entregar, negociar, contratar, acordar, comprar, recibir y tomar tierras e inmuebles, y aceptar la posesión de todas las tierras, y todas las escrituras y otras garantías, en derecho por estas, y alquilar, arrendar, traspasar, negociar, vender, liberar, transferir, gravar e hipotecar tierras e inmuebles en los términos y condiciones y bajo los convenios tal como los considere apropiados;
- 3. Asimismo, negociar y aceptar, comprar, vender, gravar, hipotecar, y de cualquier forma y manera negociar productos, efectos y mercancías, derecho de acción y otros bienes en posesión o en litigio, y para hacer, realizar y tramitar todo y cualquier clase de negocios de cualquier tipo y naturaleza;
- 4. De igual forma, para la Compañía y en su nombre, y como acto de la voluntad de la Compañía, firmar, sellar, extender, entregar y reconocer las escrituras, arrendamientos, gravámenes, hipotecas, contratos, fletamentos, conocimientos de embarque, cuentas, bonos, notas, recibos, comprobante de deuda, liberaciones y cancelaciones de hipotecas, cobros judiciales y otras deudas, y otros instrumentos por escrito de todo tipo y naturaleza que puedan ser necesarios o adecuados en lo que antecede;
- 5. Ser el Abogado auténtico y legal de la Compañía para las negociaciones contractuales, así como tener plena capacidad legal para la firma de tales documentos contractuales;
- 6. Firmar, revisar y presentar todos los asuntos relacionados con la precalificación de



China Harbour Engineering Company Limited-

[Sello]-

[Fdo.] (ilegible)-

Lin Yichong-

Presidente de la Junta Directiva-

Firma autorizada-

14 de mayo de 2018-

Lo anterior es fiel traducción al español del documento escrito en inglés adjunto.

Panamá, 28 de septiembre de 2018.---(fdo.) Vanessa Caballero Pitti—VANESSA CABALLERO PITTI—Cédula No.4-705-203 - Hay un sello que dice: Vanessa Caballero Pitti – Traductora Pública Autorizada –Inglés – Español y viceversa – Resuelto 2870 de 7 de noviembre de 2008 – Ministerio de Educación.

TRADUCCIÓN

CERTIFICADO NOTARIAL

(2018) J. C. A. W. J. Z. Zi No. 4175-

SOLICITANTE: China Harbour Engineering Co., Ltd.

DOMICILIO: No. Calle Chunxiu No. 9, Distrito de Dongcheng, Ciudad de Beijing

REPRESENTANTE LEGAL: Lin Yichong, varón, nacido el 16 de enero de 1963, con cédula de residente número: 440105196301162115.

ASUNTO NOTARIAL: Sello y Firma

Certificamos por este medio que, el sello de la empresa China Harbour Engineering Co., Ltd., y la firma de su Representante Legal y Presidente Lin Yichong y el Apoderado Wang Xiaofeng que aparece en el Poder anterior, emitido en inglés el día 14 de mayo de 2018, son auténticos. Notaría Chang An de la Ciudad de Beijing República Popular Chinas.

Notario: Liang Diu

2 de julio de 2018

(Aparece estampado el sello de la Notaría Chang An de la Ciudad de Beijing)

IV 21616967

REPÚBLICA DE PANAMÁ*MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES*DEPARTAMENTO DE AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACIÓN DAL

ESCUDO

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CERTIFICACIÓN Nro. 2018-147994-297570

El funcionario que suscribe del Departamento de Autenticación y Legalización del

Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA

Que la firma que antecede y que dice:

Francisco Carlo Escobar Pedreschi

Es auténtica del funcionario que el día martes, 10 de julio de 2018 ejercía el cargo de Embajador en MINREX-Oficina de Desarrollo Comercial de Panamá en Beijing, República Popular de China

Panamá, 24 de septiembre de 2018

(Fdo.) ilegible

Ayllene Acevedo

CERTIFICADOR

CÓDIGO DE BARRA

Nº 233987

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido de este documento

Sellos: REPÚBLICA DE PANAMÁ*MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES*DEPARTAMENTO DE AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACIÓN

EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ-SECCIÓN CONSULAR Beijing-China-ESCUDO

Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)

Esta Escritura tiene un total de setenta y una (71) páginas

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Décimo

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-157-725.

CERTIFICO:

detiendo y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

03 JUN 2019

Que he cotejado esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

Panamá,

CJ Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Décimo





90

Registro Público de Panamá

No.1794163

FIRMADO POR: AMANDA LUCIA GUERRERO GIL
FECHA: 2019.06.05 15:54:10 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 213342/2019 (0) DE FECHA 04/06/2019.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8720, FOLIO REAL N° 195959 (F)
LOTE PARCELA 2, CORREGIMIENTO ANCÓN, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, INSCRITA AL DOCUMENTO REDI: 147077, UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 22 ha 277 m² 68 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 22 ha 277 m² 68 dm² CON UN VALOR DE DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE BALBOAS CON SESENTA Y OCHO (B/. 220,277.68)-NÚMERO DE PLANO: 80814-89429.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: COLINDA CON LA FINCA 146144 SUR : COLINDA CON RESTO LIBRE DE LA FINCA 182954, POBLADO DE COCOLI Y SITIO VICTORIA ESTE : COLINDA LA FINCA 146144 OESTE : COLINDA CON RESTO LIBRE DE LA FINCA 182954 Y POBLADO DE COCOLI.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMA TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN GRAVAMENES VIGENTES INSCRITOS A LA FECHA.

RESTRICCIONES: ESTA FINCA QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES QUE PESAN INSCRITA SOBRE LA FINCA MADRE 182954 INSCRITA AL DOCUMENTO 16351, ASIENTO 1 DE LA SECCION DE PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA Y ADEMÁS SE IMPONEN LAS SIGUIENTES : DECLARA LA NACION Y ASÍ LO ACEPTE LA AUTORIDAD, QUE EN EL LOTE DE TERRENO OBJETO DE ESTA SEGREGACION Y TRASPASO EXISTEN LINEAS SOTERRADAS CONSISTENTES EN TUBERIAS DE AGUAS SERVIDAS, TUBERIAS DE AGUA POTABLE Y FRIA, TUBERIAS DE CONDUCCION DE CABLEADA ELECTRICO Y DE TELEFONOS, A LAS CUALES LA AUTORIDAD PERMITIRA EL LIBRE ACCESO DE LAS PERSONAS ENCARGADAS DE SU MANTENIMIENTO Y REPARACION DE IGUAL MANERA.
TOMO 2000 ASIENTO 97596 DEL SISTEMA DIGITAL . INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA DOCUMENTO REDI: 147077, DE FECHA 06/09/2000.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 05 DE JUNIO DE 2019 03:53 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402219206



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 9134B860-8EE5-4075-87D2-C38A29F1AAAE
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

No.1794165

FIRMADO POR: BELLA MIGDALIA
SANTOS PALACIOS
FECHA: 2019.06.07 10:36:00 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Bella de Lomas

CERTIFICADO DE PROPIEDAD DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 213335/2019 (0) DE FECHA 04/06/2019. vq.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8720, FOLIO REAL № 195960 (F) LOTE 1, CORREGIMIENTO ANCÓN, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 3707 ha 4990 m² 33 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 3707 ha 4990 m² 33 dm² CON UN VALOR DE TREINTA Y Siete MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE BALBOAS (B/. 37,143,747.00) NÚMERO DE PLANO: 80814-89422 .

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

NORTE : LIMITA CON EL CANAL DE PANAMA;
SUR: LIMITA CON RESTO LIBRE DE LA FINCA 182954, DOCUMENTO 16351, ASIEN TO 1, PROPIEDAD DE LA NACION Y LA FINCA 146144, ROLLO 18598, DOCUMENTO 1, PROPIEDAD DE LA NACION;
ESTE : LIMITA CON EL CANAL DE PANAMA;
OESTE : LIMITA CON LA FINCA 146144, ROLLO 18598, DOCUMENTO 1 DE PROPIEDAD DE LA NACION.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMA TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

RESTRICCIONES: OBSERVACIONES: ESTA FINCA QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES QUE PESAN INSCRITA SOBRE LA FINCA MADRE 146144 INSCRITA AL ROLLO 18598, DOCUMENTO 1 DE LA SECCION DE PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA Y ADEMÁS SE IMPONEN LAS SIGUIENTES : DECLARA LA NACION Y ASI LO ACEPTE LA AUTORIDAD, QUE EN EL LOTE DE TERRENO OBJETO DE ESTA SEGREGACION Y TRASPASO EXISTEN LINEAS SOTERRADAS CONSISTENTES EN TUBERIAS DE AGUAS SERVIDAS, TUBERIAS DE AGUA POTABLE Y FRIA, TUBERIAS DE CONDUCCION DE CABLEADA ELECTRICO Y DE TELEFONOS, A LAS CUALES LA AUTORIDAD PERMITIRA EL LIBRE ACCESO DE LAS PERSONAS ENCARGADAS DE SU MANTENIMIENTO Y REPARACION DE IGUAL MANERA. PARA MAS DETALLES VEASE EL TOMO 2000 ASIENTO 97596 DEL SISTEMA DIGITA. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 2000 ASIENTO DIARIO: 97596, DE FECHA 07/09/2000.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 06 DE JUNIO DE 2019 10:42 AM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402219199



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 7E2B819E-9427-44F7-B92A-0D1A730D97D8
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

BB

Certificado de Paz y Salvo

Nº 165036

Fecha de Emisión:

01	08	2019
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

31	08	2019
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

CONSORCIO PANAMA CUARTO PUENTE

Representante Legal:

WANG XIAOFENG

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

8NT

Ficha

Imagen

Documento

Finca

736605

2

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.





Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

56223

87

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	CONSORCIO PANAMA CUARTO PUENTE / 8NT-2-736605 DV-92	<u>Fecha del Recibo</u>	26/6/2019
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Oeste	<u>Guia / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Efectivo		B/. 1,250.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 1,250.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
				Monto Total	B/. 1,250.00

Observaciones

CANCELAR EST. DE IMPACTO AMBIENTAL CAT. 2

Día	Mes	Año	Hora
26	06	2019	09:43:32 AM

Firma

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Edma Tuñon".

Nombre del Cajero Edma Tuñon



IMP 1

INFORME SECRETARIAL

FECHA: 3 de diciembre de 2019

DESTINATARIO: A quien concierne

EVALUADOR: Milagros Abrego

EXPEDIENTE: DEIA-II-IM-74-2019

Asunto: Constancia de documentos legales en expediente

La documentación legal contenida en este expediente, corresponde a copias de los originales que se encuentran contenidos en el expediente administrativo digital DEIA-II-IM-74-2019, mediante la plataforma PREFASIA; para la constancia física de la información del promotor del proyecto, en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Atentamente,

MILAGROS ABREGO

Evaluadora

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Tel: (507) 500-0855 Ext. 6715/6047

Apartado 0843-00793, Albrook, Aucón

MEMORANDO-DIAM-1171-2019

Para:

Domiluis Domínguez
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

De:

Diana Laguna
Directora

Asunto:

Seguimiento de proyecto.

Fecha:

Panamá, 27 de noviembre de 2019



En respuesta al memorando DEIA-0907-2111-19, donde solicita la integración de información de los memorando DEIA-0846-3010-2019 y Memorando DEIA-0634-1308-2019, como parte del Proyecto, "Campamento Cocolí, Área Oeste del Cuarto Puente sobre El Canal de Panamá", le adjuntamos cartografía con la información solicitada.

Adjuntamos mapa

DL/cp/fg/pb

CC: Departamento de Geomática

PROVINCIA DE PANAMA OESTE, DISTRITO Y CORREGIMIENTO DE ARRAIJÁ
UBICACIÓN DEL PROYECTO "CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL
CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ"



654500

655000

N
S
E
W

654000
654500

654000
654500

0.5
0.25
0 km.

DEIA 0634-1308-19 (Ley 21)

Polígono 2
76298.275 m²

142

Polígono 1
64310.58 m²

Polígono 3
1678.45 m²

142

Ubicación de PTAR

PD

PE

Cocolí

Avenida T. M. M.

Av. 25 de Mayo

MEMORANDO-DEIA-0907-2111-19

PARA: **DIANA LAGUNA**
Directora de Información Ambiental

DE: **DOMILUIS DOMINGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de verificación de coordenadas

FECHA: 21 de noviembre de 2019



En seguimiento al Memorando DIAM-1154-2019, donde se genera cartografía del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ”, cuyo promotor es el CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE, requerimos adicionar, la cartografía generada en el Memorando DIAM-0891-2019, la cual se solicita mediante Memorando DEIA-0634-1308-19.

No. de expediente: **DEIA-II-IM-74-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DDE/ACP/ma

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO <i>[Signature]</i>	
Por:	
Fecha:	<i>22-11-19</i>
Hora:	<i>2:45</i>

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

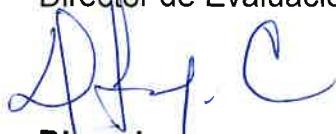
www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DIAM-1154-2019

Para:

Domiluis Domínguez E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



De:

Diana Laguna

Directora

Asunto:

Seguimiento a proyecto.

Fecha:

Panamá, 20 de noviembre de 2019



En respuesta al memorando **DEIA-0846-3010-19**, donde solicita la ubicación geográfica de las coordenadas referidas al Punto de Descarga, Punto de Extracción, Tina de Sedimentación, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en seguimiento al proyecto “Campamento Cocolí, Área Oeste del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá”, le informamos que con los datos proporcionados se forman datos puntuales de **Descarga y de Extracción** y dos polígonos con las siguientes áreas:

- Tina de Sedimentación: 383.98 m²
- Planta de Tratamiento de Aguas Residuales: 90.07 m²

De acuerdo al mapa de Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra 2012, dentro del proyecto se identifica la categoría de Afloramiento Roco y Tierra Desnuda; de acuerdo a Ley 21 las infraestructura se encuentran dentro de la categoría de Centro Vecinal y Vivienda de Baja Densidad – Uso Diferido.

Las coordenadas validadas en este memorando (DEIA 0846-3010-19) se ubican aproximadamente a 16.6496 km con respecto al proyecto definido mediante memorando DEIA-0778-0410-19.

Adjuntamos mapa ilustrativo.

DL/cp/fg/pb

CC: Departamento de Geomática



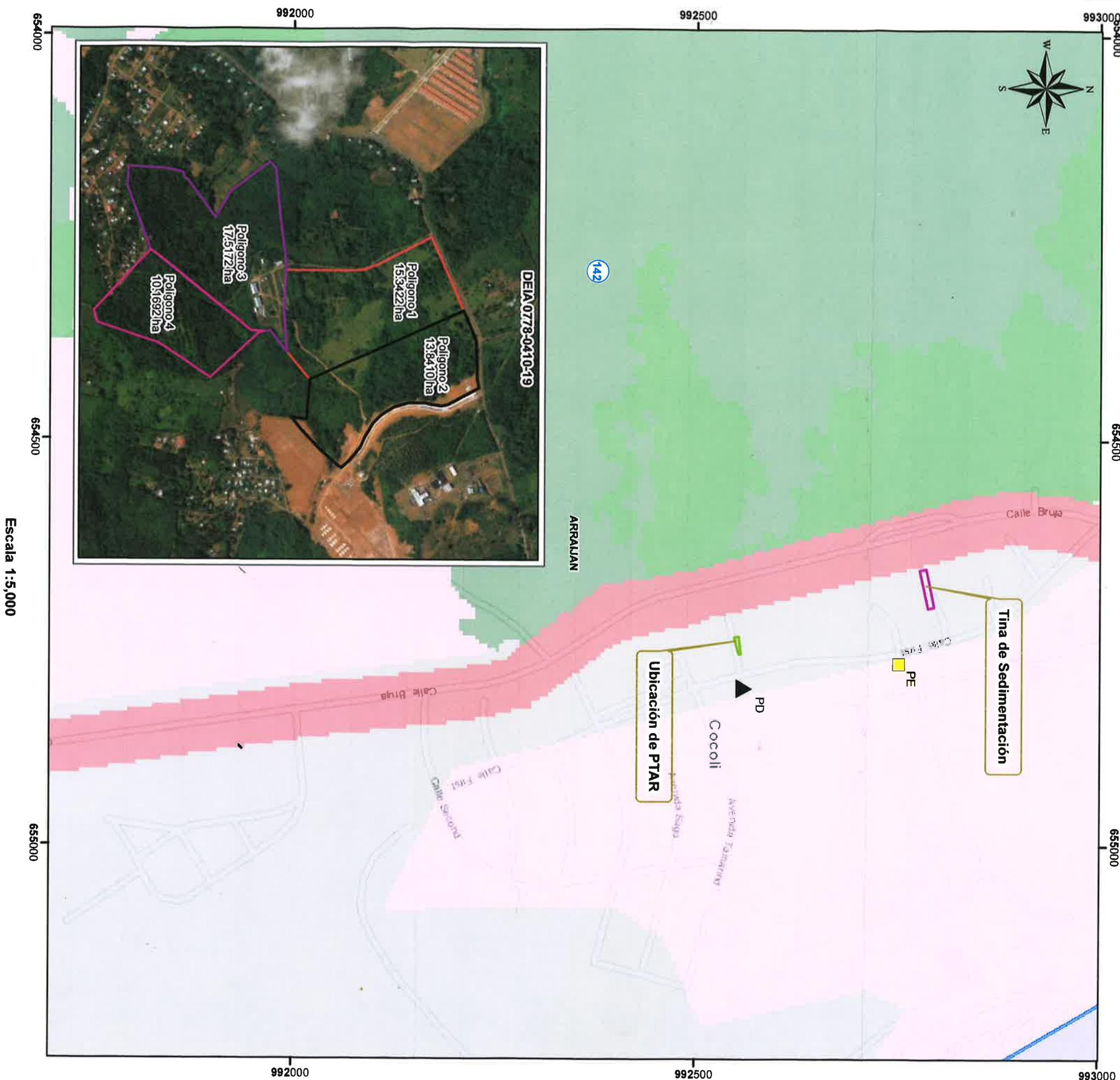
REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

— GUBIERNO NACIONAL —

בְּרִית מָהָרָי

MINISTERIO DE AMBIENTE

**PROVINCIA DE PANAMA OESTE, DISTRITO
Y CORREGIMIENTO DE ARRAIJÁN - UBICACIÓN
DEL PROYECTO "CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA
OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL
DE PANAMÁ**



Localización Nacional

Sistema de Referencia Espacial: Sistema Geodésico Mundial de 1984

卷之三

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

1. Distancia aproximada del memorando actual (DEIA-0778-0410-19) al memorando DEIA-0778-0410-18

Memorando
DSH-0880-2019

Para: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: **JOSE VICTORIA**
Director Nacional



Asunto: **Primera Nota Aclaratoria - Estudio de Impacto Ambiental Categoría II
“CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE
SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ”**

Fecha: 19 de noviembre de 2019

En atención al MEMORANDO-DEIA-0846-3010-19, enviamos nuestros comentarios enmarcadas al tema de recursos hídricos, de acuerdo a la revisión de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ”.

Con respecto a la respuesta ofrecida por los consultores del proyecto, sobre la aclaratoria número 2, punto 5.6.1. Necesidades de servicios básicos, suministro de agua potable; vertimos nuestros comentarios:

- Reiteramos que el agua cruda a utilizar del Río Cocolí para fabricación de concreto, debe tramitarse por concesión temporal/permanente o permiso de uso de agua correspondiente a través de la Dirección Regional de Panamá Oeste del Ministerio de Ambiente, una vez se apruebe por resolución el EIA de dicho proyecto.
- El Río Cocolí pertenece a la cuenca de los ríos entre El Caimito y El Juan Díaz, por lo tanto el trámite de concesión o permiso de uso de agua es directamente con el Ministerio de Ambiente.
- Además, el representante legal de la sociedad Consorcio Panamá Cuarto Puente, señor Xiaofeng Wang, deberá solicitar autorización de la Autoridad del Canal de Panamá, de ser este el dueño de los terrenos en donde se ubicarán las infraestructuras para extracción, conducción y almacenamiento de agua del Río Cocolí.

Atentamente,

pel YS
JV/GV/LS

Adjuntamos: páginas 4-6 de la Nota Aclaratoria número 1, ubicación del punto de extracción sobre el Río Cocolí y su ubicación dentro de la cuenca de los ríos entre El Caimito y El Juan Díaz.

13 de noviembre de 2019

Licenciada
Analilia Castillero
Jefa del Departamento de
Evaluación de Estudio
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente (MiAmbiente)
E. S. D.

Estimada licenciada Castillero:

La Autoridad del Canal de Panamá (ACP) recibió nota DEIA-DEEIA-UAS-0696-3010-19, por la cual se solicita revisión de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental categoría II titulado "Campamento Cocolí, Área Oeste del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá", a desarrollarse en el área de Cocolí, corregimiento y distrito de Arraiján, cuyo promotor es el Consorcio Panamá Cuarto Puente.

Luego de evaluar la respuesta a las ampliaciones solicitadas por el Ministerio de Ambiente, no tenemos comentarios adicionales al respecto.

De requerir mayor información, puede comunicarse con Angel Ureña, Gerente de la sección de Evaluacion Ambiental, al teléfono 276-2830 o al correo electrónico aurena@pancanal.com.

Atentamente,



Tomás Fernández L.
Gerente de Ambiente
y Secretario de la CICH



AMBIENTE



**MINISTERIO
DE CULTURA**

Panamá, 6 de noviembre de 2019
Nota n° 1310-19 DNPH/MiCultura

Ingeniera

ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0696-3010-19, con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado "**CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ**", a desarrollarse en el área de Cocolí, corregimiento y distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.

El consultor cumplió con la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto "**CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ**" y recomendamos como medida de cautela el monitoreo de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.

Atentamente,

Lcda. Linette Montenegro
Directora Nacional del Patrimonio Histórico a.i.
Ministerio de Cultura



LM/yg

Panamá, 30 de octubre de 2019.

DEIA-DEEIA-UAS-0696-3010-19

B

Doctora
Katti Osorio
Directora Nacional del Patrimonio Histórico
Ministerio de Cultura
E. S. D.

Doctora Osorio:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> o <http://prefasia.miambiente.gob.pa/unidades-ambientales/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la información de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "**CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ**", a desarrollarse en el área de Cocolí, corregimiento y distrito Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo 209 del 5 de septiembre de 2006, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia; mediante la Plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019.

No. de expediente: **DEIA-II-IM-74-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
RECEPCIÓN

DDE/ACP/ma

Recibido por: malena

Fecha: 1-11-19 Hora: 2.12

No. de Registro: 1862



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 30 de octubre de 2019.

DEIA-DEEIA-UAS-0696-3010-19

B

Ingeniera
Atala Milord
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud (MINSA)
E. S. D.

Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> o <http://prefasia.miambiente.gob.pa/unidades-ambientales/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la información de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "**CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ**", a desarrollarse en el área de Cocolí, corregimiento y distrito Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo 209 del 5 de septiembre de 2006, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia; mediante la Plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019.

No. de expediente: **DEIA-II-IM-74-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.



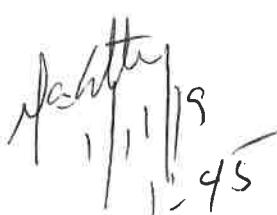
ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ma



AMBIENTE - MINSA
1 NOV 2019 1146PM


11/11/19
45

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 30 de octubre de 2019.
DEIA-DEEIA-UAS-0696-3010-19

B

Ingeniera
Mariela Barrera
Unidad Ambiental Sectorial
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)
E. S. D.

Ingeniera Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> o <http://prefasia.miambiente.gob.pa/unidades-ambientales/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la información de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “**CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ**”, a desarrollarse en el área de Cocolí, corregimiento y distrito Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo 209 del 5 de septiembre de 2006, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia; mediante la Plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019.

No. de expediente: **DEIA-II-IM-74-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ma



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 30 de octubre de 2019.

DEIA-DEEIA-UAS-0696-3010-19

B

Arquitecta
Blanca Tapia
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)

E. S. D.

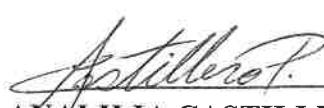
Arq. Tapia:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> o <http://prefasia.miambiente.gob.pa/unidades-ambientales/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la información de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "**CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ**", a desarrollarse en el área de Cocolí, corregimiento y distrito Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo 209 del 5 de septiembre de 2006, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia; mediante la Plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019.

No. de expediente: **DEIA-II-IM-74-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.



Control #17-19
Attn: Freke G
1-11-19

DDE/ACP/ma

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 30 de octubre de 2019.

DEIA-DEEIA-UAS-0696-3010-19

B

Ingeniero
Tomás Fernández
Unidad Ambiental
Autoridad del Canal de Panamá (ACP)
E. S. D.

Autoridad del Canal de Panamá
División de Ambiente
RECIBIDO
Por: *Jesús María González*
Fecha: 1/11/19 Hora: 10:36 a.m.

Ingeniero Fernández:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> o <http://prefasia.miambiente.gob.pa/unidades-ambientales/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la información de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "**CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ**", a desarrollarse en el área de Cocolí, corregimiento y distrito Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo 209 del 5 de septiembre de 2006, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia; mediante la Plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019.

No. de expediente: **DEIA-II-IM-74-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Anastasio P.
ANASTASIO CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.



DDE/ACP/ma

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 30 de octubre de 2019.

DEIA-DEEIA-UAS-0696-3010-19

Z

Licenciada
Vielka de Garzola
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Obras Públicas (MOP)
E. S. D.

Licenciada Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> o <http://prefasia.miambiente.gob.pa/unidades-ambientales/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la información de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "**CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ**", a desarrollarse en el área de Cocolí, corregimiento y distrito Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo 209 del 5 de septiembre de 2006, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia; mediante la Plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019.

No. de expediente: **DEIA-II-IM-74-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de
Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ma

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
SECCIÓN AMBIENTAL

Recibido por: *Rutha* Fecha: 16/11/19 Hora: 10:25

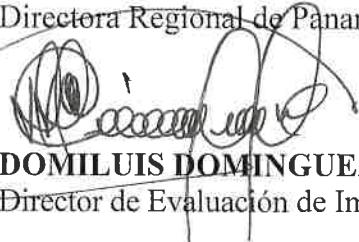


Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEIA-0846-3010-19

8/11/19
R

PARA: **MARISOL AYOLA**
Directora Regional de Panamá Oeste

DE: **DOMILUIS DOMINGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Envío de información de la primera nota aclaratoria del EsIA

FECHA: 30 de octubre de 2019

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> o <http://prefasia.miambiente.gob.pa/unidades-ambientales/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la información de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "**CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ**", a desarrollarse en el área de Cocolí, corregimiento y distrito Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE**.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, mediante la plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019, a más tardar 5 días hábiles del recibido de la nota.

No. de expediente: **DEIA-II-IM-74-2019**

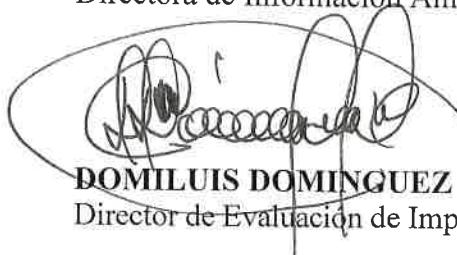
Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DDE//ma

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEIA-0846-3010-19

PARA: **DIANA LAGUNA**
Directora de Información Ambiental


DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Solicitud de verificación de coordenadas

FECHA: 30 de octubre de 2019

En seguimiento del Memorando DEIA-0778-0410-19, donde solicitamos una cartografía del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado "**CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ**", a desarrollarse en la provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE**, solicitamos la verificación de conjunto de coordenadas presentadas en la primera información aclaratoria.

Adjunto coordenadas las cuales se encuentran en DATUM de ubicación: **WGS-84**.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, mediante la plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019, a más tardar 5 días hábiles del recibido de la nota.

No. de expediente: **DEIA-II-IM-74-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


DDE/ACP/ma

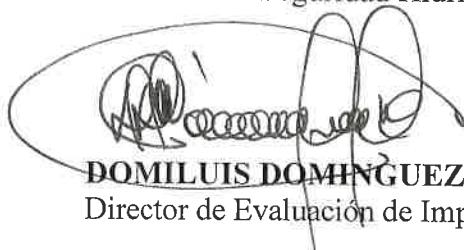
REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO 	
Por:	
Fecha:	<u>1-11-19</u>
Hora:	<u>9:15</u>

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEIA-0846-3010-19

PARA: **JOSÉ VICTORIA**
Dirección de Seguridad Hídrica



DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



Dirección de Evaluación de
Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de información de la primera nota aclaratoria del EsIA

FECHA: 30 de octubre de 2019

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> o <http://prefasia.miambiente.gob.pa/unidades-ambientales/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la información de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "**CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ**", a desarrollarse en el área de Cocolí, corregimiento y distrito Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE**.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, mediante la plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019, a más tardar 5 días hábiles del recibido de la nota.

No. de expediente: **DEIA-II-IM-74-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DDE/ACP/ma

*6 minuto
1/11/19*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 4 de octubre de 2019.

DEIA-DEEIA-UAS-0162-0410-19

Señor
WANG XIAOFENG
Representante Legal
CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE
E. S. D.

MIAMBIENTE
Hoy 09.10.2019
siendo las 1:54
notifique por escrito
Xiong Dong.
documentado
Tercera parte
oficina de
Arraiján
Sas

Señor Xiaofeng:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ”**, a desarrollarse en Cocolí, corregimiento y distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, que consiste en lo siguiente:

1. **5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar, Planta de tratamiento de aguas residuales, página 78 del EsIA**, señala lo siguiente: “*El sistema para tratar las aguas residuales domésticas será una Planta de Tratamiento aeróbica de lodos activados mediante aireación extendida con capacidad de tratar el caudal generado por el campamento, la cual estará construida en concreto reforzado...*”. Presentar las coordenadas y datum de referencia del polígono donde se situará PTAR mencionada, el punto de descarga de la misma e indicar el manejo, almacenamiento y disposición final, del lodo producido por el tratamiento del agua residual.
2. **El punto 5.6.1 Necesidades de servicios básicos, Suministro de agua potable, página 91**, describe lo siguiente: “*Los servicios y actividades del campamento Cocolí implican el uso de agua potable para diversos fines, entre los principales se encuentran: •Suministro doméstico a los residentes. •Uso industrial para las plantas de fabricación de concreto y prefabricados. •Lavado de equipo...*”. Por lo antes expuesto, indicar, si se utilizará las infraestructuras de acueductos de administración del IDAAN, como fuente de abastecimiento de agua para los procesos industriales (plantas de fabricación de concreto y prefabricados y lavados de equipos); en caso de ser afirmativo, presentar autorización de dicha institución que avale el uso del recurso hídrico potable para este proyecto. De utilizar otra fuente indicar lo siguiente:

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

- a. Fuente alternativa de abastecimiento de agua (nombre del cuerpo hídrico, coordenadas con datum de referencia).
 - b. Volumen aproximado a utilizar para los procesos industriales requeridos.
3. El punto **9.2 Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros** (páginas de la 212 a la 221 del EsIA), identifica y pondera en función de su magnitud, los impactos ambientales generados por las actividades a desarrollar del proyecto, donde señala en la tabla **9-6 Valoración de los Impactos potenciales generados por el proyecto**, para el impacto codificado A-1 y A-2, identificados como Deterioro de la calidad o contaminación del aire y Generación de polvos y malos olores una calificación de importancia **Baja** (ver página 220 del EsIA); no obstante, es de relevancia resaltar, que debido a la naturaleza del proyecto, el cual tiene un componente producción de concreto y agregados, estas actividades, inciden directamente sobre los componentes ambientales calidad de agua y calidad de aire, debido al que el principal residuo del procesamiento de agregados y el concreto son los sólidos suspendidos, PM₁₀, entre otros. Por lo que, se debe dar sustento de la calificación dada de los impactos descritos en el ápice anterior, considerando que en las zonas circundantes existen cuerpos hídricos y se encuentran residenciales como El Tucán Country Club.
4. El punto **10. Plan de Manejo Ambiental (PMA), ápice 10.1.2 Medidas de mitigación en la etapa de construcción y operación** (página 248 a la 263) describe de manera general el plan de mitigación propuesto a atender los posibles impactos ambientales generados por el proyecto; no obstante, no se evidencia las actividades a implementar, durante las etapas de construcción y operación del proyecto, para mitigar los impactos generados por las actividades de manejo de las aguas residuales (producto del procesamiento del concreto), lavado de maquinaria utilizada en el proceso, controles de partículas suspendidas (calidad de aire), medidas de mitigación para evitar la sedimentación, atención a la generación de ruido, entre otras. Por lo que, se requiere:
- a. Ampliar la descripción de las actividades y medidas de mitigación que conforman los programas propuestos, en función a cada impacto identificado.
 - b. Identificar sitios de almacenamiento y disposición final de residuos líquidos dentro de los procesos en etapa de operación (como procesamiento de concreto, lavado de maquinaria); en caso de descargas de aguas residuales tratadas, presentar coordenadas de ubicación con datum de referencia de sitios de descarga.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

5. En el punto **5.4.3 Operación**, página 68 describe “*Mezclado de concreto: la planta de concreto funcionará amasando el cemento, el agua y gravillas y los aditivos, produciendo concreto...*”; sin embargo, se integra una descripción general de esta actividad, por lo cual se solicita:
 - a. Describir a detalle el proceso de elaboración de concreto y agregados e indicar que tipo de sistema o mecanismo será implementado para el control de la temperatura y gestión de los subproductos y residuos generados por esta actividad, además de la disposición final de los residuos líquidos dentro de este proceso.
6. Punto **5.7.4 Peligrosos**, página 96 del EsIA, describe lo siguiente: “*Durante la fase de construcción podrán generarse residuos peligrosos esporádicos producto de las operaciones de mantenimiento de los equipos, y vehículos, tales como aceites y lubricantes usados, con sus respectivos envases, así como baterías, llantas, líquido hidráulico, etc. En la fase de operación se podrán generar residuos peligrosos de laboratorio con equipos para químicas y procesos de fabricación de refuerzos y elementos de acero donde pueden ocurrir derrames del depósito de gasóleo que habrá en el área de mezclado de concreto...*”. Por lo cual se requiere:
 - a. Indicar si el alcance del proyecto contempla talleres de mantenimiento y abastecimiento de combustible de la maquinaria utilizada. En caso de ser afirmativo, presentar coordenadas (con datum de referencia) de dichos talleres, medidas de mitigación, manejo, almacenamiento y disposición final de desechos con residuos de hidrocarburos.
 - b. De implementarse el abastecimiento de combustible dentro del proyecto, con infraestructuras para tal fin, presentar coordenadas de ubicación (con datum de referencia), indicar volumen de almacenamiento de combustible (de construirse sistemas de almacenamiento), medidas de mitigación y contingencia a implementar.
7. En el punto **5.6.1 Necesidades de servicios básicos**, página 90 del EsIA, Tabla 5-12 **Servicios básicos necesarios durante el proyecto**, señala para servicios básicos: aguas servidas en fase de operación “*tina de sedimentación para aguas de origen industrial...*”, por lo cual se solicita, definir coordenadas de ubicación (con datum de referencia), manejo y disposición final de las aguas.
8. Página 344 del EsIA, se integra nota sin número, fechada el 3 de abril de 2019 de la ACP, donde señala “*Hemos recibido su solicitud de uso de terrenos en las áreas de Cocolí, Farfán y Cerro Sosa, para la ejecución del contrato en referencia. La misma se encuentra en etapa de evaluación... Le podemos informar que la ACP tiene la intención de suscribir un contrato*

remunerado de arrendamiento de terreno para dichas áreas... ”, sin embargo, esta nota no certifica si se realizó dicho contrato de arrendamiento y/o se tiene autorización para uso de los predios; por lo cual, se requiere presentar autorización de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), que avale el uso de los terrenos para el desarrollo del proyecto.

9. **8.3 Percepción local del proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana)**, página 182 a 197 y 437 a 538 (encuestas) del EsIA, se presenta análisis de resultados de encuestas y entrevistas sobre el proyecto, realizadas a personas que transitan por las zonas cercanas al área del proyecto y la evidencia fotográfica; además, en Anexos se presentan las encuestas del estudio; sin embargo, las mismas no incluyen la participación de los actores claves. Por lo que se solicita:

- a. Presentar Plan de participación Ciudadana con los aportes de los actores claves (autoridades, organizaciones, juntas comunales, otros), tal como lo establece el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009; e incluir dicha información dentro del análisis de este punto.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ac/ma



Panamá, 09 de octubre de 2019

CA

Ingeniero
DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D



Asunto: NOTIFICACIÓN A NOTA DE ACLARACIONES DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA II: "CAMPAMENTO COCOLÍ".

Referencia: Contrato No. AL-1-27-18
"Diseño y Construcción del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá"

Respetado Ingeniero Domínguez:

Yo, Chen Xiangdong , varón, mayor de edad, de nacionalidad China, con pasaporte número PE1240451, en mi condición de Apoderado Especial de la sociedad Consorcio Panamá Cuarto Puente, contratista para el Proyecto: "Diseño y Construcción del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá", ubicado entre las provincias de Panamá y Panamá Oeste, me notifico por escrito de la nota de aclaraciones con respecto al Estudio de Impacto Ambiental categoría II: "Campamento Cocolí"; área oeste del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá, y autorizo a Arquimedes Sosa Gomez , varón , panameño mayor de edad, portador de número de identificación 8-440-789 para que retire dicha documentación.

Esta autenticación no implica responsabilidad alguna de nuestra parte, en cuanto al contenido del documento. *

Sin otro particular, me despido muy atentamente,

Chen Xiangdong
Apoderado Especial
CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE



Edificio N°234, Ciudad del Saber, Calle Jacinto Palacios, Ancón, Ciudad de Panamá, República de Panamá.
Teléfonos: +507-830-6300 / 830-6301

REPUBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL

Arquimedes
Sosa Gomez



→
Fiel copia de su original
Ahy

62



MINISTERIO DE CULTURA

M.A./ACh

Panamá, 16 de septiembre de 2019
Nota nº 1119-19 DNPH/MiCultura

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
 Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
 Ministerio de Ambiente
 E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a las notas DEIA-DEEIA-UAS-0655-0909-19, con los comentarios concernientes al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado "**CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ**", proyecto a realizarse en el área de Cocolí, corregimiento y distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.

Al respecto, no podemos emitir ningún comentario concerniente a nuestra competencia, debido a que en las páginas web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> y <http://prefasia.miambiente.gob.pa/unidades-ambientales/> no hay registros para mostrar con respecto a este estudio. Por tal razón, solicitamos remitir el estudio ambiental, una vez esté disponible.

Adjunto resultados obtenidos de la consulta del Estudio de Impacto Ambiental en la Plataforma PREFASIA.

Atentamente,




Dra. KATTI OSORIO UGARTE
 Directora Nacional del Patrimonio Histórico
 Ministerio de Cultura

KO/yg



MINISTERIO DE
AMBIENTE

QUÉ ES?

NOTICIAS

CONSULTAS

PORTAL

TRANSPARENCIA

CONTÁCTENOS

Cel

CONSULTAS - EIA

Expediente Nro.: Tramitadas en: Administración Regional:

Categoría: Fecha de tramitación (AÑO): Fecha de tramitación (MES):

No. de Resolución: Nombre de Proyecto: Empresa Promotora:

Sector: Ordenar por: Consultar Borrar

No hay
registros para
mostrar.

Ver	Fecha	Resolucion Eslia	No. Expediente	Sector	Proyecto	Empresa	Categoría	Estado
-----	-------	------------------	----------------	--------	----------	---------	-----------	--------

Unidades Ambientales

60

Video

CONSULTA ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

13/09/2019

Busqueda Avanzada

Descargar Formularios

Expediente: Igual a DEIA-II-IM-74-2019 × + Agregar filtro X

No hay registros para mostrar



PROCESOS DE EVALUACIÓN Y
FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DEL SISTEMA
INTERINSTITUCIONAL DEL AMBIENTE

INICIO TRÁMITE CONSULTORES AUDITORES DENUNCIAS CONTACTENOS

Gobernación
59Calle Panamericana, Ave. de Las Américas, Frente al MOP, Arriba de Agrocentro
Tel: 254-2848 – 254-3048MEMORANDO
DRPO – 884- 2019M.A.
C-1061-19

PARA: DOMILUIS DOMINGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Albrook

DE:


MAGISTER. FRANCISCO LORENZODirector Regional (encargado)
Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste.

C.C. Ing. Raúl de Sedas / Jefe del Dpto de Evaluación de EsIA

ASUNTO: Entrega de informe técnico del EsIA cat II

FECHA: 04 de septiembre del 2019.

En atención a MEMORANDO-DEIA-0634-1308-2019, fechado el 13 de agosto del 2019, por medio del cual se solicita que se realice la inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado **CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ** a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Arraijan, Provincia de Panamá Oeste, presentado por **CONSORCIO PANAMA CUARTO PUENTE**.

En consecuencia de la mencionada solicitud se remite el informe correspondiente con las consideraciones y recomendaciones necesarias.

Para las consideraciones pertinentes sobre el referido.

PD: adjunto lo indicado


FL/RDS/EM

“La Cooperación en la Esfera del Agua”



**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0888 Apartado 0043-00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEIA-0634-1308-19

Para: **FRANCISCO TUÑON**
Director Regional de MiAmbiente - Panamá Oeste


De: **DON LUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



Asunto: criterio técnico sobre el Esia "CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ"

Fecha: 13 de agosto de 2018

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> o <http://prefasia.miambiente.gob.pa/unidades-ambientales/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II "CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ", a desarrollarse en el área de Cocolí, corregimiento y distrito Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia, mediante la plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019.

No. de expediente: **DEIA-II-IM-74-2019**

Unidades consultadas: ACP, MINSA, IDAAN, SINAPROC, INAC, MIVIOT, MOP.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DDE/ADM/ma

MiAMBIENTE
Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por:	<i>Pablo Luis</i>
Fecha:	<i>22/8/19</i>
Hora:	<i>9:17 A. m.</i>

**MINISTERIO DE
AMBIENTE**
RECIBIDO
Por *Tuñon* 9:03
Fecha *19-8-19*

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA II**

DRPO-IIo-SEIA-140-2019.

I. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL ESIA:	CAMPÁMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ		
NOMBRE DEL PROMOTOR:	CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.		
ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:	CONSTRUCCIÓN		
CONSULTORES Y N° DE REGISTRO:	PLANEAMIENTO Y DESARROLLO , S.A. (PLADES)		
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE ARRAIJAN, DISTRITO DE ARRAIJAN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE		
PARTICIPANTES:	Por MiAMBIENTE: Tec. Eillen Murray Evaluación – Dirección Regional Panamá Oeste. Ing. Amarilis Mendoza AAPB – Dirección Regional Panamá Oeste.	Por los consultores: PERSONAL DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO , S.A. (PLADES)	Por la Promotora: PERSONAL DE CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.
FECHA INSPECCIÓN	MIERCOLES 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019		

II. ANTECEDENTES:

Que el día 05 de agosto de 2019, la empresa promotora **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE, S.A.**, presenta ante el Ministerio de Ambiente-Sede Central, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado **CAMPÁMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ**, bajo la responsabilidad de la empresa consultora **PLANEAMIENTO Y DESARROLLO, S.A. (PLADES)**, personas jurídica inscrita en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente con la resolución **IAR-006-2016**, respectivamente.

Mediante **MEMORANDO-DEIA-0634-1308-2019**, fechado el 13 de agosto del 2019 y recibido el día 22 de agosto de 2019, en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **CAMPÁMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ**.

El día 04 de septiembre de 2019, se realiza la inspección de campo en el corregimiento de Arraijan, distrito de Arraijan, provincia de Panamá Oeste conjuntamente con personal del departamento de Forestal, APVS y Evaluación-Regional Panamá Oeste, personal de la empresa promotora del proyecto y consultora según consta en el acta de inspección firmada por los participantes.

III. DESCRIPCION DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de cuatro edificios de apartamentos, en el proyecto denominado **CAMPÁMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ**, el cual contara con en la instalación de un planta de concreto, área de alojamiento, comida y recreación para el personal, patio de almacenamiento de elementos de acero y centro de atención urgente a la salud humana y seguridad, planta de procesamiento de refuerzos y elementos de acero, planta de trituración para agregados, patio de prefabricación de vigas de concreto, estacionamientos y puente.

IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

El día miércoles 04 de septiembre de 2019, siendo las 09:15 a.m., se realiza inspección a campo para verificar el polígono de desarrollo del futuro proyecto, el componente físico, biológico y otros aspectos contractuales del mencionado proyecto que se describen en el estudio de impacto ambiental categoría II en proceso de evaluación. A la misma asistieron técnicos de MiAMBIENTE, de la empresa consultora y de la Promotora todos ellos mencionados en el cuadro de datos generales.

Se inicia el recorrido del polígono, y de sus áreas colindantes. El recorrido culminó a las 11:45 a.m. Se deja constancia de la diligencia a través de la debida acta de inspección firmada por todos los participantes.

V. VERIFICACIÓN EN CAMPO.

Figura 1 Vistas de lote del proyecto



Figuras No. 2 y 3 Vista de un curso de agua que divide los dos lotes





Figura 4 Vista de la vegetación en el lote donde se desarrollara el proyecto



VI. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN.

Solicitar un monitoreo nocturno para evidenciar la fauna que circula por el área de influencia directa del proyecto; ya que se observaron huellas de animales dentro de los polígonos del terreno.

Con relación a los monitoreos como lo son: ruido ambiental y laboral, vibración y aire, deberán ser realizados donde se puede medir la afectación la salud humana de las personas que se alojan en los dormitorios y área de oficina y los trabajadores en su puesto de trabajo. Verificar la tabla 2-3 Plan de Monitoreo de Campamento Cocolí con relación al tema de periodicidad ya que en el proyecto se alojara personal se debe evaluar un monitoreo más constante. Por lo menos en las áreas donde se generaren impactos más significativos.

Verificar si el proyecto cuenta con un sistema de drenaje natural dentro del terreno.

En la página 2-5 señala la instalación de una planta de tratamiento aeróbica de lodos activados; sin embargo, no se presentan coordenadas y sitio de descarga. Por otro lado en la inspección se indicaron dos plantas de tratamiento y una de ella es para el tratamiento de planta de mezclado de concreto la cual generara desechos líquidos; además la misma si aparece en la tabla 2-3 Plan de Monitoreo Campamento Cocolí.

En la página 2-8 del EsIA se indica que los dormitorios es para el personal administrativo proveniente de China, revisar la legislación panameña concerniente a la prioridad de contratación de mano de obra local. Se estima que la población que se va albergar no debe sobre pasar a las 200 personas.

Qué medidas tendrán para mitigar la falta de servicios básicos. La presencia de personal que debe hospedarse en instalación dentro del proyecto, se debe asegurar los servicios de agua potable y electricidad, en caso que existan alguna falla en el servicio cotidiano por parte del IDAAN y la empresa de energía eléctrica de ese sector.
Personal del IDAAN solicito en campo la nota de autorización de conexión por el IDAAN, junto a pruebas de presión realizadas en el sitio.

Ampliar información del laboratorio, como: del tipo de prueba que se pretende realizar, los químicos, los suministros, el área de donde se pretende almacenar los químicos, manejo de los desechos.

VII. CONSIDERACIONES FINALES.

En cuanto al componente fisco y biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría II. No ha iniciado el proyecto, la línea base se mantiene.

Solicitar la presentación e implementación de un plan de rescate y reubicación de fauna silvestre en estricto cumplimiento de la Resolución AG-0292-2008, del 14 de abril del 2008 y ejecutarlo, previa aprobación del MiAmbiente; antes, durante y posterior a las actividades de movimiento de tierra, remoción de la cobertura vegetal, corte y nivelación de terreno y cualquier otra actividad que pueda incidir y sea causante de perturbación de la fauna silvestre existe, a fin de minimizar los impactos directos sobre esta.

En caso de aprobarse el proyecto incluir medidas relacionadas a las afectaciones que pueda generar la construcción de un comedor y área de cocina (presencia de roedores-fumigaciones periódicas), vehículos pesados transitando en un área donde se pretende alojar personal aproximadamente no mayor de 200 personas (las señalizaciones deberán ser visibles durante la noche y darle mantenimiento a las mismas; ya que se indicó que se realizaran trabajos con los camiones en horario nocturno, se debe realizar capacitaciones a todo el personal con relación a la prohibición de caza, la no utilización del recurso hídrico colindante, la no alimentación de animales domésticos o fauna silvestre, el respeto del bosque de galería, y la disposición final de los residuos.

De aprobarse el EsIA se debe dejar por escrito que la descripción del proyecto no incluye áreas para el mantenimiento o atención de la maquinaria pesada, importante resaltar que el polígono es dividido en dos por el Río Cocolí y sus bosques de galería y estas actividades deben ser restringidas en la zona.

Durante la etapa de construcción y operación del proyecto debe contar con personal idóneo en ramas como arqueología y biólogos.

ACTA DE INSPECCIÓN

Evaluación de Proyecto

Fecha: 4/9/19 Hora de inicio: 9:40 Hora de terminación: 12:00Nombre del Proyecto y Promotor: Camp CocolíNombre del representante legal: Concesionaria 4 PresteDirección: Panamá Oeste CocolíObjetivo de la inspección: Línea base, verificación de consultores, verificar si existe cuerpo de agua

Participantes de la inspección:

- Bosonal de APUS
- Personal de Evaluación
- Promotores

Descripción de la inspección: Dentro del terreno

- 14 hectáreas
- 35 PTAR al cuerpo de agua
- Río Cocolí.
- 65% herbazal
- Es un terreno intervenido
- 4 años. / Poco más 200 años

Firma de los participantes

Eileen Murray L

Yiseth Apóstol HSE-MACP

Balois Chavarría HSE CPCP

Gehouelle GRAU HSE-MA CPCP

SÓRGE A. HERNÁNDEZ CPCP - ELECTRÓNICO.

Gianna Becerra PLADES - Consultor

Lanissette Tello U IDAAN

Amelia Hendry. Ministerio Ambiente Panamá Oeste.

Yiseth Martínez - PLADES
Marco F. Marín - PLADES
Jacobo Minate - CPCP

EVALUADO POR:

Eileen Murray L TécnicoEvaluador de EsIA
Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
Ministerio de Ambiente.

REVISADO POR:

Raúl de SedasING. RAÚL DE SEDAS
Jefe de la Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste.

REFRENDO POR:

MAGISTER. FRANCISCO LORENZO
Director Regional Encargado de Panamá Oeste
Ministerio de Ambiente

147-SDGSA-UAS
05 de septiembre de 2019

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

M.P.
C-10607-19

P/C: Elvis Bosquez
ING. ELVIS BOSQUEZ
Subdirector General de Salud de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0628-1308-19**, le remitimos del Informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**CAMPAMENTO COCOLI, AREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMA**” a desarrollase en el área de Cocoli, corregimiento y distrito de Arraijan, provincia de Panamá Oeste, presentado por **CONSORCIO PANAMA CUARTO PUENTE**.

Atentamente,


ING. ATALA MILORD
Coordinadora Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dr. Ismael Vergara Cano, Director Regional de Pma. Oeste
Inspector de Saneamiento

EB/AM//mb







MINISTERIO
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

**Informe de Ampliación del Estudio de Impacto Ambiental
(EIA)**

No. de expediente: DEIA-II-IM-74-2019

PROYECTO:

“CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ”.

Fecha: AGOSTO 2019

Ubicación:

CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE ARRAIJAN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

Promotor:

CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.

Objetivo:

Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 de agosto de 2009.

Metodología:

Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativamente o cuantitativamente descriptibles.

Antecedentes:

El proyecto Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá es considerado una de las obras más grandes del país, luego de la ampliación del Canal de Panamá, según el MOP. El proyecto además de dar continuidad a la red vial y suplir las necesidades de tránsito, contemplará la estructura de la futura Línea 3 del Metro de Panamá.

Además de la estructura atirantada sobre el Canal de Panamá, el proyecto incluye un intercambiador en el Lado Este del Canal en Albrook frente al Aeropuerto Marcos A. Gelabert y otro en el Lado Oeste con la Carretera Panamericana y la vía hacia Veracruz.

Entre las diversas actividades a realizarse para el proyecto Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá, se encuentra el traslado de materiales necesarios para la obra, los cuales tendrán como origen los distintos campamentos localizados tanto en el lado este como en el oeste, motivo por lo cual el tránsito vehicular a lo largo de estas rutas de traslado podría verse afectado.

- Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.
- Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".
- Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.).

Impacto de Generación de desechos sólidos.

- Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

Impacto de Aumento de los riesgos de contaminación del suelo por derrames de hidrocarburos, Aumento del tráfico vehicular regular

- Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

El Ministerio de Salud solicita que se aplique esta norma de encontrarse un delito ecológico

- Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Se recomienda que si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomara los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Atentamente

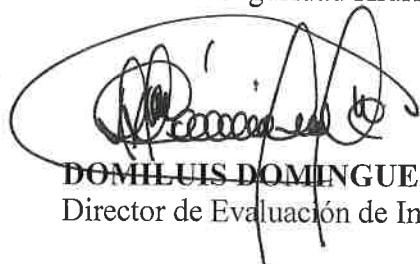
Luis C Mayorga J.

Lic. Luis Mayorga
Técnico de la Unidad Ambiental Sectorial
Del Ministerio de Salud.



MEMORANDO-DEIA-0708-0909-19

PARA: **JOSÉ VICTORIA**
Director de Seguridad Hídrica



Dirección de Evaluación de
Impacto Ambiental

DE: **DOMÍNICO DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: criterio técnico sobre el EsIA “**CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE
DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ**”

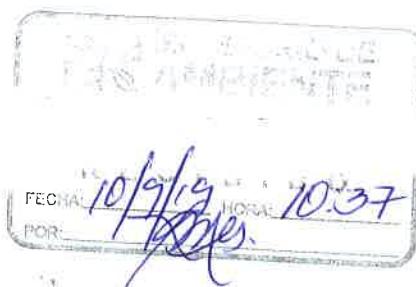
FECHA: 9 de septiembre de 2019

En atención al Memorando DSH-0643-2019, de 22 de agosto de 2019, remitimos copia de la nota original sobre el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado “**CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ**”, a desarrollarse en el área de Cocolí, corregimiento y distrito Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE**. Sin embargo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia, mediante la Plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019, a través del siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/unidades-ambientales/>.

No. de expediente: **DEIA-II-IM-74-2019**

Sin otro particular, atentamente.

DDE/AQP/ma



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 9 de septiembre de 2019.
DEIA-DEEIA-UAS-0658-0909-19

Ingeniero
Tomás Fernández
Unidad Ambiental
Autoridad del Canal de Panamá (ACP)
E. S. D.

Autoridad del Canal de Panamá
División de Ambiente
RECIBIDO
Por: *Luis Fernando* Hora: *8:57 am*
Fecha: *10/09/2019*

Ingeniero Fernández:

En atención a nota sin número del 26 de agosto de 2019, remitimos copia de la nota original sobre el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado "**CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ**", a desarrollarse en el área de Cocolí, corregimiento y distrito Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE**. Sin embargo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia, mediante la Plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019, a través del siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/unidades-ambientales/>.

No. de expediente: **DEIA-II-IM-74-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Ana Lilia Castillero
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudio de Impacto Ambiental.



DDE/ACP/ma

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa

Panamá, 9 de septiembre de 2019.

DEIA-DEEIA-UAS-0655-0909-19

Doctora
Katti Osorio
Directora Nacional del Patrimonio Histórico
Ministerio de Cultura
E. S. D.



Doctora Osorio:

En seguimiento a nota N° 1024-19 DNPH/MiCultura, recibida en nuestras oficinas el 4 de septiembre del 2019, mediante la cual se indica que el archivo del EsIA del proyecto “Campamento Cocolí, Área Oeste del Cuarto Puente Sobre el Canal de Panamá”, no aparece en la plataforma PREFASIA, informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/>, está disponible el Estudio de Impacto adjuntamos el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ”, a desarrollarse en el área de Cocolí, corregimiento y distrito Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.

Por lo antes descrito, se adjunta pasos a seguir en plataforma PREFASIA para visualizar el Estudio de Impacto Ambiental.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia; mediante la Plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019.

No. de expediente: **DEIA-II-IM-74-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ma



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Viceministerio de Ordenamiento Territorial
Dirección de Investigación Territorial

Panamá, 3 de septiembre de 2019

Nº 14.1204-106-2019

M.A.

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a las notas **DIEORA-DEIA-UAS – 0627 – 0628 - 0637 - 19**, adjuntando informes de revisión y calificación de los Estudios de Impacto Ambiental, de los siguientes proyectos:

1. “**COMPLEJO RESIDENCIAL LOMA VERDE**”, Expediente IIF-006-19.
2. “**CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ**”, Expediente II-im-74-2019.
3. “**TERRACERIA LOTES MD4 Y TC1EC**”, Expediente II-F-79-2019.

Atentamente,

Blanca C de Tapia
Arq. BLANCA DE TAPIA
Directora de Investigación Territorial
Adj. Lo indicado.



Ave. El Paical
Edificio Edison Plaza, 4 piso
Central (507) 579-9400

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCION DE INVESTIGACION TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

INFORME DE REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO CITADO DEL ESTUDIO

1. **Nombre del proyecto:**
“Campamento Cocolí, Área Oeste del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá”.
Categoría II. N° de expediente: DEIA-II-IM-74-2019.

2. **Nombre del promotor:**
Consorcio Panamá Cuarto Puente.

3. **Consultor ambiental:**
Planeamiento y Desarrollo, S.A.

4. **Localización del proyecto:**
En el área de Cocolí, corregimiento y distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

5. **Objetivo del proyecto:**
El Campamento Cocolí consiste en un área auxiliar del proyecto Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá, en el cual se realizarán actividades industriales y domésticas, entre ellas, la fabricación de piezas estructurales de acero, planta de concreto y de prefabricados, el alojamiento temporal y oficinas administrativas. El área es propiedad de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP) y se encuentra dentro del área de compatibilidad con las operaciones del canal.

La infraestructura comprende 8 áreas funcionales como son: Área de alojamiento, comida, recreación; patio de almacenamiento de acero; planta de procesamiento de refuerzos y de acero; planta de mezclado de concreto; planta de trituración para agregados; patio de prefabricación de vigas de concreto, estacionamientos, puente, planta de tratamiento aeróbica de lodos activados mediante aireación extendida, con capacidad de tratar 16,000 GPD de agua residual, la cual estará construida en concreto reforzado.

El área de influencia directa del proyecto comprende una superficie aproximada de 149,370.00 m² (14.937 has). El área del proyecto, que se encuentra en parte de la finca 195959 de la ACP, es un área de funcionamiento Tipo III – Industria Molesta (Im) y Mixto Comercial Urbano – Baja Intensidad (Mcu1), el cual puede ser cedido a terceros para actividades que no afecten el funcionamiento del Canal.

6. **Etapas, principales actividades y monto del proyecto:**

Planificación: Elaboración de estudio de impacto ambiental, elaboración de los diseños de la obra, obtención de los permisos de la ACP, tramitación y aprobación ante la autoridad municipal y entidades competentes.

Construcción/ejecución: Limpieza y desarraigue del terreno, conexiones a servicios públicos, soleras, excavación, llenado con grava, montaje de estructuras de hierro para las columnas y techos, ensamblados exteriores, divisiones internas, cielo raso y el techo, instalación de los contenedores para el alojamiento del personal, otros componentes.

Colocación de la señalización e iluminación del área, vías de circulación, aceras puente, rampas de acceso y estacionamientos. El costo de inversión calculado del proyecto es de B/.2,000,000.00.

7. Síntesis de las características del área de influencia:

El área tiene vegetación conformada en un 66.28% por herbazales, un 20.02 % por suelo desnudo y el 13.70 por espacio edificado. La fauna se ubicó principalmente en el bosque de galería del río Cocolí, mismo que se encuentra a 30 metros del área de influencia directa del proyecto. El ave más sobresaliente fue la tortolita común (*Columbina passerina*). Entre los mamíferos se encontraron 3 murciélagos, una ardilla y un armadillo. La herpetofauna está representada por especies de reptiles como: Iguana verde, Borriguero, Meracho, Iguana limpia casa y la Serpiente Equis. En tanto que, para el caso de los anfibios, se registran especies de la familia Bufonidae, Leptodactylidae y Leiuperidae. La fauna acuática del río Cocolí se compone de sardinas (3 sp.), parivivo, chogorro, barbú, camaron, caracol (2 sp.).

8. Síntesis de impactos ambientales específicos:

- **Impactos positivos:** Generación de empleo.
- **Impactos negativos:** Aumento de ruido y polvo, generación de desechos sólidos y líquidos, remoción de cobertura, molestias de tráfico vehicular en la zona, contaminación de las aguas superficiales o subterráneas

9. Plan de manejo ambiental:

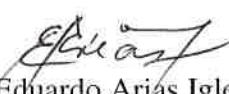
El plan presenta: Medidas de mitigación específicas, ente responsable de la ejecución de las medidas, monitoreo, cronograma de ejecución, plan de participación ciudadana, plan de prevención de riesgos, plan de rescate y reubicación de fauna,, plan de educación ambiental, plan de contingencia, plan de recuperación ambiental y de abandono y costos de la gestión ambiental.

B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

- El área del proyecto se encuentra dentro del área de compatibilidad con las operaciones del Canal de Panamá.
- No presentan la nota de Autoridad del Canal de Panamá, como propietario de la finca, que indique su autorización ó anuencia sobre las actividades del proyecto.
- El proyecto deberá cumplir con toda normativa aplicable a nivel nacional y municipal, además contar con las aprobaciones correspondientes.

C. CALIFICACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Encontramos objeciones dentro de nuestra competencia en el aspecto de ordenamiento territorial. Mientras tanto recomendamos que la calificación del estudio se considere observada


Eduardo Arias Iglesias
27 de agosto de 2019


Arq. Blanca de Tapia
Jefa del Depto. de Medio Ambiente

Cocodrilo
43

C-10495-19.
MA.

Panamá, 28 de agosto de 2019

Nota nº 1024-19 DNPH/MiCultura

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a las notas DEIA-DEEIA-UAS-0628-1308-19, con los comentarios concernientes al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado **“CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ”**, proyecto a realizarse en el área de Cocolí, corregimiento y distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.

Al respecto, no podemos emitir ningún comentario concerniente a nuestra competencia, debido a que el archivo del Estudio de Impacto Ambiental no aparece en la Plataforma PREFASIA. Por tal razón, solicitamos remitir el estudio ambiental, una vez esté disponible.

Atentamente,



Katti N. Osorio
Dra. KATTI OSORIO UGARTE
Directora Nacional del Patrimonio Histórico
Ministerio de Cultura

KO/yg



26 de agosto de 2019

C-10908-19
M.A.

Licenciada
Analilia Castillero
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudio de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente (MiAmbiente)
E. S. D.

Estimada licenciada Castillero:

La Autoridad del Canal de Panamá (ACP) recibió el pasado 18 de agosto de 2019, nota DEIA-DEEIA-UAS-0628-1308-19, donde se indica la disponibilidad en la página web del Ministerio de Ambiente del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “Campamento Cocolí, Área Oeste del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá”, a desarrollarse en el área de Cocolí, corregimiento y distrito de Arraiján, cuyo promotor es el Consorcio Panamá Cuarto Puente. Al respecto tenemos los siguientes comentarios, cuyas aclaraciones solicitamos que sean solicitadas al promotor del proyecto:

- Revisar la ponderación de los impactos al aire, ruido y calidad de agua en la fase de operación del proyecto. Consideramos que la ponderación realizada como impactos bajos no es cónsona a las **actividades de producción de agregados** y para las **actividades de producción de concreto**, si utilizan trituradoras primarias, secundarias y terciarias, que generan impactos a la calidad del aire, ruido y agua (lavado de los agregados) que pueden afectar el residencial El Tucán y los usuarios del club de golf, así como las descargas al río Cocolí.
- Las medidas de control de dichos impactos (medidas de mitigación en la fase de operación), no están desarrolladas en detalle, lo que puede provocar incumplimientos ambientales, desde la etapa inicial del proyecto, especialmente el control de descargas por los procesos de concreto y lavado de agregados, así como los controles de polvo en cada fase de trituración de rocas y ruidos generados por esta actividad.
- La frecuencia de muestreo recomendada por el consultor es muy baja (una vez al año), para algunas actividades como el funcionamiento de la trituradora y concretería. El impacto que causen en la calidad de aire, ruido, calidad del agua, tráfico, entre otras, dependerá de la producción y los horarios de trabajo (diurnos o nocturnos), por lo que los muestreos deben ser con alta frecuencia desde el inicio de la producción (semanales o bisemanales), si el cumplimiento es estable después de un periodo de 6 meses, se puede bajar a cada mes o cada 3 meses (no cada 6 meses o anuales). Esta frecuencia alta evita daños al ambiente y áreas operativas (sedimentación del cauce de navegación de la entrada marina en el Pacífico o incremento del riesgo de inundación por sedimentación del cauce del río Cocolí). La afectación de la calidad del agua del río Cocolí por descargas inadecuadas de aguas provenientes de los procesos de concreto, puede provocar mortalidad de peces, crustáceos y moluscos en la entrada marina del Canal, afectando ecosistemas marinos costeros también. Se debe incluir muestreo de metales pesados en la calidad del agua, ya que el proceso de triturado y lavado de agregados genera este tipo de metales en los puntos de descarga de las tinas de sedimentación.

*Martínez
04/09/19.*

Licenciada Analilia Castillero
Página 2
26 de agosto de 2019

- No se menciona qué tipo o sistema de enfriamiento para el control de la temperatura en la producción de concreto será utilizado (uso de amoníaco u otro producto), que puede ocasionar afectaciones a los trabajadores y al ambiente.
- No se describe, si se contará o no con talleres para mantenimiento y reparación de equipo pesado, vehículos de trabajo y otros equipos industriales.
- No se describe en detalle las instalaciones para el manejo de combustible y otros hidrocarburos.
- Se recomienda ajustar los costos de monitoreo de calidad de agua, ruido y aire, incrementando los costos de estos renglones, debido a que se recomienda aumentar la frecuencia de monitoreo, especialmente al inicio de las operaciones hasta que se calibre.
- En el manejo social (encuestas y área de influencia indirecta) no se tomó en cuenta el residencial El Tucán, club de Golf, PSA, empresas del complejo de Rodman y el Servicio Nacional Aeronaval. Se utiliza información de 2010, no verificada en campo (por ejemplo se menciona Cocolí como poblado, el cual ya no existe).
- A pesar que el Capítulo 10 menciona como se realizará el manejo de los residuos sólidos, no se indica cómo se realizará la minimización y la correcta gestión de los residuos relacionado con las actividades del área industrial dedicada a la producción estructuras de acero y concreto.
- No se menciona como será mitigado el impacto de las emisiones al aire de los contaminantes productos de la actividad de producción de concreto.
- La planta de tratamiento de aguas residuales tendrá una capacidad para tratar 16,000 GPD, y el efluente una vez tratado será vertido directamente al río Cocolí. Aunque en el documento se menciona que la calidad de agua será monitoreado semestralmente según DGNTI-COPANIT 35 – 2000, recomendamos revisar la periodicidad del monitoreo, para garantizar el cumplimiento y efectividad de las medidas de mitigación.
- En el documento se indica que se construirá un puente sobre el río Cocolí. Es importante evitar la contaminación del río durante la fase de construcción del puente.

De requerir mayor información, puede comunicarse con Angel Ureña, Gerente de la Sección de Evaluacion Ambiental, al teléfono 276-2830 o al correo electrónico aurena@pancanal.com.

Atentamente,



Tomás Fernández L.
Gerente Ejecutivo de Ambiente
y Secretario de la CICH



AO

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GEOMATICA

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO – DIAM–0891-2019

M.A.
C-10/18/19

Para: Domiluis Domínguez
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

ADG.C

De: Diana Laguna
Directora

Asunto: Seguimiento de proyecto



Fecha: Panamá, 22 de agosto de 2019

En seguimiento al **memorando DEIA-0634-1308-2019**, donde solicita la ubicación geográfica de coordenadas referidas al proyecto “**Campamento Cocolí, Área Oeste del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá**”, le informamos que con las coordenadas proporcionadas, se generaron tres (3) polígonos con la siguiente superficie:

- Polígono N°.1: 6 ha + 4,310 m²
- Polígono N°.2: 7 ha + 6,298 m²
- Polígono N°.3: 0ha + 1,678 m²

Adicional se han incluido las coordenadas de puntos de prospección, monitoreo de calidad de aire, ruido, vibración, inventario de fauna.

Los datos proporcionados se localizan fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y de acuerdo al mapa de Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra 2012, el proyecto se encuentra en las categorías de Afloramiento Rocoso y Tierra Desnuda, Infraestructura y Área Poblada.

De acuerdo a Ley 21, el proyecto se localiza dentro de las categorías de: Zona de Vivienda baja Densidad, Centro Vecinal y Operación del Canal (tierra).

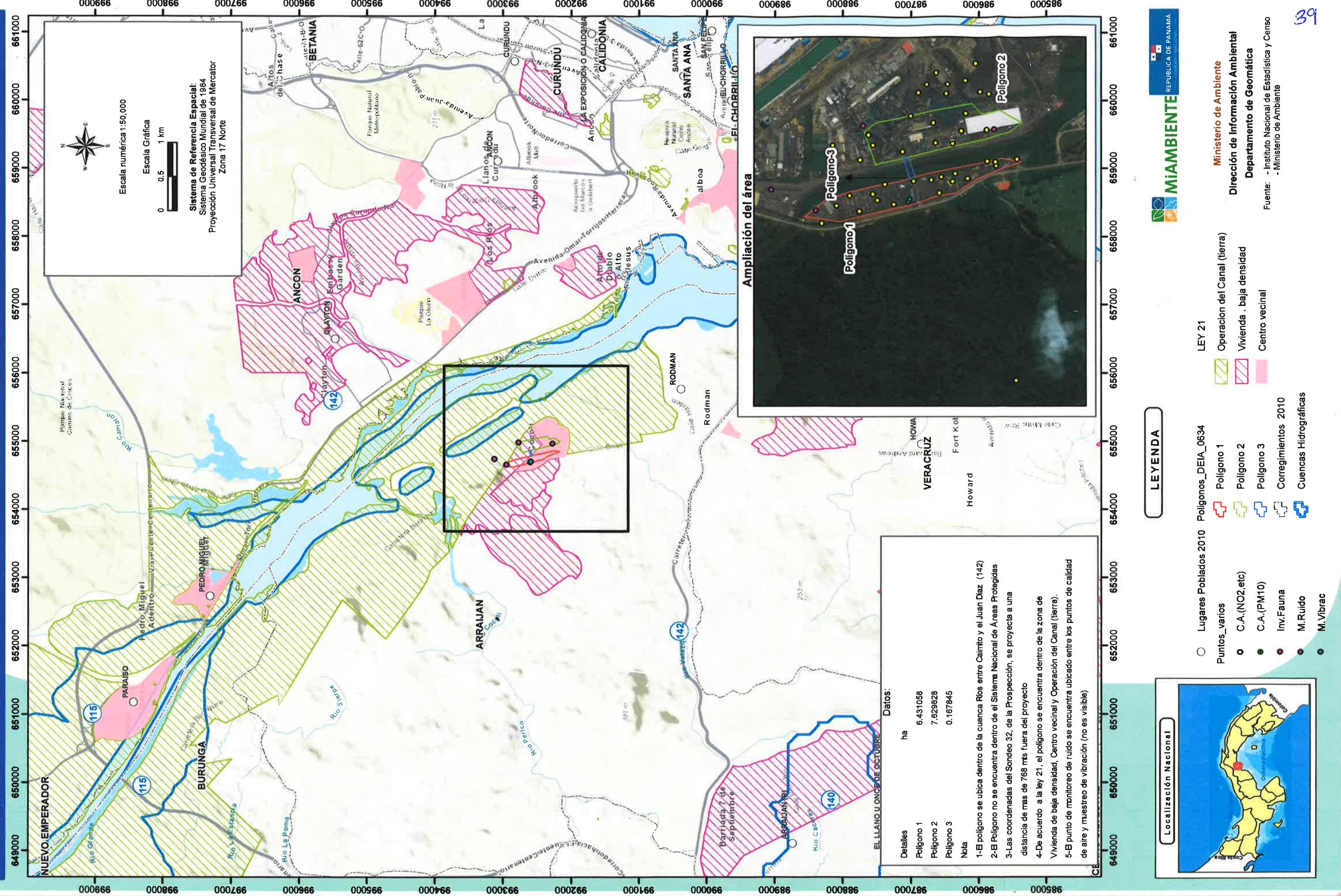
Adjuntamos mapa ilustrativo, para el análisis correspondiente.

DL/cp/xs/pb

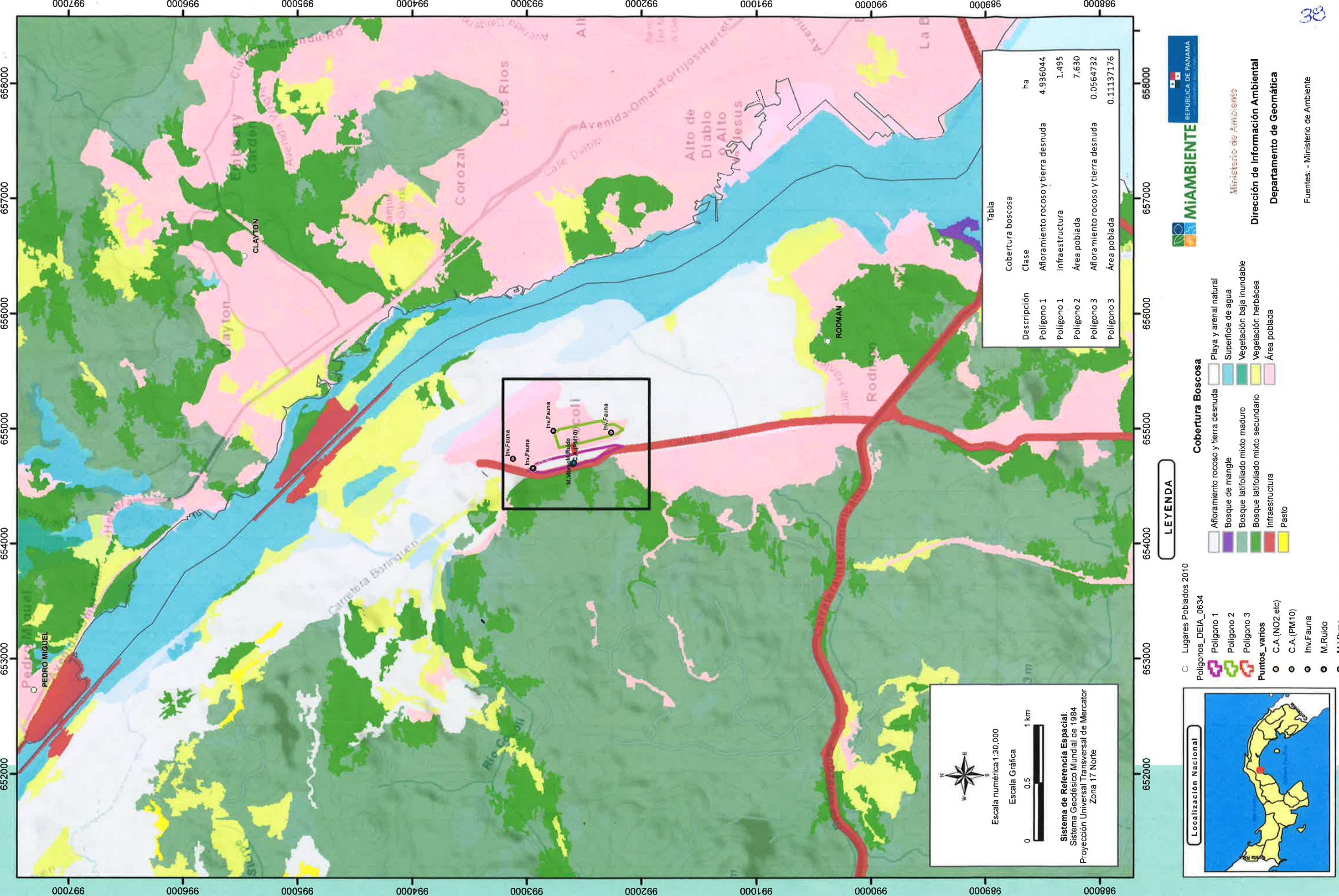
CC: Departamento de Geomática.

*H. Alvarez
25/08/19*

SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS
CORREGIMIENTO DE ARRAJAN, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA OESTE
UBICACIÓN DE PROYECTO, CAT. II "CAMPAMENTO COCOLI, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ"
MEMORANDO DEIA-0634-1308-19



COBERTURA Y USO DE LA TIERRA, 2012
CORREGIMIENTO DE ARRAIJAN, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
UBICACIÓN DE PROYECTO, CAT. II "CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ"
MEMORANDO DEIA-0634-1-1308-19



Memorando
DSH-0643-2019

2-10400-19
M.A.

Para: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Sangurado
De: **JOSÉ VICTORIA**

Director Nacional



Asunto: **Informe Técnico N° 064-2019 - Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ”**

Fecha: 22 de agosto de 2019

En atención al MEMORANDO-DEIA-0634-1308-19, enviamos nuestras observaciones enmarcadas al tema de recursos hídricos, de acuerdo a la revisión de la información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “CAMPAMENTO CÓCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ”.

Estamos a su disposición para cualquier aclaración.

Atentamente,

HS
JV/EH/LS

Adjunto: Informe Técnico N° 064-2019.

C. Victoria
27/08/19

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD HÍDRICA

**INFORME TÉCNICO N° 064 – 2019
ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE ACUERDO A
SEGURIDAD HIDRICA**

1. Nombre de la empresa promotora: Consorcio Panamá Cuarto Puente
2. Nombre del proyecto a analizar: Campamento Cocolí, área oeste del cuarto puente sobre el Canal de Panamá
3. Nombre del representante legal de la empresa: Wang Xiaofeng
4. Nombre de la empresa consultora: Planeamiento y Desarrollo S.A.
5. Ubicación de proyecto: Corregimientos: Arraiján
Distritos: Arraiján
Provincia: Panamá Oeste
6. Fecha de inspección (de haberse realizado): _____
7. Hora de la inspección: _____
8. Participantes de la inspección:

Por MIAMBIENTE

Nombre del Funcionario(a)	Dirección Nacional / Administración Regional	Cargo

Por la Empresa

Nombre	Cargo

1 (Cambiar de acuerdo al título que se le dará este documento)

Otra autoridad competente

Nombre del Funcionario(a)	Institución	Cargo

9. Información general del proyecto:

Numeración de la categoría del proyecto:

- Categoría II
 Categoría III

Nombre de la Cuenca donde se ubica el proyecto: Ríos entre el Cairmito y El Juan Díaz

Nº de la Cuenca donde se ubica el proyecto: 142

Tipo de proyecto:

- Residencial
 Comercial
 Industrial
 Vial (puentes, caminos, carreteras)
 Hidroeléctrico
 Agropecuario (agrícola, ganadero, lechería, polleras, etc.)
 Otro (especifique): _____

Polígono del proyecto: 15 hectáreas con 10 m²

10. El proyecto requerirá algún tipo de autorización o permiso por parte de la Dirección de Seguridad Hídrica:

x Sí NO

Tipo de permiso o autorización:

1. x Obra en cauce.
2. Permiso de exploración de aguas subterráneas.
3. Permiso temporal de uso de agua.
4. Concesión permanente de uso de agua.

11. El proyecto tendrá influencia directa sobre alguna fuente hídrica

x Sí NO

2. (Cambiar de acuerdo al título que se le dará este documento)

Tipo de influencia:

1. Aprovechamiento del recurso.
2. Canalización.
3. Desvío.
4. Contaminación/ sedimentación.
5. Reducción del bosque de galería.
6. Reducción del ancho del cauce.
7. Ensanchamiento del cauce.
8. Profundización del cauce.
9. Otro (especificar): _____

Comentarios: El contratista y subcontratistas del proyecto, deben solicitar un permiso para obra en cauce natural, según decreto № 70 del 27 de julio de 1973 y resolución № AG-0342-2005, este permiso debe ser tramitado por la regional de MiAMBIENTE en la provincia de Panamá Oeste, además cumplir con la normativa DGNIT-COPANIT 35-2019 para descarga directa en cuerpos de aguas superficiales.

12. En el caso que se requiera un aprovechamiento temporal o permanente del recurso:

Tipo de la fuente a utilizar: Superficial Subterránea

Nombre de la fuente hídrica a utilizar: _____

Caudal requerido: I/s temporada seca (enero a abril).
 I/s temporada lluviosa (mayo a diciembre).
 En el estudio no está identificado el caudal requerido.

13. En caso que se requiera la modificación o afectación del cauce natural de una fuente:

Breve justificación presentada por el promotor:

El Campamento Cocolí consiste en un área auxiliar del proyecto Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá, en el cual se realizarán actividades industriales y domésticas necesarias para llevar a cabo la ejecución del Cuarto Puente, entre ellas, la fabricación de piezas estructurales del puente y el alojamiento temporal de personal administrativo. El Promotor construirá un puente sobre el río Cocolí para conectar y facilitar la comunicación entre los dos polígonos del campamento y no interferir en el flujo vehicular de las vías principales.

Breve descripción técnica de la obra a realizar:

Puente: Los materiales del puente serán hormigón y acero de refuerzo. El hormigón reforzado de los estribos y pilotes será de clase "A", con una resistencia a compresión a los 28 días de 28 MPa [4 000 psi]. Para la viga, será de clase "D", con una resistencia a compresión a los 28 días de 55 MPa [8 000 psi] y una resistencia a la transferencia de 40 MPa [6 000psi]. El acero de refuerzo será conforme a la norma AASHTO M31 [ASTM A615] grado 60, con una resistencia a la cedencia de 420 MPa [60 000 psi]. El puente tendrá un ancho de 9.30 m de ancho, distribuido en 2 paños de 3.65 m, una barrera vehicular de 0.40 m y un paso peatonal de 1.20 m. La longitud será de 45 m.

3 (Cambiar de acuerdo al título que se le dará este documento)

Planta de tratamiento: Instalación de planta de tratamiento aeróbica de lodos activados mediante aireación extendida con capacidad de tratar 16,000 GPD de agua residual construida con concreto reforzado.

Tina de sedimentación: para aguas de origen industrial.

Medidas de mitigación propuestas por el promotor:

Construcción: Los residuos líquidos que se generarán en esta fase serán principalmente por las instalaciones sanitarias, producto de las necesidades básicas de los trabajadores. Se instalarán baños portátiles durante la fase de construcción en una proporción de uno cada 15 trabajadores y se les brindará el mantenimiento adecuado de manera regular, que será realizado por la empresa que sea contratada para suministrar los baños. Dicha empresa deberá contar con los permisos requeridos por la legislación nacional y que la disposición de los efluentes cumpla con las normas sanitarias exigidas.

Deterioro de la calidad o contaminación de las aguas superficiales y subterráneas: se prevé un aumento en el nivel de sedimentos producto del movimiento, corte y nivelación de tierra para la construcción del puente sobre el río Cocolí para conectar y facilitar la comunicación entre los dos polígonos del campamento. Igualmente, el uso de maquinarias y vehículos a motor podría generar potenciales derrames de hidrocarburos y derivados. Es posible que el aporte de sedimentos junto al aporte de hidrocarburos, derivados y sustancias químicas por el parte del proyecto podría generar un deterioro de la calidad de agua del río Cocolí.

Operación: Las actividades que se espera puedan incidir en la alteración de la calidad de las aguas están posibles escapes de hidrocarburos, grasas y aceites del movimiento de equipo pesado y/o el tráfico vehicular y el mantenimiento excepcional de vehículos, no obstante, con la aplicación de las medidas de mitigación apropiados los impactos serán controlados. Se producirán aguas residuales por el uso de los sanitarios y duchas, la cocina y lavandería, y de los procesos productivos de las instalaciones.

Medidas de mitigación:

- Las aguas residuales domésticas serán tratadas en la planta de tratamiento en el campamento, verificando que se cumpla con los parámetros de descarga de la norma COPANIT 35-2000 antes de verterlas en el río Cocolí.
- Los efluentes del lavado de los tanques y sistemas de preparación de concreto, se garantizara a través de un tratamiento que los parámetros presentados anteriormente y todos aquellos que pudieran llegar a verse afectados en el proceso específico de preparación de concreto, sean controlados mediante el tratamiento adecuado que permita mantener sus valores dentro de los límites establecidos en la normatividad vigente, siendo esta el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2000. Se establecerá un protocolo de limpieza de los tanques que contemple remover en seco los excesos de cemento que pudieran quedar, para posteriormente proceder a realizar el lavado, e igual debe hacerse con hidro-lavadoras industriales que permitan lavar a presión y de esta forma reducir los consumos de agua que se traducen en vertimientos.
- El agua residual generada pasará a un tanque de sedimentación, con una capacidad aproximada de 4 000 L y durante un período de 3-4 horas, para lograr asentar los sólidos eficazmente.
- Una vez iniciadas las actividades de la planta de producción de cemento, se debe realizar la caracterización cuantitativa y cualitativa del vertimiento. Posteriormente, se deben realizar las

respectivas pruebas de laboratorio, como la prueba de jarras y similares, enfocadas a realizar la puesta en marcha óptima del proceso de tratamiento que se haya seleccionado.

Los residuos peligrosos deben ser almacenados en áreas preparadas adecuadamente, con protección contra la lluvia, con reborde de contención, cerrado con llave. No se permitirá almacenar residuos peligrosos a menos de 250 m de cualquier cuerpo de agua.

Coordenadas de ubicación de la obra:

Estación	Coordenadas UTM	
	X	Y
Polígono 1		
1	654636.0	992994.9
2	654695.5	992916.1
3	654728.4	992822.2
4	654752.2	992725.1
5	654770.1	992626.8
6	654797.6	992532.5
7	654817.8	992434.5
8	654837.2	992336.5
9	654856.5	992238.4
10	654846.4	992163.8
11	654814.1	992247.3
12	654777.7	992338.9
13	654726.3	992414.6
14	654711.9	992495.3
15	654684.8	992566.0
16	654663.5	992663.7
17	654640.6	992761.0
18	654615.6	992857.8
Polígono 2		
19	654834.0	992721.0
20	654959.7	992765.1
21	654994.1	992720.9
22	655009.1	992647.5
23	655024.2	992574.0
24	655039.2	992500.5
25	655054.3	992427.1
26	655069.4	992353.6
27	655028.3	992317.1

5. (Cambiar de acuerdo al título que se le dará este documento)

28	655040.2	992245.7
29	654994.0	992159.7
30	654957.6	992210.9
31	654937.1	992283.0
32	654901.6	992428.8
33	654867.8	992574.9
Polígono 3 (Puente)		
P1	654788.5	992571.7
P2	654815.3	992580.9
P3	654842.8	992589.1
P4	654862.8	992595.5
P5	654858.0	992615.9
P6	654834.3	992608.2
P7	654801.8	992598.1
P8	654778.1	992590.5

*Datum: WGS84

14. Fecha estimada de inicio de construcción del proyecto: _____ / _____ / _____
 Día Mes Año

Fecha estimada de inicio de operación del proyecto: _____ / _____ / _____
 Día Mes Año

15. Requiere ampliación: SI

a. Interrogantes al ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL por el técnico evaluador para solicitar ampliación

Los lineamientos de mitigación establecidos en el Plan de Manejo Ambiental no están completamente desarrollados, por lo que solicitamos especificar: el tipo de tratamiento de las aguas producto de la fabricación de concreto y explicar el protocolo de limpieza de los tanques de almacenamiento de estos residuos, la metodología del lavado mediante hidrolavadoras y sus posibles vertidos.

1. ¿Serán vertidos al Río Cocolí directamente?
2. ¿Emplearan agua potable para todos los procesos?
3. ¿Quién monitoreara los parámetros químicos y biológicos de los vertidos?, ¿Cuáles serán las empresas responsables de los tratamientos y monitoreo ambiental durante la construcción y operación de la obra?
4. ¿Cuáles serán las medidas de prevención por deposición de sedimentos en el Río Cocolí por escorrentías en temporada lluviosa?

6 (Cambiar de acuerdo al título que se le dará este documento)

Recomendaciones

Dar inducciones de manera intensiva a los trabajadores sobre la correcta disposición de los residuos líquidos y sólidos, para así evitar la degradación de la calidad del agua. Contemplar el uso de barreras temporales para evitar la sedimentación e introducción de desechos peligrosos en el curso del Río Cocolí, producto del movimiento, corte y nivelación de tierra. Revisar la nueva norma DGNTI-COPANIT 35-2019, no se contempla en el documento y los lineamientos del Plan de Manejo Ambiental.

Elaborado por:

Nombre: Lourdes Sugasti



Firma: _____

Acompañar su firma con el sello de su idoneidad profesional.

Fecha: 22 / 08 / 2019

Día Mes Año

Visto Bueno del Jefe(a) del Departamento de Recursos Hídricos:

Nombre: Emet Herrera



Firma: *Emet Herrera*

Acompañar su firma con el sello de su idoneidad profesional.

Panamá, 26 de agosto de 2019

29

Señor
DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D

C-10444-19.
M.A.

Asunto: ENTREGA DEL FIJADO Y DESFIJADO DEL AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO “CAMPAMENTO COCOLÍ”.

Referencia: Contrato No. AL-1-27-18
“Diseño y Construcción del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá”

Respetado Director Domínguez:

Por medio de la presente hacemos entrega del Suscrito de la Secretaría General del Municipio de Arraiján con el Fijado y desfijado del Aviso de Consulta Pública sobre el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “Campamento Cocolí, área oeste del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá”.

Adjuntamos: Nota FBPC/PM/OUT/GEN/19/051 – Solicitud de fijado de aviso de consulta pública sobre el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “Campamento Cocolí”.

Aviso de Consulta Pública

Suscrito de la Secretaría General del Municipio de Arraiján

Publicaciones del periódico El Siglo “Aviso de Consulta Pública-Primera y Segunda publicación.

Sin otro particular, me despido muy atentamente,



Chen Xiangdong
Apoderado Especial
CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE

Cc: Ing. Arcelio Tejada – Director de la Oficina de Proyectos Especiales del Ministerio de Obras Públicas.
Cc: Lic. Edgar Aguilera – Director de Administración de Contratos del Ministerio de Obras Públicas

AS/VIN/ZHAO

01749

REPUBLICA DE PANAMA
PROV. DE PANAMA OESTE
MUNICIPIO DE ARRAIJAN
RECEPCION
Wilson Martinez
ENTREGADO POR
Maria Luisa Diaz
RECIBIDO POR
FECHA: 15-8-14
FIRMA: 65-45-09-58

Panamá, 14 de agosto de 2019

Señor
ROLLY RODRÍGUEZ
Alcaldía del Distrito de Arraiján
E.S.D.

Asunto: SOLICITUD DE FIJADO DE AVISO DE CONSULTA PÚBLICA SOBRE
EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO
“CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE
SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ”.

Referencia: Contrato No. AL-1-27-18
“Diseño y Construcción del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá”

Respetado señor Alcalde:

El Consorcio Panamá Cuarto Puente presentó el pasado 5 de agosto de 2019 ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado “Campamento Cocolí, área Oeste del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá”, a desarrollarse en el corregimiento de Arraiján, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

El estudio fue admitido al proceso de evaluación ambiental mediante el PROVEIDO DEIA 070-0808-19. El proveído resuelve ordenar el inicio de la fase de evaluación y análisis de Estudio de Impacto Ambiental.

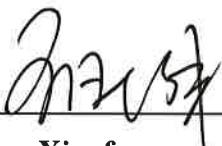
Como parte de la fase de evaluación ambiental, y según el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 en su Artículo 35, modificado por el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011; para facilitar la participación de la comunidad directamente afectada o beneficiada, el promotor del proyecto, obra o actividad publicará y difundirá a su costo, un extracto del Estudio de Impacto Ambiental en dos (2) de los siguientes medios, uno (1) obligatorio y uno (1) electivo: a) un diario de circulación nacional, b) un diario de circulación regional, c) los municipios directamente relacionados con el proyecto, obra o actividad (obligatorio), d) los medios de comunicación radial, o e) los medios televisivos.

El Decreto Ejecutivo 123 del 2009 establece, además, en su artículo 36 que en el caso de anuncios fijados en el municipio se debe remitir el extracto con fecha de fijado y desfijado de esta dependencia los cuales mantenga un periodo mínimo de tres (3) días hábiles.

Presentando la información anterior y como parte del proceso de evaluación ambiental del Estudio de Impacto Ambiental antes mencionado, mediante la misiva solicitamos sea fijado y publicado el extracto del estudio (adjunto a esta nota) en el Municipio de Panamá, como parte del proceso de consulta pública.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención prestada, me despido.

Atentamente,



Wang Xiaofeng
Gerente del Proyecto
CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE

Adjunto lo indicado.



AS/VIN/ZHAO

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

El Consorcio Panamá Cuarto Puente hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

- 1. Nombre del proyecto:** "Campamento Cocolí, Área Oeste del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá".
- 2. Promotor:** Consorcio Panamá Cuarto Puente.
- 3. Localización del proyecto:** se ubica en Cocolí, en un sitio previamente utilizado por el Grupo Unidos por el Canal (GUPC) para la ampliación del Canal, provincia de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimiento de Arraiján.
- 4. Breve descripción del proyecto:** el proyecto consiste en un campamento auxiliar del Proyecto Cuarto Puente sobre el Canal. Tendrá un área total de 151,012.79 m², distribuido en áreas de dos tipos: a) procesamiento y acopio de materiales (trituración de agregados, mezclado de concreto, fabricación de refuerzos y elementos de acero, fabricación de vigas de concreto, patio de almacenamiento, puente sobre río y planta de tratamiento de aguas residuales) y b) áreas para satisfacer las necesidades básicas de los empleados (alojamiento temporal del personal, cocina, baños, lavandería, áreas de recreo y centro de atención a la salud y seguridad de los trabajadores). La construcción del campamento consistirá en el desbroce de la capa de rastrojos y gramíneas del área, construcción de pisos de concreto, ensamblaje de los paneles, instalación de los equipos necesarios para los procesos productivos y construcción del puente sobre el río Cocolí. Todas las estructuras serán temporales y serán desmontadas, restaurando el área a su condición actual.
- 5. Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes:**
 - a) Impactos negativos:** Deterioro de la calidad del aire, Generación de polvos y malos olores, Incremento en los niveles de ruido y vibraciones, Incremento en los procesos erosivos y sedimentación del suelo, Deterioro de la calidad del suelo, Cambios en el uso de suelo, Afectación del suelo por compactación o nivelación, Deterioro de la calidad de las aguas superficiales o subterráneas, Pérdida de cobertura vegetal, Eliminación directa de fauna silvestre, Perturbación o alteración de la fauna, Aumento en el riesgo de atropello de fauna silvestre, Generación de desechos orgánicos e inorgánicos, Riesgo de afectación a la salud de trabajadores de la obra, Deterioro de vías por tráfico de camiones, Alteración del tráfico por congestionamiento vehicular, Afectación a sitios históricos y arqueológicos
 - b) Impactos positivos:** Aumento de la demanda de servicios públicos y contribución a la economía local y regional.
 - c) Medidas de mitigación:** El Plan de Mitigación se basa en la ejecución de programas específicos para cada componente ambiental afectado, como un programa de manejo de residuos, programa de manejo de materiales y equipos de construcción, programa de control de la calidad del aire y ruido, programa de protección de la flora y fauna, programa socioeconómico y cultural, programa de tráfico y programa de salud y seguridad laboral. Además, se incluyen los siguientes planes: Plan de monitoreo, Plan de Participación Ciudadana, Plan de Prevención de Riesgos, Plan de Rescate y Reubicación de Flora, Plan de Educación Ambiental, Plan de Contingencia y Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, y en el Ministerio de Ambiente, la oficina de nivel central ubicada en Albrook, edificio N° 804, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00a.m. a 4:00p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente nivel central, dentro del término de 8 días hábiles a partir de la última publicación.



MUNICIPIO DE ARRAIJÁN
PROVINCIA DE PANAMA OESTE
SECRETARIA GENERAL

25

El suscrito Secretario General del Municipio de Arraiján, en uso de sus facultades legales:

Certificamos por este medio que en lugar público de esta Alcaldía se ha fijado el presente **AVISO DE CONSULTA PÚBLICA** SOBRE EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO “CAMPAMEMNTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ”, para mayor constancia se firma y sella, hoy quince (15) de AGOSTO de dos mil diecinueve (2019), siendo las diez (10:00 a.m.) de la mañana.

Como parte de la fase de evaluación ambiental, y según el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 en su Artículo 35, modificado por el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011; para facilitar la participación de la comunidad directamente afectada o beneficiada, el promotor del proyecto, obra o actividad publicará y difundirá su costo, un extracto del Estudio del Impacto Ambiental en (2) de los siguientes medios, uno obligatorio y uno electivo: a) un diario de circulación nacional, b) un diario de circulación regional, c) los municipios directamente relacionados con el proyecto, obra o actividad (obligatorio), d) los medios de comunicación radial, o e) los medios televisivos.

LCDO. CARLOS MORÁN
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



CIRCULAMOS DIARIAMENTE A NIVEL NACIONAL

MÁSCLASIFICADOS

• MÁSUTOS • MÁSVIVIENDAS • MÁSAMPLEOS



Venda su auto y compre uno nuevo

MÁSCLASIFICADOS

• MÁSAUTOS

Venda su propiedad:

- oficina
- casa • apartamento

SE VENDE
TERRENO



MÁSCLASIFICADOS

• MÁSVIVIENDAS

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA PRIMERA PUBLICACIÓN

El Consorcio Panamá Cuarto Puente hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

1. **Nombre del proyecto:** "Campamento Cocolí, Área Oeste del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá".
2. **Promotor:** Consorcio Panamá Cuarto Puente.
3. **Localización del proyecto:** se ubica en Cocolí, en un sitio previamente utilizado por el Grupo Unidos por el Canal (GUPC) para la ampliación del Canal, provincia de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimiento de Arraiján.
4. **Breve descripción del proyecto:** el proyecto consiste en un campamento auxiliar del Proyecto Cuarto Puente sobre el Canal. Tendrá un área total de 151,012.79 m², distribuido en áreas de dos tipos: a) procesamiento y acopio de materiales (trituración de agregados, mezclado de concreto, fabricación de refuerzos y elementos de acero, fabricación de vigas de concreto, patio de almacenamiento, puente sobre río y planta de tratamiento de aguas residuales); y b) áreas para satisfacer las necesidades básicas de los empleados (alojamiento temporal del personal, cocina, baños, lavandería, áreas de recreo y centro de atención a la salud y seguridad de los trabajadores). La construcción del campamento consistirá en el desbroce de la capa de rastrojos y gramíneas del área, construcción de pisos de concreto, ensamblaje de los paneles, instalación de los equipos necesarios para los procesos productivos y construcción del puente sobre el río Cocolí. Todas las estructuras serán temporales y serán desmontadas, restaurando el área a su condición actual.
5. **Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes:**
 - a) **Impactos negativos:** Deterioro de la calidad del aire, Generación de polvos y malos olores, Incremento en los niveles de ruido y vibraciones, Incremento en los procesos erosivos y sedimentación del suelo, Deterioro de la calidad del suelo, Cambios en el uso de suelo, Afectación del suelo por compactación o nivelación, Deterioro de la calidad de las aguas superficiales o subterráneas, Pérdida de cobertura vegetal, Eliminación directa de fauna silvestre, Perturbación o alteración de la fauna, Aumento en el riesgo de atropello de fauna silvestre, Generación de desechos orgánicos e inorgánicos, Riesgo de afectación a la salud de trabajadores de la obra, Deterioro de vías por tráfico de camiones, Alteración del tráfico por congestionamiento vehicular, Afectación a sitios históricos y arqueológicos
 - b) **Impactos positivos:** Aumento de la demanda de servicios públicos y contribución a la economía local y regional.
 - c) **Medidas de mitigación:** El Plan de Mitigación se basa en la ejecución de programas específicos para cada componente ambiental afectado, como un programa de manejo de residuos, programa de manejo de materiales y equipos de construcción, programa de control de la calidad del aire y ruido, programa de protección de la flora y fauna, programa socioeconómico y cultural, programa de tráfico y programa de salud y seguridad laboral. Además, se incluyen los siguientes planes: Plan de monitoreo, Plan de Participación Ciudadana, Plan de Prevención de Riesgos, Plan de Rescate y Reubicación de Flora, Plan de Educación Ambiental, Plan de Contingencia y Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, y en el Ministerio de Ambiente, la oficina de nivel central ubicada en Albrook, edificio N°804, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00a.m. a 4:00p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente nivel central, dentro del término de 8 días hábiles a partir de la última publicación.

de Seguro Social
**Sí a la
sa**

SEGURO SOCIAL, inv
especificado en este

de este procedimiento.
Capítulo VI de la C
de 2y N°2 de 1994
medio del cual se re
N°178 de 12 de ja
noviembre de 2007 y e
ento de Oferentes y s
publicada en la Gaceta
mediante Gaceta
de diciembre de 2006; L
19 que reglamenta.

que no se pudiese reali
n necesidad de n
se realizará en
nos a partir de la f
cación al Proveedor).

Dos (2) Día

PUBLICA DE MENO

2DA CONV. AD)

BICINA CLORH.

31

XETINA 60MG CAPS

31

NEFEXOL 1.0 MG TAB

31

ODENA SODICA 50MG

31

ARALINA 500MG-100

PUBLICA DE MAYO

31

ETOPRIN 16MG CON

31

ETENIB 5MG COMPR

31

LITENIB 5MG COMPR

31

ETENIB 15MG COMPA

31

COMICINA 500MG, F

31 (3DA CONV)

PROTATO DE MAGNES

31

UNIDINA CLORHIDR.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA SEGUNDA PUBLICACIÓN

23

El Consorcio Panamá Cuarto Puente hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

1. **Nombre del proyecto:** "Campamento Cocolí, Área Oeste del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá".
2. **Promotor:** Consorcio Panamá Cuarto Puente.
3. **Localización del proyecto:** se ubica en Cocolí, en un sitio previamente utilizado por el Grupo Unidos por el Canal (GUPC) para la ampliación del Canal, provincia de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimiento de Arraiján.
4. **Breve descripción del proyecto:** el proyecto consiste en un campamento auxiliar del Proyecto Cuarto Puente sobre el Canal. Tendrá un área total de 151,012.79 m², distribuido en áreas de dos tipos: a) procesamiento y acopio de materiales (trituración de agregados, mezclado de concreto, fabricación de refuerzos y elementos de acero, fabricación de vigas de concreto, patio de almacenamiento, puente sobre río y planta de tratamiento de aguas residuales); y b) áreas para satisfacer las necesidades básicas de los empleados (alojamiento temporal del personal, cocina, baños, lavandería, áreas de recreo y centro de atención a la salud y seguridad de los trabajadores). La construcción del campamento consistirá en el desbroce de la capa de rastrojos y gramíneas del área, construcción de pisos de concreto, ensamblaje de los paneles, instalación de los equipos necesarios para los procesos productivos y construcción del puente sobre el río Cocolí. Todas las estructuras serán temporales y serán desmontadas, restaurando el área a su condición actual.
5. **Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes:**
 - a) **Impactos negativos:** Deterioro de la calidad del aire, Generación de polvos y malos olores, Incremento en los niveles de ruido y vibraciones, Incremento en los procesos erosivos y sedimentación del suelo, Deterioro de la calidad del suelo, Cambios en el uso de suelo, Afectación del suelo por compactación o nivelación, Deterioro de la calidad de las aguas superficiales o subterráneas, Pérdida de cobertura vegetal, Eliminación directa de fauna silvestre, Perturbación o alteración de la fauna, Aumento en el riesgo de atropello de fauna silvestre, Generación de desechos orgánicos e inorgánicos, Riesgo de afectación a la salud de trabajadores de la obra, Deterioro de vías por tráfico de camiones, Alteración del tráfico por congestionamiento vehicular, Afectación a sitios históricos y arqueológicos
 - b) **Impactos positivos:** Aumento de la demanda de servicios públicos y contribución a la economía local y regional.
 - c) **Medidas de mitigación:** El Plan de Mitigación se basa en la ejecución de programas específicos para cada componente ambiental afectado, como un programa de manejo de residuos, programa de manejo de materiales y equipos de construcción, programa de control de la calidad del aire y ruido, programa de protección de la flora y fauna, programa socioeconómico y cultural, programa de tráfico y programa de salud y seguridad laboral. Además, se incluyen los siguientes planes: Plan de monitoreo, Plan de Participación Ciudadana, Plan de Prevención de Riesgos, Plan de Rescate y Reubicación de Flora, Plan de Educación Ambiental, Plan de Contingencia y Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

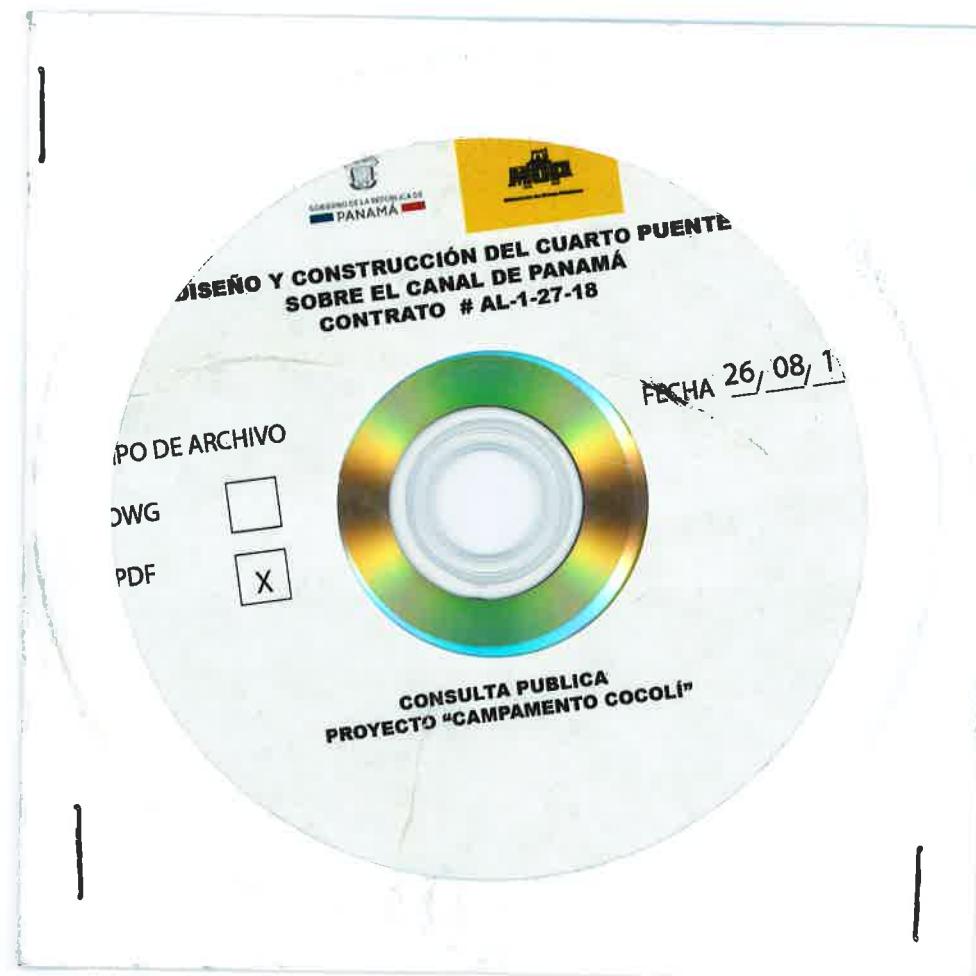
Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, y en el Ministerio de Ambiente, la oficina de nivel central ubicada en Albrook, edificio N°804, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00a.m. a 4:00p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente nivel central, dentro del término de 8 días hábiles a partir de la última publicación.

AV-340185



MÁSCLASIFICADO
MÁS AUTOS





MiAMBIENTE

Cadavid.

21

C. 10449-19.
MA.

DIRECCIÓN FORESTAL.

Panamá, 22 de agosto de 2019
DIFOR-414-2019

Ingeniero
Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
En su despacho

Ingeniero Domínguez:

Me complace dirigirme a usted, con la finalidad de remitirle los comentarios al **MEMORANDO-DEIA-0634-1308-19**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado **“CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ”** cuyo promotor es **“CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE”**, a desarrollarse en el área de Cocolí, corregimiento de Arraijan, distrito de Arraijan, provincia de Panamá Oeste.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,


Ing. Víctor Francisco Cadavid
Director Forestal


VFC/HV/hv





DIRECCIÓN FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	22 DE AGOSTO DE 2019
NOMBRE DEL PROYECTO:	CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ.
PROMOTOR:	CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.
UBICACIÓN:	ÁREA DE COCOLÍ, CORREGIMIENTO DE ARRAIJAN, DISTRITO DE ARRAIJAN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

Según el EsIA, el objetivo del Proyecto consiste en producir y resguardar las estructuras de acero y concreto necesarias para la construcción del Cuarto Puente y a la vez, proveer las facilidades necesarias para el cuidado y alojamiento del personal involucrado en la construcción del puente. El Área de Influencia Directa (AID) del Proyecto comprende una superficie aproximada de 149,370 m² (14.937 Ha).

Y en cuanto al factor vegetacional este hace referencia a que fue anteriormente utilizada por el Grupo Unidos por el Canal para la instalación de una planta de trituración y de concreto y los campamentos, presentando así el área de influencia directa una conformación de un 66.28% por herbazales, un 20.02% por suelo desnudo y el 13.70% por espacio edificado. A excepción de algunos herbazales y rastrojos, no hay presencia de árboles en el área, según la información presentada al respecto (inventario forestal).

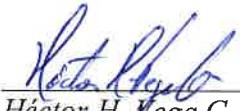
Dada las anteriores consideraciones no tenemos más que solicitar:

- Se confirme mediante mandato de inspección de campo, la verificación de los tipos de cobertura de bosque o vegetación reportada en el estudio, así como la extensión de superficie para cada categoría descrita, a fin de que coincida con el documento para efectos del pago de indemnización ecológica (si esta es requerida).
- Proteger y conservar las áreas adyacentes a las fuentes hídricas dentro del predio, la franja de bosque a proteger será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes y en ningún caso esta franja podrá ser menor a diez metros (10 m), si el ancho del cauce fuera menor de diez metros (10m), contempladas en el numeral 2 del artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 “por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras Disposiciones”
- De ser aprobado el estudio en la resolución indicar la superficie a compensar de acuerdo al área afectada y cumplir con la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003. “Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la

ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones”, emitida por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) hoy Ministerio de Ambiente.

- Indicar en la resolución de aprobación de EIA que el mantenimiento de la reforestación para compensación es por 5 años.

Revisado Por:


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HECTOR H. VEGA G.
LIC. EN ING. EN CIENCIAS FORESTALES
IDONEIDAD N° 7,108-12
Héctor H. Vega G.

Dirección Forestal

HV/hv



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

18

MiAMBIENTE

Panamá, 13 de agosto de 2019.

DEIA-DEEIA-UAS-0628-1308-19

R

Doctora
Katti Osorio
Instituto Nacional de Cultura (INAC).
E. S. D.

Doctora Osorio:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> o <http://prefasia.miambiente.gob.pa/unidades-ambientales/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ**”, a desarrollarse en el área de Cocolí, corregimiento y distrito Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia; mediante la Plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019.

No. de expediente: **DEIA-II-IM-74-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Ana Lilia P.
ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ma

NAC	Dirección Nacional de Patrimonio Histórico
Recibido por:	Maleeee
Fecha:	22-8-19
Hora:	10:13
Nº de Registro:	1343





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

17

Panamá, 13 de agosto de 2019.
DEIA-DEEIA-UAS-0628-1308-19

R/

Ingeniera
Mariela Barrera
Unidad Ambiental Sectorial
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)
E. S. D.

Ingeniera Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> o <http://prefasia.miambiente.gob.pa/unidades-ambientales/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ**”, a desarrollarse en el área de Cocolí, corregimiento y distrito Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia; mediante la Plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019.

No. de expediente: **DEIA-II-IM-74-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ma





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

14

MiAMBIENTE

Panamá, 13 de agosto de 2019.
DEIA-DEEIA-UAS-0628-1308-19

R.

Arquitecta
Blanca Tapia
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)

E. S. D.

Arq. Tapia:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> o <http://prefasia.miambiente.gob.pa/unidades-ambientales/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ**”, a desarrollarse en el área de Cocolí, corregimiento y distrito Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia; mediante la Plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019.

No. de expediente: **DEIA-II-IM-74-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ma





MiAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

15

Panamá, 13 de agosto de 2019.

DEIA-DEEIA-UAS-0628-1308-19

R,

Licenciado

Omar Smith Gallardo

Director General

Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)

E. S. D.

Licenciado Smith:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> o <http://prefasia.miambiente.gob.pa/unidades-ambientales/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ**”, a desarrollarse en el área de Cocolí, corregimiento y distrito Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia; mediante la Plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019.

No. de expediente: **DEIA-II-IM-74-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ma



SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL
DEPARTAMENTO
DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
FECHA: 13/08/2019
FIRMA:
FECHA: 13/08/2019 2:00



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

MiAMBIENTE

IA

Panamá, 13 de agosto de 2019.

DEIA-DEEIA-UAS-0628-1308-19

R.

Ingeniera
Atala Milord
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud (MINSA)
E. S. D.

Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> o <http://prefasia.miambiente.gob.pa/unidades-ambientales/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ**”, a desarrollarse en el área de Cocolí, corregimiento y distrito Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia; mediante la Plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019.

No. de expediente: **DEIA-II-IM-74-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ma




16/8/19



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

13

MiAMBIENTE

Panamá, 13 de agosto de 2019.
DEIA-DEEIA-UAS-0628-1308-19

R

Licenciada
Vielka de Garzola
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Obras Públicas (MOP)
E. S. D.

Licenciada Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> o <http://prefasia.miambiente.gob.pa/unidades-ambientales/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ**”, a desarrollarse en el área de Cocolí, corregimiento y distrito Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia; mediante la Plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019.

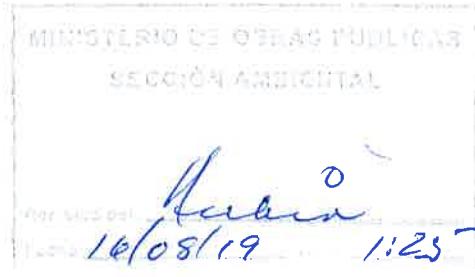
No. de expediente: **DEIA-II-IM-74-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ma





MiAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

12

Panamá, 13 de agosto de 2019.
DEIA-DEEIA-UAS-0628-1308-19

21

Ingeniero
Tomás Fernández
Unidad Ambiental
Autoridad del Canal de Panamá (ACP)
E. S. D.

Ingeniero Fernández:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> o <http://prefasia.miambiente.gob.pa/unidades-ambientales/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ**”, a desarrollarse en el área de Cocolí, corregimiento y distrito Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia; mediante la Plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019.

No. de expediente: **DEIA-II-IM-74-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

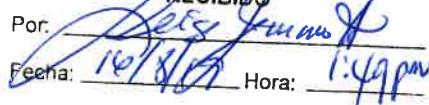

ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ma

Autoridad del Canal de Panamá
División de Ambiente

RECIBIDO

Por: 
Fecha: 10/08/2019 Hora: 1:49 pm



MiAMBIENTE

Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

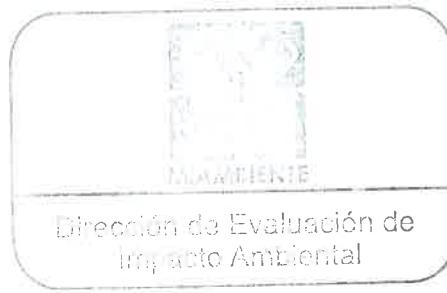
11

B

MEMORANDO-DEIA-0634-1308-19

Para: **VICTOR CADAVID**
Dirección Forestal

De: **DOMINGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



Asunto: criterio técnico sobre el EsIA “**CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ**”

Fecha: 13 de agosto de 2018

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> o <http://prefasia.miambiente.gob.pa/unidades-ambientales/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ**”, a desarrollarse en el área de Cocolí, corregimiento y distrito Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE**.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, mediante la plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019, a más tardar 8 días hábiles del recibido de la nota.

No. de expediente: **DEIA-II-IM-74-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

JmdeL
10:49 am
16/8/19

DDE/ATP/ma



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

10

R

MEMORANDO-DEIA-0634-1308-19

C. Viveros
16-8-19

Para: FRANCISCO TUÑON

Director Regional de MiAmbiente – Panamá Oeste

De: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



Asunto: criterio técnico sobre el EsIA “CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ”

Fecha: 13 de agosto de 2018

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> o <http://prefasia.miambiente.gob.pa/unidades-ambientales/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ”, a desarrollarse en el área de Cocolí, corregimiento y distrito Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia, mediante la plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019.

No. de expediente: **DEIA-II-IM-74-2019**

Unidades consultadas: ACP, MINSA, IDAAN, SINAPROC, INAC, MIVIOT, MOP.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DDE/ACP/ma



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

9

R

MIAMBIENTE

MEMORANDO-DEIA-0634-1308-19

Para: **JOSÉ VICTORIA**
Dirección de Seguridad Hídrica

De: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



Asunto: criterio técnico sobre el EsIA “CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ”

Fecha: 13 de agosto de 2018

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> o <http://prefasia.miambiente.gob.pa/unidades-ambientales/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ”, a desarrollarse en el área de Cocolí, corregimiento y distrito Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE**.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, mediante la plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019, a más tardar 8 días hábiles del recibido de la nota.

No. de expediente: **DEIA-II-IM-74-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.



DDE/ACP/ma



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

B

R

MEMORANDO-DEIA-0634-1308-19

Para: **DIANA LAGUNA**
Directora de Información Ambiental.

De: **DOMILUIS DOMINGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: Solicitud de Ubicación del proyecto

Fecha: 13 de agosto de 2019



Solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto categoría II titulado "**CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ**", cuyo promotor es **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE**.

Se solicita la verificación de las coordenadas UTM del proyecto y la ubicación de cada conjunto de coordenadas presentadas dentro del mismo.

Adjunto coordenadas las cuales se encuentran en DATUM DE UBICACIÓN: **WGS-84**.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, mediante la plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019, a más tardar 8 días hábiles del recibido de la nota.

No. de expediente: **DEIA-II-IM-74-2019**

Sin otro particular, atentamente.

DDE/ACP/ma





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

MiAMBIENTE

Coordenadas de Monitoreo de Ruido		
Ubicación	Este	Norte
PR1-Cocolí	654700	992593

Coordenadas de Inventario de Fauna

Tabla 7-5. Coordenadas del área de estudio durante el inventario

Punto	X	Y
A	654660	992949
B	654969	992268
C	654984	992770
D	654739	993121

Coordenadas de Monitoreo de Calidad de Aire

Tabla 6-19. Ubicación de los puntos de monitoreo NO₂, SO₂, CO.

Código de Muestreo	Coordenadas UTM		Ubicación Aproximada
	E	N	
Punto 1	656429	988862	Cocolí

Tabla 6-20. Ubicación del punto de monitoreo PM10

Código de Muestreo	Coordenadas UTM		Ubicación Aproximada
	E	N	
Punto 1	654694	992596	Cocolí

Coordenadas de Muestreo de Vibraciones

Tabla 6-23. Punto de muestreo de vibración ambiental

Código de Muestreo	Coordenadas UTM		Ubicación Aproximada
	E	N	
Punto 1	654703	992590	Dentro del área del proyecto, Cocolí

6

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
PROVEIDO DEIA 070-0808-19**

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE**, por medio de su representante legal el señor **XIAOFENG WANG**, portador del pasaporte N° PE1655813, se propone realizar el proyecto denominado **“CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 05 de julio de 2019, el señor **XIAOFENG WANG**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado **“CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ”**, ubicado en Cocolí, corregimiento y distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **MARCELO DE LA ROSA, BORIS GÓMEZ, YISETH MARTÍNEZ y PLANEAMIENTO Y DESARROLLO, S.A.(PLADES)**, personas naturales y jurídicas, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones **IRC-017-2008, IRC-016-2008, IRC-009-2008 e IRC-006-2016** respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 08 de agosto de 2019, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado **“CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado **“CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ”** promovido por el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 08 días, del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

CÚMPLASE,


DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Dirección de Evaluación de
Impacto Ambiental





**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0855, Apartado 0843-00793, Panamá
www.miambiente.gob.pa

**FORMATO EIA-FA-007
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

FECHA DE INGRESO:	05 DE AGOSTO DE 2019.
FECHA DE INFORME:	08 DE AGOSTO DE 2019.
PROYECTO:	CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ.
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.
CONSULTORES:	MARCELO DE LA ROSA, BORIS GÓMEZ, YISETH MARTÍNEZ y PLANEAMIENTO Y DESARROLLO, S.A. (PLADES).
LOCALIZACIÓN:	COCOLÍ, CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: El campamento Cocolí tendrá la finalidad de albergar oficinas administrativas, área de alojamiento temporal, planta de concreto y de prefabricados, entre otras actividades. Se aprovechará el área previamente utilizada por GUPC durante la ampliación del canal.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado “**CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ**” se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado “**CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ**”, promovido por el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE**.

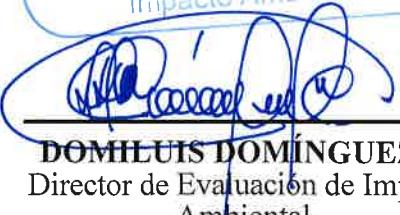

KELLY GÓMEZ

Técnica Evaluadora


Dirección de Evaluación de
Impacto Ambiental


ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios Impacto Ambiental.


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto
Ambiental.



4

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: **CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ.**

PROMOTOR: **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.**

Nº DE EXPEDIENTE: **DEIA-II-IM-74-2019**

FECHA DE ENTRADA: **05/08/2019.**

REALIZADO POR (CONSULTORES): **MARCELO DE LA ROSA, BORIS GÓMEZ, YISETH MARTÍNEZ y PLANEAMIENTO Y DESARROLLO,
S.A. (PLADES)**

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): **KELLY GÓMEZ.**

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X		



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.7.4	Peligrosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.1	Formaciones geológicas regionales	X		
6.1.2	Unidades geológicas locales	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X		
6.4	Topografía	X		
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50,000	X		
6.5	Clima	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X		
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X		
6.6.2	Aguas subterráneas	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X		
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X		
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X		
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X		
7.3	Ecosistemas frágiles	X		
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X		
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X		
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X		
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de	X		



2
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

	infraestructuras y actividades económicas		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana)	X	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X	
8.5	Descripción del paisaje	X	
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X	
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X	
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X	
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X	
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X	
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X	
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X	
10.3	Monitoreo	X	
10.4	Cronograma de ejecución	X	
10.5	Plan de participación ciudadana	X	
10.6	Plan de prevención de riesgos	X	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X	
10.8	Plan de educación ambiental	X	
10.9	Plan de contingencia	X	
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X	
10.11	Costos de la gestión ambiental	X	
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL	X	
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X	
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X	
12.1	Firmas debidamente notariadas	X	
12.2	Número de registro de consultor (es)	X	
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X	
14	BIBLIOGRAFÍA	X	
15	ANEXOS	X	

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).		X	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	

FORMATO EIA-FA-001
Recepción de Estudio de Impacto Ambiental

PROYECTO: CAMPAMENTO COCOLÍ, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ.

PROMOTOR: CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: 5 DE AGOSTO DE 2019

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.	X		NO APLICA PARA CATEGORÍA II
3.	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
6.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
7.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
8.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		
9.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		

REVISADO POR:
KELLY GÓMEZ